

Informe 16/2004

Consejo Catalán del Deporte

Ejercicio 2002



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 13 de julio de 2004, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Ilustre Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos D. Agustí Colom Cabau, D. Jacint Ros Hombravella, D. Alexandre Pedrós Abelló, D. Enric Genescà Garrigosa y D. Alfons Ortuño Salazar, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, D^a Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico D. Jacint Ros Hombravella, previa deliberación se acordó aprobar el informe de fiscalización 16/2004, relativo al Consejo Catalán del Deporte, ejercicio 2002.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 13 de septiembre de 2004

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval



ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones.....	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Objeto.....	9
1.2.2. Funciones.....	10
1.2.3. Organización y control interno.....	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	15
2.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	15
2.1.1. Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias	15
2.1.2. Liquidación del presupuesto de gastos: Cuestiones generales.....	18
2.1.3. Liquidación del presupuesto de gastos: Remuneraciones del personal	19
2.1.4. Liquidación del presupuesto de gastos: Gastos de bienes corrientes y servicios	22
2.1.5. Liquidación del presupuesto de gastos: Transferencias corrientes	23
2.1.6. Liquidación del presupuesto de gastos: Inversiones reales...69	
2.1.7. Liquidación del presupuesto de gastos: Transferencias de capital	70
2.1.8. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	81
2.1.9. Resultado presupuestario del ejercicio	88
2.1.10. Estado de las operaciones de los presupuestos cerrados ...89	
2.1.11. Operaciones de tesorería	90
2.1.12. Cuenta general de tesorería	91
2.1.13. Estado del remanente de tesorería	95
2.1.14. Estado de compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros	95
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS	96
2.2.1. Balance de situación a 31 de diciembre de 2002.....	96
2.2.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2002	102
2.2.3. Conciliación entre el resultado presupuestario y el patrimonial.....	104
2.2.4. Cuadro de financiación.....	104
2.3. CONTRATACIÓN.....	106

2.4. GESTIÓN.....	109
3. CONCLUSIONES	118
3.1. OBSERVACIONES	118
3.2. RECOMENDACIONES	128
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	129

ABREVIATURAS

ARC	Alto rendimiento deportivo de Cataluña
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAR	Centro de Alto Rendimiento Deportivo
CCD	Consejo Catalán del Deporte
CEIP	Centro de Educación Infantil y Primaria
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
IMIM	Instituto Municipal de Investigación Médica
INEFC	Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña
LFPC	Ley de finanzas públicas de Cataluña
M€	Millones de euros
NIF	Número de identificación fiscal
PGCPGC	Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas
UFEC	Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña (en catalán: Unió de Federacions Esportives de Catalunya)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

El objeto del presente informe es la fiscalización del Consejo Catalán del Deporte (CCD), de acuerdo con las funciones atribuidas a la Sindicatura de Cuentas por los artículos 2 y 11 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio y 7/2002, de 25 de abril.

La fiscalización se refiere a los siguientes aspectos:

- **Contabilidad.** Revisar que las cuentas rendidas del ejercicio 2002 se hayan presentado y confeccionado de acuerdo con la normativa contable aplicable a los organismos autónomos administrativos de la Generalidad de Cataluña.
- **Legalidad.** Revisar que el organismo haya cumplido la normativa aplicable en el desarrollo de su actividad durante el ejercicio 2002.
- **Gestión.** Evaluar la eficacia y la eficiencia del organismo en la gestión de los recursos asignados, mediante la revisión del cumplimiento de las funciones encomendadas, con el presupuesto del que se disponía en el ejercicio 2002.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información recogida en la liquidación presupuestaria y en los estados financieros del Consejo Catalán del Deporte, de acuerdo con las normas de auditoría pública de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Supremas (INTOSAI), y sobre el seguimiento de los preceptos legales que son de aplicación al organismo fiscalizado.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Objeto

El Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte, crea el Consejo Catalán del Deporte como un organismo autónomo del Departamento que tenga asignadas las competencias en

materia deportiva, con el objeto de encargarse de la dirección y la gestión de la actividad administrativa deportiva.

1.2.2. Funciones

De acuerdo con el artículo 35.4 de dicho Decreto legislativo 1/2000, el Consejo tiene las siguientes funciones:

- a) Autorizar y revocar de forma motivada la inscripción de las federaciones deportivas catalanas en el Registro de entidades deportivas, ratificar sus Estatutos y los reglamentos, e inscribirlos en este mismo Registro.
- b) Autorizar y revocar de forma motivada la inscripción en el Registro de entidades deportivas de las agrupaciones deportivas y los clubes o asociaciones deportivas, ratificar en dicho Registro sus estatutos, y autorizar y revocar de forma motivada la adscripción en el Registro de entidades deportivas de las secciones deportivas de las entidades no deportivas.
- c) Planificar y gestionar la política deportiva de la Generalidad.
- d) Conocer los objetivos, los programas deportivos y los presupuestos de las federaciones deportivas catalanas y los consejos deportivos, a fin de suscribir los acuerdos y convenios de colaboración pertinentes, y conceder a dichas entidades las subvenciones económicas correspondientes, inspeccionando y comprobando su adecuación al cumplimiento de los documentos suscritos.
- e) Promover la investigación científica en materia deportiva.
- f) Colaborar, por medio de la Escuela Catalana del Deporte, en la formación de los técnicos de todas las modalidades y niveles deportivos.
- g) Elaborar y desplegar los planes de actuación para construir y acondicionar los equipamientos deportivos, de acuerdo con el Plan de instalaciones y equipamientos deportivos de Cataluña, y actualizar la normativa técnica existente para dicho tipo de instalaciones.
- h) Coordinar, conjuntamente con la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña, las federaciones deportivas y demás entidades deportivas, las actuaciones necesarias para mejorar el nivel y la alta competición de los deportistas catalanes y de las selecciones catalanas en cualquier ámbito de actuación.
- i) Promover y organizar la actividad del deporte escolar y universitario, conjuntamente con las entidades y organismos públicos que tienen competencias en dicho campo.

- j) Colaborar con los organismos competentes en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza, y participar en las actividades deportivas que promuevan el desarrollo de una zona geográfica.
- k) Participar en todas las actividades y las actuaciones de prevención y control de la violencia en el mundo deportivo y del uso de sustancias prohibidas.
- l) Actualizar el censo de equipamientos deportivos de Cataluña, y evaluar el nivel y la evolución de la práctica de la actividad física y deportiva de los ciudadanos.
- m) Ejercer las funciones inspectoras a las que se refiere el apartado d).
- n) Cualquier otra actividad que legalmente le sea atribuida, de acuerdo con las finalidades de esta Ley.

1.2.3. Organización y control interno

1.2.3.1. Órganos de gobierno

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, de la Ley del Deporte, sus órganos de gobierno son:

- a) Presidente
- b) Director
- c) Comité Ejecutivo
- d) Comisión Directiva

Presidente

El presidente es el Secretario General del Deporte, de acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley del Deporte.

Las funciones del presidente se sintetizan, entre otras, en las siguientes: ejercer la máxima representación y dirección del Consejo Catalán del Deporte; presidir las reuniones de la Comisión Directiva y el Comité Ejecutivo; conceder las subvenciones y ayudas; otorgar convenios; reconocer a federaciones deportivas catalanas, y otras funciones no asignadas a los otros órganos. En el ejercicio fiscalizado ha sido presidente D. Josep Maldonado Gili.

Director

El director, con rango de director general, es nombrado por el Gobierno.

Las funciones del director se sintetizan, entre otras, en las siguientes: dirigir, gestionar y administrar el Consejo; actuar como órgano de contratación; proponer programas y planes de actuación y de subvenciones; proponer la ratificación de estatutos de entidades deportivas, y otras que le encargue o delegue el Presidente. En el ejercicio fiscalizado ha sido Directora D^a Glòria Pallé Torres.

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo está presidido por el Presidente del Consejo e integrado por la Directora, quien preside en ausencia del Secretario General del Deporte, y las personas titulares de los órganos que constituyen la estructura básica del Consejo Catalán del Deporte.

Corresponde al Comité Ejecutivo emitir informe sobre los programas y los planes de actividades y equipamientos, y otros asuntos que le someta la Directora, y también las propuestas de otorgamiento de subvenciones previstas por las convocatorias correspondientes.

En el ejercicio 2002, el Comité Ejecutivo estaba formado por las siguientes personas:

- Sr. D. Josep Maldonado Gili. Secretario General del Deporte y Presidente del Consejo Catalán del Deporte.
- Sra. D^a Glòria Pallé Torres. Directora del Consejo Catalán del Deporte.
- Sr. D. Carles Trullols Clemente. Subdirector General del Deporte.
- Sr. D. Àngel Galindo Bardella. Jefe del Servicio de Planificación y Régimen Interior.
- Sr. D. Francesc Fabregas Bosch. Jefe del Servicio de Equipamientos Deportivos.
- Sr. D. Joaquim Coroba Flores. Jefe del Servicio de Administración Económica.
- Sr. D. Santiago Siquier Fadó. Jefe del Servicio de Docencia e Investigación.
- Secretario: Sr. D. Lluís Paluzie Mir. Subdirector y Secretario Técnico.

Comisión Directiva

La Comisión Directiva, presidida por el presidente del Consejo Catalán del Deporte, está integrada por representantes de la Administración de la Generalidad, de las corporaciones locales, de las diputaciones, de las federaciones deportivas catalanas y los consejos deportivos y de otras instituciones o entidades significativas en el ámbito deportivo. Igualmente, pueden formar parte las personas de prestigio reconocido en el mundo del deporte designadas por el Consejo Catalán del Deporte.

Corresponde a la Comisión directiva, entre otras funciones, emitir informes sobre constitución o revocación de federaciones; proyectos normativos del deporte; concesión de premios y planes; programas de ayudas y subvenciones; así como asesorar en las materias que le sean encargadas.

En el ejercicio 2002, la Comisión Directiva ha sido formada por las siguientes personas:

- Sr. D. Josep Maldonado Gili. Secretario General del Deporte-Presidente del Consejo Catalán del Deporte.
- Sra. D^a Glòria Pallé Torres. Directora del Consejo Catalán del Deporte.
- Sr. D. Ramon Llorens Ibarz. Director de Servicios del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.
- Sr. D. Xavier Civit Fons. Director General de Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
- Sr. D. Xavier Martorell Villalobos. Director General de Seguridad Ciudadana del Departamento de Interior.
- Sr. D. Josep Camps Roca. Director General de Evaluación y de Estudios del Departamento de la Presidencia.
- Sr. D. Joan Carles Costas Terrones. Asesor de Relaciones con las Entidades del Sector Económico del Departamento de Economía y Finanzas.
- Sra. D^a M. Rosa Fortuny Torroella. Directora general de Formación Profesional del Departamento de Enseñanza.
- Sr. D. Jaume Domingo Planas del Ayuntamiento de El Vendrell.
- Sr. D. Jaume Tubau Grau del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.
- Sr. D. Josep Empez del Consejo Comarcal de El Bages.
- Sr. D. Albert Soler del Ayuntamiento de Barcelona.
- Sr. D. Jordi Ciuraneta de la Diputación de Tarragona.
- Sr. D. Don Josep Batalla Peruchet de la Diputación de Lleida.
- Sr. D. Joan Canals Pigem de la Diputación de Girona.
- Sr. D. Antón Tobeña de la Diputación de Barcelona.
- Sr. D. Joan Carles Burriel. Director del INEFC.
- Sr. D. Francesc Puig Viladrich. Director del CAR.
- Sr. D. David Moner Codina. Presidente de la UFEC.
- Sr. D. Jaume Roura Calls. Presidente de la Federación Catalana de Fútbol.
- Sr. D. Enric Piquet Miquel. Presidente de la Federación Catalana de Baloncesto.
- Sr. D. Josep Ferrer Peris. Presidente de la Federación Catalana de Tenis.
- Sr. D. Jaume Conejero Romagosa. Presidente de la Federación Catalana de Balonmano.
- Sr. D. Romà Cuyàs Sol. Presidente de la Federación Catalana de Atletismo.
- Sr. D. Ramon Carreras Juanico. Presidente de la Federación Catalana de Deportes de Invierno.
- Sr. D. Màrius Peix Espígol. Presidente del Consejo Deportivo de El Gironès.
- Sr. D. Pere Sust Sagau. Presidente del Comité Olímpico de Cataluña.
- Sr. D. Ramon Canela Piqué del centro Dir.
- Sr. D. Josep A. Gutiérrez Rincón. Responsable de la Medicina del Deporte.
- Sr. D. Salvador Doy Pica. Subdirector del Servicio Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.
- Sr. D. Claudi Alsina. Director general de Universidades.
- Sr. D. Joan Lloret Corbella. Director general de Urbanismo.

- Sra. D^a Teresa Prohías Ricart. Directora general de Servicios del DARP.
- Sr. D. Joan M. Xiol Quingles. Presidente del Tribunal Catalán del Deporte.
- Sr. D. Bertrand de Five Pranger. Presidente de la Federación Catalana de Deportes para Minusválidos.
- Sr. D. Josep Monràs Galindo. Presidente del Consejo Deportivo de El Vallès Oriental.
- Sr. D. Antoni Carmona. Unión de Consejos Deportivos de Cataluña.

1.2.3.2. Estructura organizativa

De acuerdo con la Disposición transitoria primera del Decreto 35/2001, mientras no se proceda a la regulación de la estructura orgánica del Consejo Catalán del Deporte, se mantiene vigente la estructura de la extinguida Dirección General del Deporte, cuyos órganos están adscritos al Consejo Catalán del Deporte.

La estructura orgánica vigente es la detallada a continuación:

- Subdirección General del Deporte
 - Servicio de Planificación y Régimen Interior
 - Servicio de Actividades Deportivas
 - Servicio de Docencia y de Investigación
 - Servicio de Equipamientos Deportivos
- Subdirección General de Secretaría Técnica
 - Servicio de Administración Económica

1.2.3.3. Intervención

El Consejo Catalán del Deporte, como organismo autónomo administrativo, dispone de un Interventor delegado de la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas.

En la cuenta del ejercicio 2002 no figura ningún informe de reparo por parte de la Intervención Delegada.

1.2.3.4. Contabilidad

El Consejo queda sujeto a la normativa contable establecida para los organismos autónomos administrativos.

Las cuentas del ejercicio 2002 se han presentado de acuerdo con la Orden ECF/300/2002, de 18 de abril, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña y con la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC).

En la revisión efectuada se ha observado que en los documentos contables de reconocimiento de obligaciones figuran las firmas del subdirector, proponiendo el gasto, y del Interventor, fiscalizándolo, pero no se dispone de la firma de la directora aprobando el gasto.

De acuerdo con el artículo 47.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, se establece que corresponde a los presidentes o directores de las entidades autónomas la autorización, la disposición, la liquidación y la ordenación de los pagos relativos a sus entidades.

De igual forma, el artículo 36.4 b) del Decreto legislativo 1/2000, de la Ley del deporte establece que el director o directora es quien gestiona y administra los recursos económicos del Consejo.

Como consecuencia de dicha normativa, el reconocimiento de la obligación debería ser aprobado por la directora. En el organismo no consta esta autorización, excepto en ciertos casos en los que se dispone de resoluciones de aprobación del gasto, las cuales autorizan el reconocimiento de la obligación, a pesar de que no se deja constancia en el documento contable correspondiente.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Los apartados del informe se presentan siguiendo el artículo 27 de la Orden ECF/300/2002, de 18 de abril, que establece las cuentas y documentos que deben rendir las entidades autónomas de naturaleza administrativa.

Los cuadros del informe son de elaboración propia a partir de los datos presentados por el Consejo Catalán del Deporte.

2.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

2.1.1. Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias

El presupuesto del ejercicio 2002, con sus modificaciones presupuestarias, se detalla a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 16/2004

Gastos

Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Remanentes incorporados	Aumentos por transferencia	Disminuciones por transferencia	Otras modificaciones de crédito	Créditos definitivos
1	Remuneraciones al personal	5.083.320,01	0,00	126.013,77	137.202,67	22.458,00	5.094.589,11
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	2.816.660,60	0,00	657.330,65	270.178,55	271.822,51	3.475.635,21
3	Gastos financieros	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00
4	Transferencias corrientes	15.337.927,39	950.838,44	1.634.085,97	1.963.838,22	2.538.037,51	18.497.051,09
6	Inversiones reales	184.591,00	108.658,40	182.168,95	96.756,90	290.228,75	668.890,20
7	Transferencias de capital	7.993.464,00	4.006.013,35	442.915,73	574.538,73	105.177,12	11.973.031,47
8	Activos financieros	18.030,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.030,00
Total presupuesto gastos		31.433.999,00	5.065.510,19	3.042.515,07	3.042.515,07	3.227.723,89	39.727.233,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Catalán del Deporte, 2002.

Ingresos

Capítulo	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
3	Tasas y otros ingresos	304.107,00	0,00	304.107,00
4	Transferencias corrientes	22.919.309,00	0,00	22.919.309,00
5	Ingresos patrimoniales	14.483,00	0,00	14.483,00
7	Transferencias de capital	8.178.064,00	0,00	8.178.064,00
8	Activos financieros	18.036,00	0,00	18.036,00
Total presupuesto de ingresos		31.433.999,00	0,00	31.433.999,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Catalán del Deporte, 2002.

El presupuesto inicial del ejercicio fue aprobado por la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2002.

Durante el ejercicio se han realizado modificaciones presupuestarias por los siguientes conceptos e importes:

Tipo de modificación	Importe
Remanentes incorporados	5.065.510,19
Transferencias de crédito	3.042.515,07
Generaciones de crédito	3.227.723,89
Total modificaciones	11.335.749,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las modificaciones presupuestarias han sido tramitadas y aprobadas adecuadamente, con las salvedades detalladas a continuación.

2.1.1.1. *Remanentes incorporados*

En el presupuesto de 2002 se han incorporado remanentes por 5.065.510,19 €.

En el expediente de modificación no consta la fuente de financiación de esta incorporación. El remanente de tesorería del año 2001 era de 3.577.402,82 €, insuficiente para financiar la modificación.

El Consejo ha incorporado al presupuesto del ejercicio 2002 créditos que garantizan compromisos de gastos contraídos en el último mes del ejercicio 2001. De acuerdo con la Ley de finanzas, sólo se pueden incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente los créditos que garantizan compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario.

2.1.1.2. Transferencias de crédito

Los expedientes de transferencias de crédito se han tramitado de acuerdo con la normativa aplicable e incluyen la documentación necesaria, con la excepción de dos modificaciones, por un importe conjunto de 5.215 €, que reducen créditos para gastos que habían sido aumentados con transferencias, incumpliendo el artículo 42 de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña.

Por otro lado, la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos acuerda una transferencia por 4.669,76 €, entre diferentes conceptos presupuestarios dentro del capítulo 1, pero en el expediente tramitado por el Consejo, el importe global de la transferencia es de 64.496,20 €.

2.1.1.3. Generaciones de crédito

Se dispone de una generación de crédito, por importe de 2.398,5 €, sin que en la fecha de la fiscalización se haya efectuado el ingreso preceptivo que establece el artículo 44 de la Ley de finanzas, necesario para efectuar la modificación.

En los siguientes expedientes no consta la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación para la administración que debe enviar los fondos, necesaria para tramitar los expedientes de generaciones de crédito, de acuerdo con el artículo 6.3 de la Ley de presupuestos del ejercicio 2002:

Expediente	Importe	Departamento
10/02	24.040,48	Cultura
09/02	22.458,00	Cultura
08/02	601.013,00	Cultura
06/02	120.000,00	Presidencia
03/02	90.151,82	Presidencia
14/02	36.060,00	Enseñanza
Total	893.723,30	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, se han ordenado pagos sin que se haya producido el ingreso en las generaciones de crédito financiadas con ingresos procedentes de otras administraciones, incumpliendo lo establecido por el artículo 6.3 de la Ley de presupuestos para el ejercicio 2002:

Expediente	Importe	Fecha primera ordenación pago	Fecha ingreso
11/02	30.000,00	18.11.02	20.12.02
4/02	105.177,12	28.06.02	28.08.02
10/02	24.040,48	05.12.02	20.12.02
9/02	22.458,00	30.06.02	30.10.02
6/02	120.000,00	07.10.02	22.11.02
3/02	90.151,82	27.09.02	30.10.02
14/02	36.060,00	18.12.02	No ingresado
Total	427.887,42		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.1.1.4. *Modificaciones del presupuesto de ingresos*

El Consejo no contabiliza las modificaciones en el presupuesto de ingresos, por 8.293.234,08 €. De acuerdo con lo dispuesto por el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, se deben contabilizar todas las modificaciones presupuestarias.

2.1.2. Liquidación del presupuesto de gastos: Cuestiones generales

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2002 se presenta a continuación a nivel de capítulo presupuestario.

Cap.	Descripción	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.02
1	Remuneraciones al personal	5.094.589,11	4.975.748,70	4.975.748,70	0,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	3.475.635,21	3.390.712,48	3.361.476,12	29.236,36
3	Gastos financieros	6,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	18.497.051,09	15.994.181,54	15.994.181,54	0,00
6	Inversiones reales	668.890,20	628.375,21	628.000,37	374,84
7	Transferencias de capital	11.973.031,47	8.513.587,78	8.513.587,78	0,00
8	Activos financieros	18.030,00	18.030,00	18.030,00	0,00
Total presupuesto gastos		39.727.233,08	33.520.635,71	33.491.024,51	29.611,20

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Catalán del Deporte, 2002.

La ejecución del presupuesto de gastos ha sido de un 84% en el ejercicio 2002.

Del análisis efectuado destacamos, a continuación, los aspectos más significativos.

2.1.3. Liquidación del presupuesto de gastos: Remuneraciones del personal

a) Plantilla

El Consejo Catalán del Deporte ha dispuesto en el ejercicio 2002 de la siguiente plantilla:

	Plantilla a 1.1.02	Altas	Bajas	Plantilla a 31.12.02
Funcionarios	79	3	4	78
Interinos	19	9	3	25
Laborales	72	3	5	70
Eventuales	2	1		3
Total	172	16	12	176

Fuente: Datos facilitados por el CCD.

El organismo realiza tareas muy diversas dentro del ámbito del deporte. Por este motivo, dispone de personal asignado a varios centros y funciones. A fin de facilitar una muestra de esta diversidad de funciones, se presenta a continuación un cuadro, aproximado y no exhaustivo, de la distribución del personal:

	Plantilla
Dirección Consejo	3
Subdirección General del Deporte	6
Servicio Planificación y régimen interior	19
Servicio Equipamientos deportivos	18
Servicio actividades deportivas:	
• Residencias deportivas	19
• Deporte federado	6
• Resto servicio	8
Servicio docencia e investigación:	
• Escuela Catalana del Deporte	6
• Biblioteca del Deporte	4
• Ciencias del Deporte	16
• Gestión administrativa	2
Subdirección Secretaría Técnica	19
Tribunal Catalán del Deporte	1
Secretaría General del Deporte	
• Secretaría General	4
• Museo Colet	5
• Representación territorial en Barcelona:	
• Instalaciones deportivas de Magòria	4
• Instalaciones deportivas de Sant Andreu	4
• Resto Representación territorial	6
• Representación territorial en Girona	
• Centro Catalán de Remo Olímpico	1
• Resto Representación territorial	8
• Representación territorial en Lleida	
• Residencia de deportistas	3
• Escuela Piragüismo de Sort	1
• Resto Representación territorial	5
• Representación territorial en Tarragona	6
• Responsable del Deporte en las Tierras del Ebro	2
Total Consejo Catalán del Deporte	176

Fuente: Datos facilitados por el CCD. El detalle de la estructura es únicamente informativo.

En el cuadro anterior, se observa que el organismo dispone de personal asignado a funciones varias, relacionadas con el deporte, como son: docencia, residencias, instalaciones deportivas, museo o apoyo de la Secretaría General de la que dependen.

La Secretaría General del Deporte es el órgano de dirección de la Administración deportiva de la Generalidad, de acuerdo con el artículo 35.2 del Decreto 1/2000 de la Ley del Deporte, y dispone de presupuesto independiente en la Ley de presupuestos. No obstante, el gasto de su personal (cuarenta y nueve trabajadores) así como los gastos de funcionamiento, se incluyen en el presupuesto del Consejo Catalán del Deporte.

Al ser dos órganos diferenciados por la ley, y con presupuesto independiente, el personal y los gastos de funcionamiento de la Secretaría General del Deporte se deberían integrar en el presupuesto de dicha Secretaría y no en el del Consejo.

b) Horas extraordinarias

En la revisión efectuada de los gastos de personal, se observa que tres laborales y trece funcionarios han superado, ampliamente, las ochenta horas extras que fija la normativa laboral como límite y que se considera aconsejable que el personal funcionario respete.

Hay que destacar, especialmente, los tres chóferes asignados a la Directora del Consejo y al Secretario General del Deporte, los cuales han realizado un total de 3.885,50 horas extraordinarias con un coste de 46.820,86 €.

Hay que mencionar que la jornada laboral en el ámbito de la Generalidad es, aproximadamente, de 1.605 horas por año. Es decir, que estos choferes trabajan casi el doble de la jornada laboral.

En numerosas ocasiones la justificación de las horas extraordinarias corresponde a desplazamientos para recoger y llevar diariamente a la Directora a Balaguer, al anterior Secretario General a Arenys y al actual a El Vendrell.

Dichas horas extras se amparan en la Resolución de la Directora del Consejo, de fecha 11 de febrero de 2002, la cual textualmente* establece lo siguiente:

“Autorizar a los chóferes de representación la realización de las horas extraordinarias que sobrepasen el tope de las 80 horas que establece el artículo 40.3 del V Convenio Colectivo Único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña, hasta el 31 de diciembre de 2002.”

* La Resolución estaba redactada en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.

La Sindicatura manifiesta que la Directora no dispone de la competencia para dictar la Resolución anterior y, como consecuencia, se debe considerar nula de pleno derecho.

c) Trabajadores contratados por el Centro de Alto Rendimiento (CAR)

En la revisión efectuada se ha observado que nueve trabajadores prestan sus servicios en las Residencias Deportivas del organismo, pero que se contratan y retribuyen por la empresa pública *Centro de Alto Rendimiento Deportivo*.

El organismo transfiere al CAR la retribución de dichos trabajadores como subvención corriente. Es decir, presumiblemente corresponden a trabajadores de las residencias del organismo, que se pagan mediante subvenciones al CAR. Por lo tanto, el gasto debería figurar en el capítulo 4, en lugar de figurar en el capítulo 1 del presupuesto.

El detalle de dichas retribuciones es el siguiente:

Trabajadores programa ARC	Importe	
1. Fisioterapeutas Residencia J. Blume: P.A.L. M.G.L.	11.426,03 11.426,03	22.852,06
2. Fisioterapeutas. Res. Màrius Torres: M.O.E.	4.965,57	4.965,57
3. Tutor Residencia J. Blume: M.R.J.	9.135,39	9.135,39
4. Tutor Residencia M. Torres: L.M.M.	2.884,00	2.884,00
5. Administrativos Residencia M. Torres: M.P.L. S.N.E. S.N.EM. T.B.Y.	3.647,31 10.542,26 2.982,10 5.100,96	22.272,63
Total trabajadores de las Residencias pagados por el CAR		62.109,65

Importes en euros.

Fuente: Coste convenio CAR / CCD facilitado por el CAR

Nota: Se indica sólo las iniciales de los trabajadores para preservar la confidencialidad.

Adicionalmente, las dos fisioterapeutas de la Residencia J. Blume disponen de un contrato menor de servicios que consta en el capítulo 2 de gastos del organismo, por 5.934,99 € cada una de ellas; es decir, cobran del Consejo un importe total de 17.361,02 € cada una.

Finalmente, hay que destacar que en 2003 se regulariza la situación de una de las fisioterapeutas, que pasa a trabajar con un contrato laboral.

2.1.4. Liquidación del presupuesto de gastos: Gastos de bienes corrientes y servicios

a) Gastos de bienes inmuebles

El Consejo dispone de cinco inmuebles alquilados, tres en cesión de uso y treinta de propiedad, los cuales fueron entregados formalmente del Departamento de Cultura al Consejo, el 15 de octubre del 2002, pese a que se utilizaban desde la creación del organismo.

Los inmuebles son utilizados, en gran parte de los casos, por federaciones y consejos deportivos.

b) Gastos reconocidos en el ejercicio posterior

De la revisión efectuada, se observa que se han reconocido gastos del capítulo 2 de 2002 a 2003, por 126.956,43 €, autorizados por el Departamento de Economía y Finanzas.

c) Concepto presupuestario inadecuado

En numerosos casos de la muestra de gastos revisada, el concepto del gasto no corresponde al de su concepto presupuestario. A título de ejemplo se dispone de gastos de desplazamiento en autocar en "Publicidad y propaganda"; cursos de formación en "Reuniones y conferencias"; suministro de víveres en "Estudios y trabajos técnicos" o finalmente, entre otros, gastos de mantenimiento de inmuebles en "Otros suministros".

De igual forma, se dispone de dos gastos, por un total de 4.499 €, cuyo concepto corresponde a subvenciones directas a una entidad, que corresponderían al capítulo 4 y requerirían el cumplimiento del procedimiento legal para el otorgamiento de subvenciones.

d) Gasto contabilizado sin factura soporte

El Consejo ha contabilizado una factura de 2.856,01 €, a partir de un documento en el cual pone explícitamente "fotocopia a título informativo sin valor", es decir, sin el documento soporte necesario para el reconocimiento del gasto.

e) Gastos de la Secretaría General del Deporte

Se dispone de numerosos gastos por conceptos varios que corresponden a la Secretaría General del Deporte. Hay que decir que estos gastos, jurídicamente,

no son correctos, puesto que corresponden a un órgano diferenciado con presupuesto propio y que, por lo tanto, debería recoger de forma diferente sus gastos.

2.1.5. Liquidación del presupuesto de gastos: Transferencias corrientes

Este capítulo incluye transferencias y subvenciones a organismos autónomos y a entidades de derecho público sujetas a derecho privado de la Generalidad, a federaciones, clubes deportivos, universidades, consejos comarcales, ayuntamientos, otras entidades de interés público y a entidades privadas, por un total de 15.994.181,54 €.

La muestra analizada se resume en la tipología de subvenciones y transferencias detallada a continuación, y el presente apartado del informe se divide en subapartados, siguiendo esta clasificación:

- 2.1.5.1. Subvenciones a federaciones
- 2.1.5.2. Transferencia al Centro de Alto Rendimiento Deportivo
- 2.1.5.3. Subvenciones a clubes deportivos
- 2.1.5.4. Subvención a la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña
- 2.1.5.5. Subvención a la Unión de Consejos Deportivos
- 2.1.5.6. Subvenciones a consejos comarcales
- 2.1.5.7. Transferencia al Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña
- 2.1.5.8. Subvenciones a universidades
- 2.1.5.9. Subvenciones a El Mundo Deportivo
- 2.1.5.10. Subvenciones a ayuntamientos, centros de enseñanza y entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas
- 2.1.5.11. Transferencia al Consorcio Circuito de Motocross

A continuación se describen las principales observaciones de la fiscalización de las subvenciones y transferencias corrientes, de acuerdo con esta tipología de subvenciones y transferencias.

2.1.5.1. Subvenciones a federaciones

Las federaciones reciben las siguientes subvenciones:

- a) *Desarrollo de su actividad*: Subvenciones genéricas otorgadas mediante convocatoria pública para el desarrollo de su actividad ordinaria, para el mantenimiento de su organización, para la organización de actividades deportivas y para atender las necesidades de las actividades que realicen las selecciones catalanas.

- b) *Alto rendimiento deportivo de Cataluña*: Subvenciones genéricas otorgadas de forma directa para el desarrollo del programa de Alto rendimiento deportivo de Cataluña.
- c) *Proyección internacional*: Subvenciones genéricas otorgadas de forma directa para la proyección internacional del deporte catalán.
- d) *Otras subvenciones*: Otorgadas de forma directa.
- e) *Centros de Tecnificación*: Subvenciones otorgadas de forma directa a las entidades que disponen de Centros Especializados de Tecnificación Deportiva.

A continuación se detallan los cinco grupos de subvenciones anteriores.

- a) **Subvenciones genéricas otorgadas, mediante convocatoria pública, para el desarrollo de su actividad ordinaria, para el mantenimiento de su organización, para la organización de actividades deportivas y para atender las necesidades de las actividades que realicen las selecciones catalanas**

Importe subvencionado

Las cantidades son 4.216.931,11 € en el año 2002 y 3.861.352,52 € en el año 2001.

Estas subvenciones se otorgan de acuerdo con los siguientes programas e importes:

Programas	Subvenciones otorgadas 2002	Subvenciones otorgadas 2001
a) Apoyo a las federaciones	202.127,16	197.233,14
b) Organización de la actividad deportiva propia de la federación	2.905.672,96	2.456.100,39
ba) Actividad impulsada por la federación	1.457.437,03	1.405.981,99
bb) Actividad impulsada por la federación en sus delegaciones o representaciones territoriales	300.000,00	300.506,05
bc) Actividad impulsada por los clubes federados	1.148.235,93	749.612,35
bc1) Participación clubes en actividades impulsadas por la federación	697.652,70	541.812,41
bc2) y bc3) Participación clubes en programas de promoción y formación y organización de actividades deportivas delegadas por las federaciones	450.583,23	207.799,94
c) Selecciones catalanas	1.109.130,99	1.208.018,99
Total	4.216.931,11	3.861.352,52

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Se han analizado subvenciones concedidas en el año 2001 y en el año 2002, puesto que en el ejercicio 2002 se imputa como obligaciones reconocidas la parte de las subvenciones del ejercicio anterior que son exigibles en el ejercicio 2002.

Muestra analizada

La muestra analizada ha sido la siguiente:

Federación	Importe 2001	Importe 2002
Federación Catalana de Atletismo	179.578,38	164.242,80
Federación Catalana de Pentatlón Moderno	21.723,70	22.857,66
Federación Catalana de Tenis	129.496,77	153.605,71
Total	330.798,85	340.706,17

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En la revisión efectuada se observan los puntos detallados a continuación:

Bases reguladoras

No nos consta que las bases reguladoras de estas subvenciones, de los ejercicios 2001 y 2002, se hayan aprobado por el órgano competente, tal y como dispone el artículo 92.1 de la Ley de finanzas públicas.

Destinatarios

Dentro de esta convocatoria figura el programa bc) "*actividad impulsada por los clubes federados*", en la cual el destinatario de la subvención es el club deportivo, que recibe la subvención a través de la federación y realiza la actividad subvencionada.

Los destinatarios que establecen las bases no son los clubes deportivos sino las federaciones.

De acuerdo con el artículo 91 b) de la Ley de finanzas, los beneficiarios o destinatarios de los fondos públicos deben realizar la actividad financiada.

Por lo tanto, debemos considerar incorrecta la concesión de una subvención a unos beneficiarios, mediante unas bases que no les son aplicables.

Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los siguientes:

- *Programa "Apoyo a las federaciones"*: de acuerdo con las bases, el importe de las subvenciones se determinará sobre la base de la liquidación del presupuesto de las federaciones solicitantes.

El Consejo Catalán del Deporte utiliza los derechos reconocidos para calcular el importe de la subvención referida a este programa. La Sindicatura considera que las bases reguladoras hacen referencia a los gastos liquidados.

- *Programas “Actividad impulsada por la federación” y “selecciones catalanas”*: los importes de las subvenciones se otorgan, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, uno de los cuales es el interés deportivo, el cual tiene un baremo de 0-1. Si se aplica el “0”, no se otorga subvención y si se aplica el “1”, se otorga de forma íntegra. Es preciso mencionar que, en nuestra opinión, el interés deportivo es un criterio subjetivo, del cual no se dispone de parámetros que sean verificables, para su valoración.
- *Programa “Actividad impulsada por la federación en sus delegaciones o representaciones territoriales”*: el importe que se subvenciona no se establece de acuerdo con ningún criterio establecido en las bases.
- *Programa “Participación clubes en actividades impulsadas por la federación”*: las federaciones distribuyen la subvención que les otorga el Consejo entre los clubes, de acuerdo con los criterios establecidos por cada federación. Estos criterios no coinciden con los establecidos en las bases reguladoras.
- *Programa “Participación clubes en programas de promoción y formación y organización de actividades deportivas delegadas por las federaciones”*: el Consejo establece, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, los importes y los clubes a los que se concederá la subvención, a través de las federaciones. Estas, sin embargo, distribuyen la subvención entre clubes diferentes de los que establece el Consejo.

Por lo tanto, no se aplican los criterios de valoración establecidos en el anexo 2 de las bases reguladoras, puesto que el importe y los clubes subvencionados son los establecidos por cada federación, a partir de unos criterios que desconocemos.

Resolución

En el año 2002, la Federación Catalana de Tenis solicitó y realizó una modificación de las condiciones económicas de la actividad subvencionada, sin autorización expresa del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, las cuales establecen que si en el plazo de un mes el Consejo no manifiesta ninguna objeción el cambio se considera aceptado.

Sin embargo, el artículo 42 de la Ley de procedimiento administrativo establece la obligación de la administración a dictar resolución expresa de las solicitudes que formulen los interesados, obligación que se mantiene si se ha agotado el plazo de resolución, de acuerdo con el artículo 43 de la misma ley.

Publicidad

No se ha dado publicidad a las subvenciones otorgadas, mediante la exposición de éstas en el tablón de anuncios del Consejo, tal y como establece el artículo 94, regla 7ª de la Ley de finanzas y la base 8ª reguladora de las convocatorias del 2001 y 2002.

Ninguna de las subvenciones concedidas, en el año 2001, se ha publicado en el DOGC, incumpliendo lo establecido por el artículo 94, regla 7ª de la Ley de finanzas.

Justificantes

Justificantes no facilitados: En el expediente de la Federación Catalana de Pentatlón Moderno del año 2002, faltan justificantes acreditativos de la actividad subvencionada, por 124,86 €.

Comunicación de otras ayudas: Ninguna de las federaciones analizadas ha informado al Consejo de las ayudas otorgadas por otras administraciones, entidades o empresas, incumpliendo lo dispuesto por la base 12.d), reguladora de las convocatorias de 2001 y 2002, y lo establecido por el artículo 95.d) de la Ley de finanzas.

Registro de entrada: La Federación Catalana de Tenis y la Federación Catalana de Pentatlón Moderno en el año 2001 han aportado justificantes de gasto en los que no consta la fecha en que han sido entregados al Consejo, por 782 €, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 1 de octubre de 1997.

Incumplimiento de plazos: Hay que destacar que en las subvenciones otorgadas en el año 2002 se produce un retraso de dos meses de media en la justificación del gasto a final del ejercicio. Hay que decir que la justificación fuera del plazo establecido para acreditar la realización del objeto de la subvención es una infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 101, párrafo 6º, de la LFPC y, por lo tanto, sancionable, de acuerdo con el artículo 102 de la misma ley.

Gastos imputados a los diferentes programas que no son subvencionables: Respecto a estos gastos, se señala lo siguiente:

- El Consejo subvenciona la retribución bruta de los trabajadores de la Federación Catalana de Pentatlón Moderno del año 2002 y a la vez subvenciona la Seguridad Social a cargo de los mismos trabajadores, con lo cual el importe de la Seguridad Social se subvenciona dos veces.
- Los justificantes enviados por las federaciones del programa “*Actividad impulsada por los clubes federados*”, por importe global de 1.148.235,93 € y 749.612,35 €.

los ejercicios 2002 y 2001, respectivamente, son recibos de clubes que acreditan haber percibido una cantidad de dinero de las federaciones, pero, en ningún caso son justificativos de la realización de la actividad subvencionada.

- Las federaciones aportan, como justificantes de gasto de programas diferentes a *“la actividad impulsada por los clubes federados”*, recibos acreditativos de Ayudas a clubes. La Sindicatura considera que estas ayudas están subvencionadas exclusivamente por este epígrafe; por lo tanto, no se pueden considerar actividad financiada bajo ningún otro programa que no sea éste. El importe de los recibos en las subvenciones analizadas es de 41.685,4 €.

Por otro lado, los recibos de clubes no se pueden considerar justificativos de la actividad subvencionada, como ya se ha dicho en el párrafo anterior.

- La Federación Catalana de Atletismo en el ejercicio 2001 presenta, como justificantes de gastos, por importe de 15.355,86€, dentro del programa de *“Selecciones catalanas”*, un listado de atletas con las ayudas que se les otorga a cada uno. No podemos considerar este listado acreditativo del gasto realizado.

Por otro lado, en este caso, los beneficiarios de la subvención serían los atletas y no la federación; por lo tanto la subvención se debe otorgar a los atletas, de acuerdo con el artículo 91 b) de la Ley de finanzas, el cual establece que el beneficiario debe realizar la actividad subvencionada.

- El Consejo subvenciona facturas presentadas por la Federación Catalana de Pentatlón Moderno, en el año 2001, las cuales no están a nombre de la Federación, por importe de 100,36 €.
- La Federación Catalana de Pentatlón Moderno, en el año 2001, satisface gastos por 895,84€ de material de oficina, de restaurantes, gasolina y peajes, sin disponer del correspondiente justificante de gasto.
- El Consejo subvenciona la compra de una impresora, por 105,18€, a la Federación Catalana de Tenis en el año 2001. La Sindicatura considera que esta compra es inmovilizado y, por lo tanto, no imputable a esta subvención.

Justificantes de gastos que no cumplen con los requisitos formales: En cuanto a estos justificantes, se señala lo siguiente:

- El Consejo subvenciona a todas las federaciones gastos de profesionales que no presentan factura, sólo un recibo, en el que hacen constar el servicio prestado. Además, en algunos de ellos falta el NIF del profesional y el domicilio social de la federación y del que presta el servicio.

- Algunos de los justificantes de la actividad subvencionada que presentan las federaciones son recibos, justificantes bancarios de pago, albaranes y tiques de restaurantes y de supermercados, sin aportar la factura correspondiente. De algunos de estos tiques, no se desprende la adquisición realizada, puesto que el concepto que aparece es "varios".
- El Consejo ha aceptado como justificante de la actividad realizada facturas en las que faltan los requisitos formales establecidos en la normativa, tales como la razón social, NIF y domicilio social de la Federación, el número de factura y el IVA.
- Se financian desplazamientos de la Federación Catalana de Pentatlón Moderno, por 826,08 €, en el año 2001, en transporte público y en vehículo propio sin que, en el primer caso, se aporte el billete o el tique del taxi correspondiente y sin que, en el segundo caso, se indique la fecha del itinerario, los días del desplazamiento, el lugar y los kilómetros, con lo cual no podemos determinar si las dietas que se subvencionan están de acuerdo con la normativa.
- También se subvencionan desplazamientos, por 264,8 €, de la Federación Catalana de Tenis, en el ejercicio 2001, sin que en las hojas justificativas del gasto conste el motivo del desplazamiento.
- El Consejo subvenciona una noche de hotel más el desayuno a la Federación Catalana de Tenis en el año 2001, por 13.699,49 €. En la factura no se menciona el número de personas que se alojaron.

Justificantes duplicados: Se han aceptado, de forma duplicada, como justificantes de gasto, dos recibos por importe conjunto de 156,13 €.

Contabilidad

En los ejercicios 2001 y 2002, el Consejo autoriza el gasto derivado de la línea de ayudas convocada con posterioridad a la publicación de la convocatoria, cuando esta autorización debería hacerse previamente, de acuerdo con el artículo 92.7 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

b) Subvenciones otorgadas de forma directa para el desarrollo del programa de Alto rendimiento deportivo de Cataluña (ARC)

Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es colaborar con las federaciones, para alcanzar los objetivos del programa "Alto rendimiento deportivo de Cataluña".

Destinatarios

Los destinatarios son las federaciones deportivas catalanas.

Importe de la subvención

Ejercicio 2002: 5.006.696,96 €, dentro de los cuales se incluyen becas en residencias deportivas, valoradas en 1.434.602,96 €.

Ejercicio 2001: 4.712.832,03 €, dentro de los cuales se incluyen becas en residencias deportivas, valoradas en 1.269.084,45 €.

Muestra efectuada

Se han analizado subvenciones concedidas en el año 2002 y, también, en el año 2001, puesto que en el ejercicio 2002 se imputa como obligaciones reconocidas la parte de las subvenciones del ejercicio anterior que son exigibles en el ejercicio 2002.

La muestra analizada ha sido la siguiente:

Ejercicio	Federación	Subvención directa	Becas
2001	Federación Catalana de Atletismo	306.335,87	219.839,61
2001	Federación Catalana de Balonmano	161.887,78	31.691,40
2001	Federación Catalana de Pentatlón Moderno	48.922,39	33.449,81
2001	Federación Catalana de Remo	231.446,37	21.273,94
2001	Federación Catalana de Tenis	265.330,08	69.441,90
2002	Federación Catalana de Tenis	294.500	45.996,48
2002	Federación Catalana de Pentatlón Moderno	50.000	14.268,72
2002	Federación Catalana de Atletismo	322.000	188.298,92
2002	Federación Catalana de Remo	237.332	54.308,64

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se detalla, en primer lugar, el análisis de las subvenciones directas y, seguidamente, las becas de manutención y alojamiento:

(I) Subvenciones a federaciones para la tecnificación deportiva y el deporte de alto nivel**Destinatarios**

El Consejo manifiesta que distribuye estas subvenciones directas entre las federaciones que practiquen modalidades deportivas olímpicas, paralímpicas o de proyección internacional notoria y acogidas al programa de Alto rendimiento deportivo de Cataluña.

Dentro de estas subvenciones se otorga a cada federación un importe que está destinado a los clubes.

Los beneficiarios de la subvención son, pues, los clubes y no las federaciones, puesto que son los que realizan la actividad subvencionada y perciben la ayuda.

La subvención se debe otorgar a sus beneficiarios y éstos deben acreditar la actividad subvencionada ante el Consejo o, si procede, ante la federación, en el caso de que actúe como entidad colaboradora, tal y como se establece en los artículos 91 b) y 95 de la Ley de finanzas.

Solicitudes

Las solicitudes de la Federación Catalana de Tenis y de la Federación Catalana de Atletismo de 2002 y de la Federación Catalana de Atletismo y de la Federación Catalana de Remo de 2001 no cumple los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que establece que deben contener el nombre y apellido del interesado o, si procede, de la persona que le represente, así como el medio preferente para las notificaciones, hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, el lugar y la fecha y la firma del solicitante.

Por otro lado, en las solicitudes de las anteriores federaciones, no consta el día en el que se presentaron, tal y como establece dicha normativa.

Criterios de valoración

Los conceptos a subvencionar y criterios en base a los cuales se fijan los importes de las subvenciones son establecidos previamente por el Consejo, pero la mayoría de criterios son subjetivos y no verificables.

Estos parámetros no han sido aprobados por ningún órgano competente, puesto que las subvenciones son directas y, por lo tanto, no han sido incluidas en unas bases reguladoras.

Por otro lado, de la revisión efectuada se desprende que no se han aplicado los criterios establecidos en el momento de cuantificar los importes de las subvenciones otorgadas.

El importe concedido a la Federación para financiar los clubes se reparte entre los clubes a juicio de la Federación, sin que el Consejo establezca ningún parámetro previo.

Concesión

La concesión de la subvención a la Federación Catalana de Atletismo, de importe superior a 300.000€, tanto en el año 2001 como en el 2002, fue resuelta por el presidente del Consejo. De acuerdo con la Ley de finanzas, en el año 2001, la competencia para resolver correspondía al Gobierno de la Generalidad y en el año 2002, a raíz de una modificación de la Ley, la competencia corresponde al presidente pero es necesaria la autorización del Gobierno. En el expediente de 2002 no consta esta autorización.

En el año 2002, la Federación Catalana de Tenis ha solicitado una modificación de programa, que disminuye la subvención otorgada en "*participar en competiciones*" y aumenta el gasto en "*el equipo técnico*", por 15.000€, sin que conste autorización expresa del Consejo.

El artículo 42 de la Ley de procedimiento administrativo establece la obligación de la administración de dictar resolución expresa de las solicitudes que formulen los interesados, obligación que se mantiene, si se ha agotado el plazo de resolución, de acuerdo con el artículo 43 de la misma ley.

Publicidad y concurrencia

El Consejo concede las subvenciones de forma directa, dada la especificidad de las subvenciones solicitadas.

De acuerdo con el artículo 94, regla 4ª de la LFPC, sólo se pueden conceder directamente subvenciones genéricas o innominadas por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a realizar, no por la especificidad de la subvención.

La Sindicatura considera que no hay especificidad ni del ente a subvencionar ni de las actividades a realizar, puesto que los destinatarios de la subvención son todas las federaciones y los clubes que cumplen con los requisitos establecidos y que la actividad que se subvenciona es el desarrollo del programa de Alto Rendimiento de Cataluña.

Así pues, no se pueden considerar estas subvenciones como directas, sino que están sujetas a publicidad y concurrencia, mediante aprobación de bases reguladoras y publicación en el DOGC de las bases y la convocatoria.

El Consejo comenta que por las características de cada deporte no es factible hacer una convocatoria. También nos comunica que en el año 2002 todas las federaciones fueron informadas de los requisitos que debían cumplir para ser beneficiarias de estas subvenciones y el plazo para solicitarlas. El Consejo no tiene constancia de esta comunicación.

Justificación

Conceptos subvencionados: La tipología y los conceptos de los justificantes son prácticamente idénticos a los de la subvención genérica otorgada para el desarrollo de la actividad de la federación, lo cual no permite asociar estos justificantes a una subvención concreta.

Justificantes no facilitados: El Consejo no disponía de los justificantes acreditativos de la actividad subvencionada de la Federación Catalana de Balonmano de 2001 y de los de la Federación Catalana de Remo del año 2002, los cuales han sido solicitados, a raíz de esta fiscalización, a las respectivas federaciones y facilitados a la Sindicatura.

De los expedientes revisados faltan los justificantes acreditativos de la actividad subvencionada de las siguientes federaciones:

Federación	Ejercicio	Importe no justificado
Federación Catalana de Atletismo	2001	1.421,99
Federación Catalana de Remo	2001	14.835,41
Federación Catalana de Pentatlón Moderno	2001	33.611,03
Federación Catalana de Pentatlón Moderno	2002	10.111,92
Federación Catalana de Remo	2002	59.100,49
Total		119.080,84

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Comunicación de otras ayudas: Ninguna de las federaciones analizadas ha informado al Consejo de las ayudas otorgadas por otras administraciones, entidades o empresas, incumpliendo lo dispuesto en la base 12.d), reguladora de las convocatorias de 2001 y 2002, y lo establecido en el artículo 95.d) de la Ley de finanzas.

Incumplimiento de plazos: Hay que destacar que en las subvenciones otorgadas en el año 2002 se produce un retraso de dos meses de media en la justificación del gasto a final del ejercicio. Hay que decir que la justificación fuera del plazo establecido para acreditar la realización del objeto de la subvención es una infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 101, párrafo 6º, de la LFPC y, por lo tanto, sancionable, de acuerdo con el artículo 102 de la misma ley.

Justificantes duplicados: Se ha financiado, de forma duplicada, la construcción de una embarcación, por 5.568 €, a la Federación Catalana de Remo, en el ejercicio 2002.

Sellar los justificantes originales: Algunos de los justificantes aportados por la Federación Catalana de Balonmano del ejercicio 2001 no han sido sellados por el Consejo, con especificación del órgano que concede la subvención, de la subvención otorgada ni del importe subvencionado, tal y como establece el

artículo 11 de la Orden de 1 de octubre de 1997. En algunos, tampoco consta la fecha en la que han sido entregados al Consejo.

Por otro lado, algunas copias de los justificantes aportados por la Federación Catalana de Pentatlón Moderno en el año 2001 no han sido autenticados, y no queda constancia de la fecha en la que se han entregado, incumpliendo la normativa antes mencionada.

Gastos imputados a los diferentes programas que no son subvencionables:
Respecto a estos gastos se señala lo siguiente:

- El Consejo subvenciona la retribución bruta de los trabajadores y además la Seguridad Social a cargo de los trabajadores de la Federación Catalana de Remo y el IRPF y la Seguridad Social a cargo de los trabajadores del año 2002 de la Federación Catalana de Pentatlón Moderno, con lo cual el importe de la Seguridad Social y del IRPF se subvenciona dos veces.
- La Federación Catalana de Pentatlón Moderno, en el año 2002, presenta como justificantes, por 6.010 €, las nóminas de la entidad deportiva Llor; a la Federación Catalana de Tenis, en el año 2001 se le financian gastos soportados con facturas, por 1.852,92 €, que están a nombre del complejo deportivo Tenis l'Hospitalet, y a la Federación Catalana de Balonmano, en el año 2001 se le subvencionaron facturas que no están a su nombre, por 708,85 €.
- Uno de los programas que se financian con el programa ARC es "*La ayuda al club colaborador*". Los justificantes remitidos por las federaciones para este programa son recibos de clubes, los cuales acreditan haber recibido una cantidad de dinero de las federaciones, pero, en ningún caso, son justificativas de la realización de la actividad subvencionada. El importe de estas ayudas en la muestra analizada es de 165.691,31 €.
- Las federaciones aportan, como justificantes de gasto de programas diferentes a "*La ayuda al club colaborador*", recibos acreditativos de ayudas a clubes. La Sindicatura considera que estas ayudas están subvencionadas, exclusivamente, por este epígrafe; por lo tanto, no se pueden considerar actividad financiada bajo ningún otro programa que no sea éste. El importe de estos recibos, que se deben considerar como gasto no justificado, es de 90.781,73 € en las subvenciones analizadas.
- La Federación Catalana de Balonmano, en el ejercicio 2001, presenta como justificantes de gastos, por 29.009,12 €, recibos en concepto de ayudas y becas a jugadores.

Los beneficiarios de la subvención serían los jugadores, que son quienes realizan la actividad subvencionada y no la Federación; por lo tanto, la subvención debe otorgarse a los jugadores, de acuerdo con el artículo 91 b) de la Ley de finanzas.

- El Consejo financia a la Federación Catalana de Remo en el ejercicio 2002, dentro del programa "*Concentraciones*", 12.747,49 €, que corresponden al alquiler de la residencia donde están los deportistas. La Sindicatura considera que este gasto no es imputable a este programa, sino que debería ser imputado al programa "*Centro deportivo de tecnificación de Remo*". Por último, subvenciona en el año 2001 y dentro del mismo programa, la estancia de un deportista en el CAR, por 2.072,47 €, a pesar de que en la subvención que se otorgó no estaba prevista la estancia de ningún deportista en el CAR de Sant Cugat.
- El Consejo subvenciona a la Federación Catalana de Remo, en el año 2001, la adquisición de una barca y remos, por 24.959,35 €, y en el año 2002, la adquisición de remos, por 2.343,2 €, y la construcción de una embarcación por 5.568 €, la cual, como se ha comentado anteriormente, se subvenciona dos veces. La Sindicatura considera que estas adquisiciones son inmovilizado y, por lo tanto, no imputables a esta subvención.
- El Consejo subvenciona gastos de la Federación Catalana de Pentatlón Moderno, en el año 2001, por 1.571,27 €, en concepto de peajes, taxis, billetes de avión, restaurantes y otros gastos corrientes, sin que la Federación aporte los correspondientes justificantes de gasto.
- Los justificantes entregados por la Federación Catalana de Balonmano y la Federación Catalana de Pentatlón Moderno del año 2001, no se presentan agrupados en función del programa subvencionado, con lo cual no podemos determinar si el Consejo subvenciona el gasto de los programas aprobados.

Justificantes de gastos que no cumplen los requisitos formales: En cuanto a estos justificantes, se señala lo siguiente:

- Algunos de los justificantes de la actividad subvencionada que presentan las federaciones son justificantes bancarios de pago, correos electrónicos, provisiones de fondos, recibos, tiques y documentos internos de las federaciones, sin que, en ningún caso, se hayan presentado las facturas correspondientes.
- Se acepta como justificante de la Federación Catalana de Atletismo del 2001, los listados informáticos de la Federación, en los que aparece la Seguridad social a cargo de la empresa, en lugar de pedir el TC1 y TC2, por 4.556,62 €.
- Las federaciones aportan como justificantes de la actividad realizada facturas en las que faltan los requisitos formales establecidos en la normativa, como pueden ser el NIF de la federación, el número de factura y la razón social del emisor y de la federación.

- Se subvencionan desplazamientos, por 6.490,93 €, de la Federación Catalana de Remo, y desplazamientos de la Federación Catalana de Balonmano, por un importe que no hemos podido determinar, en el ejercicio 2001, sin que en las hojas justificativas del gasto conste ni el lugar ni el motivo del desplazamiento, ni los kilómetros, ni lo que se paga por kilómetro. Sólo se dispone del recibo de la persona que ha hecho el desplazamiento.

También se financian desplazamientos y gastos de manutención de la Federación Catalana de Pentatlón Moderno, por 5.173,81 €, en el año 2001 en vehículo propio sin que se indique la fecha del itinerario, los días del desplazamiento y el lugar, con lo cual no podemos determinar si las dietas que se subvencionan se ajustan a la normativa.

- El Consejo subvenciona estancias en dos hoteles de cuatro estrellas a la Federación Catalana de Atletismo, en el año 2001, por 10.277,11 € y 8.041,82 €. En las facturas no se menciona el número de personas que se alojaron. También financia, en el año 2001, 8.114,44 € a la Federación Catalana de Tenis, en concepto de 503 menús.
- El Consejo satisface a casi todas las federaciones gastos de profesionales que no presentan factura, sólo un recibo, en algunos de los cuales no se especifica la actividad realizada y en otros falta el NIF del profesional y el domicilio social de la federación y del que presta el servicio.

Otros: Se señala, además, lo siguiente:

- El Consejo financia el sueldo de dos técnicos de la Federación Catalana de Tenis, en los años 2001 y 2002, que tienen una retribución bruta mensual superior a los 3.000 €.
- Cada federación firma con el Consejo un convenio, en el que se establecen objetivos y obligaciones de cada una de las partes. En este convenio se establece que las federaciones deben presentar una memoria, antes del 15 de enero de 2003, en la que quede constancia de que se han utilizado los símbolos del Consejo.

En la Memoria presentada por la Federación Catalana de Tenis no queda constancia de este hecho.

La Federación Catalana de Atletismo presenta la memoria, pero no tenemos constancia de la fecha en que la ha presentado, puesto que no ha sido registrada.

Contabilidad

En ninguno de los expedientes analizados del ejercicio 2001 consta el certificado de la existencia de crédito.

En ningún expediente consta que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias ante la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley de finanzas.

(II) Becas en residencias deportivas**Objeto**

El Consejo otorga becas de alojamiento y manutención a los deportistas.

Beneficiarios

El Consejo otorga estas subvenciones a las federaciones.

La Sindicatura considera que los beneficiarios son los deportistas; por lo tanto, la subvención se debe conceder a los deportistas y no a las federaciones que actúan como entidades colaboradoras.

El organismo no informa a los deportistas becados de las becas que les han sido otorgadas ni de su importe.

Centros acreditados

Las becas de manutención y alojamiento han sido concedidas en los siguientes centros, en el año 2002:

Centros de Tecnificación Deportiva y Alto Rendimiento	Importe
Centro de Alto Rendimiento Deportivo, Sant Cugat del Vallès	872.155,20
Centro Catalán de Tecnificación Deportiva (Residencia Blume)	486.651,60
Centro Catalán de Tecnificación Deportiva (Residencia Màrius Torres)	75.796,16
Centro especializado de Tecnificación Deportiva de Remo en Banyoles	40.032,00
Centro especializado de Tecnificación Deportiva de Tenis en Cornellà de Llobregat	0
Total	1.474.634,96

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los centros especializados de tecnificación desarrollan una modalidad deportiva concreta; en Cataluña, tenis y remo. Están financiados, fundamentalmente, por la Generalidad de Cataluña, los ayuntamientos y el Consejo Superior de Deportes.

En Cataluña existen los centros acreditados por la *Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes* detallados a continuación:

- *Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sant Cugat del Vallès*

La titularidad corresponde a la Generalidad. Es una entidad de derecho público sujeta a derecho privado.

El Consejo paga directamente al CAR el importe de las becas concedidas a los deportistas, mediante transferencia. El importe de las becas corresponde al precio de los servicios, aprobado por el Consejo de Administración del CAR.

- *Centro Catalán de Tecnificación Deportiva*

La titularidad y la gestión del Centro Catalán de Tecnificación Deportiva corresponde al Consejo.

El *Consejo Superior de Deportes* ha acreditado en Cataluña el Centro Catalán de Tecnificación Deportiva, en Esplugues de Llobregat, en la Avenida Països Catalans, 12. Pero el Consejo dispone de dos residencias deportivas, una llamada residencia *Blume* ubicada en la anterior dirección, y la otra llamada *Màrius Torres* en Lleida.

Hemos comentado al Consejo la falta de acreditación del centro de Lleida, como Centro de Tecnificación Deportiva, por parte *del Consejo Superior de Deportes*, y nos ha comunicado que el centro de Lleida forma parte del Centro Catalán de Tecnificación Deportiva.

El Consejo lleva el control de los deportistas becados de ambas residencias. El importe de las becas corresponde a los precios públicos, aprobados por la Orden CLT/49/2002, de 19 de febrero.

- *Centro especializado de Tecnificación Deportiva de Remo en Banyoles*

La Federación Catalana de Remo gestiona la residencia de Banyoles, de titularidad privada, según se nos ha comunicado.

El Consejo tramita las becas como una subvención a la Federación Catalana de Remo. El importe de las becas corresponde a los precios públicos de la *Residencia Blume*, aprobados por la Orden CLT/49/2002, de 19 de febrero.

- *Centro especializado de Tenis de Cornellà*

Es un centro propiedad de la Federación Catalana de Tenis. Este centro tiene como finalidad atender a aquellos jóvenes deportistas que tienen una proyección hacia el alto nivel y velar para que obtengan una formación íntegra.

La Federación Catalana de Tenis, en el año 2002, dispone de veintiún deportistas becados en la *Residencia Blume*, y ninguno becado en su centro, a pesar de su especialización en tenis y la finalidad del centro.

Este Centro, que no ofrece sus servicios a los deportistas de más alto nivel puesto que se encuentran en la *Residencia Blume*, sí que dispone de plazas para deportistas que satisfacen un coste mensual de 2.400€. El coste mensual en la *Residencia Blume* es de 1.092€.

El Centro está financiado, entre otros, por el *Consejo Superior de Deportes* y por el Consejo Catalán del Deporte. Una parte que no podemos determinar, pero superior a 126.212,44€, se ha utilizado para financiar exclusivamente gastos de personal y otros gastos corrientes de este centro.

Solicitudes y valoración

Según nos informa el Consejo, puesto que no figura por escrito, la Federación propone a los deportistas que deben ser becados, los cuales en el plazo de un año deben llegar a ser finalistas, como mínimo, en campeonatos a nivel español. En caso de que no alcancen este objetivo, pierden la beca.

El criterio de valoración no ha sido aprobado por ningún órgano competente, puesto que la subvención se otorga de forma directa, sin que esté incluido en unas bases reguladoras aprobadas por el órgano competente.

Publicidad y concurrencia

El Consejo informa que comunicó a todas las federaciones acogidas al Programa de Alto Rendimiento los requisitos que debían cumplir los deportistas federados para conseguir una beca en el año 2002.

La Sindicatura considera que las becas son subvenciones en especie a los deportistas, reguladas por la Ley de finanzas y de acuerdo con esta normativa, sujetas a los principios de publicidad y concurrencia.

Contabilidad

El Consejo no contabiliza el importe de las becas otorgadas a las Residencias *Blume* y *Màrius Torres*. Por el principio del presupuesto bruto, los ingresos y los gastos deben figurar explícitamente en el presupuesto, sin compensaciones o minoraciones entre ellos. Por lo tanto, se debería contabilizar dichas becas en el capítulo 4 de gastos como una subvención y como un ingreso en el capítulo 3, "Tasas y otros ingresos" y pagarlo mediante formalización.

Como consecuencia, el presupuesto de ingresos y gastos se encuentra disminuido en 562.447,76 €, en el año 2002.

c) Subvenciones genéricas otorgadas de forma directa para la proyección internacional del deporte catalán

Beneficiarios

Las federaciones que participan en competiciones internacionales de las selecciones catalanas en Cataluña y a fuera de Cataluña y en competiciones internacionales en Cataluña, son las beneficiarias de estas subvenciones.

Importe de la subvención

El importe de la subvención es de 861.489 €.

Muestra verificada

Se ha analizado las subvenciones otorgadas en el año 2002, a la Federación Catalana de Atletismo, la Federación Catalana de Pentatlón Moderno y la Federación Catalana de Tenis, por 53.000 €, 4.900 € y 3.606 €, respectivamente.

Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es promover y difundir el deporte catalán en los ámbitos supraautonómicos.

Solicitudes

Se observa que falta el sello del registro de entrada del Consejo en la solicitud de la subvención de la Federación Catalana de Tenis del año 2002.

Criterios de valoración de las solicitudes

De la revisión efectuada se desprende que no se aplican los criterios establecidos por el Consejo para cuantificar el importe de las subvenciones, con el incumplimiento del principio de objetividad establecido en la Ley de finanzas.

Los criterios establecidos por el Consejo no han sido aprobados por ningún órgano competente, puesto que estas subvenciones se han otorgado de forma directa, sin la aprobación de unas bases reguladoras que incluirían los criterios de valoración de las solicitudes.

Publicidad y concurrencia

El Consejo concede directamente estas subvenciones, dada la especificidad de la subvención. De acuerdo con la Ley de finanzas, las únicas causas que permiten conceder directamente subvenciones son la especificidad del subvencionado o de las actividades a desarrollar, pero no de la propia subvención.

La Sindicatura considera que las subvenciones están sujetas a publicidad y concurrencia, puesto que no hay especificidad del subvencionado porque son destinatarias todas las federaciones que cumplen con los requisitos establecidos, tampoco hay especificidad de la actividad a desarrollar puesto que la actividad que se financia es la promoción y difusión del deporte catalán en los ámbitos supraautonómicos; por lo tanto, será necesaria la aprobación de unas bases y la publicación en el DOGC de las bases y de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido por la Ley de finanzas.

Según nos comunica el Consejo, se notificó a todas las federaciones la existencia de estas subvenciones para el año 2002. No hay constancia de esta comunicación.

Justificación del gasto

No tenemos constancia de que los justificantes originales hayan sido sellados por el Consejo, con la especificación que se concede una subvención a la federación, ni de la subvención otorgada, ni del importe subvencionado, tal y como establece el artículo 11 de la Orden de 1 de octubre de 1997. El Consejo comunica que todos los originales están sellados e incluyen todas las especificaciones anteriores.

d) Otras subvenciones directas

Se han analizado las siguientes subvenciones:

Entidad beneficiaria	Importe subvención	Objeto de la subvención
Federación Catalana de Tenis	90.151	Financiar el torneo Master Nobel de Tenis 2002
Federación Catalana de Tenis	48.080,97	Financiar el torneo Master Nobel de Tenis 2001
Federación Catalana de Atletismo	27.045,54	Financiar la organización del Campeonato de Europa de Atletismo
Federación Catalana de Atletismo	4.500	Financiar la prospección de la promoción del Atletismo

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Solicitudes

En el expediente de la subvención otorgada a la Federación Catalana de Tenis, por 90.151 €, no consta que el procedimiento se haya iniciado a instancia de parte, tal y como establece el artículo 94, regla 4ª de la LFPC, en el caso de subvenciones directas.

Publicidad y concurrencia

Las tres primeras subvenciones tienen por objeto promover y difundir el deporte catalán en ámbitos supraautonómicos y se otorgan a federaciones que realizan competiciones internacionales en Cataluña. Son subvenciones que se deberían otorgar dentro del programa de *"Proyección internacional"*, no se da, pues, ni la especificidad del subvencionado ni de la actividad a desarrollar, requisitos necesarios para otorgar subvenciones directas.

La cuarta subvención, otorgada a la Federación Catalana de Atletismo, tiene por objeto financiar la prospección de la promoción del atletismo, actividad contemplada en las *"Subvenciones por actividad"*, otorgadas mediante concurrencia. Por lo tanto, se debería haber concedido al amparo de las bases reguladoras de aquellas subvenciones.

Concesión

Las resoluciones de concesión o convenios de las subvenciones concedidas a la Federación Catalana de Tenis, por 90.151 €, y a la Federación Catalana de Atletismo, por 27.045,54 €, no incluyen el plazo y la forma de justificación de la aplicación del fondo, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 94, regla 4ª de la Ley de finanzas.

Publicación

No consta que se haya publicado en el DOGC la subvención otorgada a la Federación Catalana de Atletismo, por 27.045,54 €, tal y como establece el artículo 94, regla 7ª de la Ley de finanzas.

Justificantes

No consta que en los justificantes originales de gasto de la subvención de la Federación Catalana de Tenis, por 48.080,97 €, y de la Federación Catalana de Atletismo, por 4.200 €, conste el órgano que concede la subvención y el importe de la subvención otorgada. El Consejo comenta que todos los originales están sellados con las especificaciones anteriores.

No consta la fecha en que los justificantes de gasto de la subvención otorgada a la Federación Catalana de Atletismo, por 4.200 €, han sido entregados al Consejo, incumpliendo lo dispuesto por la Orden de 1 de octubre de 1997.

No nos han sido facilitados los justificantes de gasto de la subvención otorgada a la Federación Catalana de Atletismo, por 27.045,54 €.

Contabilidad

En el expediente de la subvención de la Federación Catalana de Tenis, por 48.080,97 €, falta el informe de fiscalización previa.

En los expedientes de las subvenciones de la Federación Catalana de Atletismo, por 27.045,54 € y por 4.200 €, falta el certificado de la existencia de crédito.

e) Subvenciones directas a federaciones que disponen de centros especializados de tecnificación deportiva

(l) Subvención para financiar gastos de gestión del Centro Especializado de Tecnificación de Cornellà

Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la Federación Catalana de Tenis.

Importe

El importe de la subvención es de 60.101,21 €

El *Consejo Superior de Deportes* otorga subvenciones a la Generalidad para financiar, entre otros, los centros especializados de tecnificación deportiva, mediante concurrencia competitiva.

El Consejo Catalán del Deporte, una vez el *Consejo Superior de Deportes* otorga la subvención con destino final a los centros de tecnificación deportiva, concede estas subvenciones a los centros subvencionados.

En el año 2002 tan solo recibió subvención por los gastos de explotación del ejercicio 2001, el Centro de Tecnificación de Tenis Cornellà, por 60.101,21 €.

No se solicitó subvención por este concepto por el Centro de Tecnificación Deportiva de Remo. El Consejo desconoce por qué no se solicitó esta subvención. La solicitud la tramita el Consejo, de acuerdo con los datos facilitados por el Centro de Tecnificación.

En el año 2003, el *Consejo* concedió una subvención, por 30.000 €, para los gastos de gestión del 2002, al Centro de Tecnificación de Remo.

En el expediente no consta el cumplimiento de la Federación Catalana de Tenis de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, tal y como establece el Reglamento de procedimiento por concesión de subvenciones del Estado.

No nos han sido facilitados los gastos justificativos de la subvención concedida a la Federación Catalana de Tenis. El Consejo comunica que estos justificantes los tiene el Tribunal de Cuentas, puesto que este órgano los reclamó. El Consejo no nos ha facilitado ni la solicitud del Tribunal de Cuentas ni el escrito de envío de este expediente a dicho organismo.

(II) Subvención para financiar profesionales que prestan sus servicios en el Centro Especializado de Tecnificación de Cornellà

Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la Federación Catalana de Tenis.

Importe subvencionado

El importe de la subvención es de 201.339,05 €, de acuerdo con el siguiente desglose plurianual: 66.111,33 € en 2001 y en 2002, y 69.116,39 € en 2003.

Publicidad y concurrencia

Se establece la imposibilidad de promover la concurrencia por la especificidad de la subvención, y porque evita los programas subvencionables. De acuerdo con la Ley de finanzas, las únicas causas por las cuales no es posible promover la concurrencia es por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

La Sindicatura considera que las actividades que se subvencionan son las mismas que las financiadas en el programa ARC; por lo tanto, no se da ni la especificidad del subvencionado ni de las actividades. Son subvenciones que se deberían otorgar al amparo de la convocatoria correspondiente.

En todo caso, si el Consejo quiere primar a las federaciones que disponen de Centros de Tecnificación Deportiva frente al resto de federaciones, así debe establecerlo en las bases reguladoras.

Hemos sido informados de que la Federación Catalana de Remo, que gestiona el Centro de Tecnificación de Remo de Banyoles, no ha recibido ninguna subvención directa fuera del programa ARC por este concepto.

Publicación

No nos consta que se haya publicado en el DOGC la concesión de esta subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 94, regla 7ª de la Ley de finanzas.

Justificantes

La solicitud de la subvención no iba acompañada de ningún presupuesto, ni el convenio firmado indicaba cómo se debía justificar el gasto, lo cual no permite establecer una correspondencia inequívoca entre los justificantes y el objeto de la ayuda. Por otro lado, no se puede constatar mediante los justificantes que los gastos financiados se hayan destinado al Centro de Tecnificación Deportiva de Cornellà.

Los justificantes aportados son nóminas de personal de la Federación Catalana de Tenis y recibos de profesionales, de los cuales se desprende lo siguiente:

- El Consejo financia las nóminas de dos técnicos: una del año 2001, de una retribución bruta mensual de 4.207,5€, y la otra del año 2002, de una retribución bruta mensual de 3.016,29€.
- En el ejercicio 2002, una parte de los comprobantes justificativos de la realización de la actividad subvencionada son recibos de técnicos deportivos, en los cuales no consta el concepto que están facturando.
- La Federación Catalana de Tenis ha presentado los justificantes de la actividad subvencionada en el año 2002, con quince días de retraso.
- Se firma un convenio entre la Federación y el Consejo, en el cual la Federación se compromete a desarrollar el proyecto deportivo de acuerdo con las normativas existentes reguladoras del programa ARC. No hemos constatado la existencia de este proyecto.

2.1.5.2. Transferencia al Centro de Alto Rendimiento Deportivo**Beneficiario**

El beneficiario de la transferencia es el Centro de Alto Rendimiento Deportivo

Importe

El importe de la transferencia es de 1.984.241,70 €

El Consejo transfiere al Centro de Alto Rendimiento Deportivo 1.984.241,70€, destinados a financiar determinados servicios, ayudas y premios económicos de que pueden disfrutar los deportistas de alto nivel, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Concepto	Importe
Becas de alojamiento y manutención en el CAR	872.155,20
Servicios de atención asistencial y técnica	263.757,68
Ayudas	616.128,82
Premios	232.200,00
Total	1.984.241,70

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el expediente falta la fiscalización de la intervención de las resoluciones concediendo la transferencia.

a) Becas de alojamiento y manutención

El Consejo otorga a los deportistas becas, de alojamiento y manutención, en residencias deportivas. En caso de que la residencia sea en el CAR, el organismo paga el importe de la beca directamente al ente público.

El trabajo de becas de alojamiento y manutención se ha descrito en el presente informe, en el apartado de *Subvenciones concedidas de forma directa a las federaciones deportivas para el desarrollo del programa de Alto rendimiento deportivo de Cataluña*.

b) Servicios de atención asistencial y técnica

La Orden de 7 de abril de 1999, por la que se aprueba la normativa del Plan de tecnificación deportiva de Cataluña, establece que los deportistas podrán recibir servicios de atención asistencial y técnica.

El Consejo paga al CAR 263.757,68€, con el objeto de subvencionar a los profesionales que prestan dichos servicios de atención. El gasto real en estos

servicios ha sido de 262.355,50€. El importe subvencionado ha sido superior en 1.402,19€ al gasto realizado y, según nos ha sido comunicado, se reducirá del importe de la subvención del ejercicio siguiente.

El detalle de los servicios profesionales es el siguiente:

Personas que prestan sus servicios al Consejo	Importe
Profesionales externos que prestan el servicio en el CAR y personal que está en nómina del CAR	200.335,85
Profesionales externos y personas contratadas, mediante empresas de trabajo temporal, que prestan sus servicios en la Residencia Blume o Màrius Torres	62.019,65
Total	262.355,50

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La entrega dineraria para satisfacer a profesionales que prestan los servicios en el CAR se debe considerar una subvención y no una transferencia, puesto que está afectada a un fin, y por lo tanto está sujeta a la acreditación ante el Consejo, mediante los justificantes de los gastos, de la realización de la actividad.

La entrega de 62.019,65€ va destinada a satisfacer el gasto de personas que prestan sus servicios de forma regular al Consejo. Por lo tanto, deberían estar en nómina del Consejo y este gasto se debería considerar en el capítulo 1 (véase apartado 2.1.3. c) del presente informe).

c) Ayudas

Objeto

El Consejo Catalán del Deporte concede ayudas económicas a los deportistas de alto nivel, con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones en que realizan su preparación técnica, de cara a la obtención de los objetivos deportivos marcados por cada uno de ellos.

Beneficiarios

El Consejo tramita estas ayudas como una transferencia al CAR. Lo son los que realizan la actividad a subvencionar y los que perciben la subvención, de acuerdo con el artículo 91 b) de la Ley de finanzas.

Valoración de la solicitud

Las ayudas se otorgan de acuerdo con unos importes y unos requisitos establecidos por el Consejo, que los deportistas deben cumplir.

Los criterios de valoración de las solicitudes no han sido aprobados por ningún órgano competente.

Publicidad y concurrencia

Se nos ha comunicado que en el año 2002 se notifica a 51 federaciones, de las 62 existentes, el plazo para solicitar estas ayudas y los requisitos que deben cumplir los deportistas para obtenerlas.

De acuerdo con la Ley de finanzas, estas ayudas son subvenciones y están sujetas a publicidad y concurrencia; por lo tanto, es necesaria la aprobación de las bases reguladoras y la publicación en el DOGC de la convocatoria de las ayudas y las bases.

Concesión de las ayudas

Las federaciones remiten al Consejo la propuesta de los deportistas beneficiarios de las ayudas, juntamente con la solicitud del deportista.

El Consejo analiza el cumplimiento de los requisitos y hace una lista definitiva de los deportistas con derecho a la ayuda y lo comunica a las federaciones y a los deportistas beneficiarios. No hay una resolución de concesión de las ayudas por parte del órgano competente.

d) Premios

Concepto

Se otorgan premios a los deportistas de alto nivel y a los entrenadores que alcanzan sus objetivos deportivos.

Valoración

Los premios se otorgan de acuerdo con unos importes y unos requisitos basados en los resultados deportivos obtenidos por el deportista el año anterior, previamente establecidos por el Consejo, pero que no han sido aprobados por ningún órgano competente.

Selección

El CCD hace una lista de los deportistas con derecho a premio e informa a las federaciones.

Hay que mencionar que no se han premiado los deportistas de todas las federaciones, puesto que la lista hecha por el Consejo para el año 2002 abarcaba cuarenta y una federaciones de las sesenta y dos que había.

Publicidad

Los premios otorgados a los deportistas están sujetos al principio de publicidad; por lo tanto, se debe publicar en el DOGC el importe y los requisitos de los solicitantes, así como la forma y plazo para acceder a los mismos.

Concesión

Las federaciones se manifiestan sobre su conformidad con la lista realizada por el Consejo. Éste confecciona la lista definitiva de los deportistas premiados, la cual no es aprobada por ningún órgano competente, y se comunica a los deportistas.

Pago

El Consejo hace una transferencia al CAR que se encarga de pagarles.

2.1.5.3. Subvenciones directas a clubes deportivos

Destinatarios

Los destinatarios de estas subvenciones son los clubes que tienen un equipo femenino en el máximo nivel estatal federado.

Importe de la subvención

El importe de la subvención es de 99,167 € y 93.000 € en los ejercicios 2001 y 2002, respectivamente.

En la contabilidad del ejercicio 2002 figuran gastos de subvenciones otorgadas en los ejercicios 2001 y 2002; por eso se han analizado los expedientes de los dos ejercicios.

Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es colaborar en el desarrollo del deporte femenino de alto nivel.

Muestra analizada

Unió Esportiva Lleida: En el año 2001 se le concede una subvención de 6.010,12 €

Club Egara: En el año 2002 se le concede una subvención de 3.000 €.

Publicidad y concurrencia

El Consejo justifica la imposibilidad de concurrencia, dada la especificidad de la subvención solicitada y puesto que evita los programas subvencionados mediante convocatoria. El artículo 94, regla 4ª de la Ley de finanzas, establece que sólo se pueden conceder subvenciones directas cuando se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

En este caso, consideramos que no está justificada la imposibilidad de concurrencia, puesto que todos los beneficiarios son clubes que cumplen unos requisitos y que, en todos ellos, la actividad financiada es el desarrollo del deporte femenino de alto nivel. Por lo tanto, estas subvenciones están sujetas a los principios de publicidad y concurrencia. El Consejo debe aprobar unas bases reguladoras y publicar en el DOGC las bases y la convocatoria.

Valoración de solicitudes

Se otorgan 6.000 € a los deportes con gastos más elevados y 3.000 € al resto.

Este criterio no ha sido aprobado por ningún órgano competente, puesto que estas subvenciones se han otorgado de forma directa, sin la aprobación de unas bases reguladoras que incluirían el criterio de valoración.

Publicidad

No tenemos constancia de que la subvención concedida a la Unió Esportiva Lleida SAD se haya publicado en el DOGC, tal y como establece la Ley de finanzas en su artículo 94, regla 7ª.

Justificantes

No tenemos constancia de que los justificantes originales hayan sido sellados por el Consejo, con indicación del órgano que concede la subvención y el importe subvencionado, tal y como establece el artículo 11 de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre la tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones.

El Consejo informa que los originales están sellados, con indicación de todas las especificaciones anteriores.

La Unió Esportiva Lleida SAD presenta los justificantes que acreditan la actividad realizada con un retraso de dos meses y medio. Hay que decir que la justificación fuera del plazo establecido para acreditar la realización del objeto de la subvención

es una infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 101, párrafo 6º de la LFPC y, por lo tanto, sancionable, de acuerdo con el artículo 102 de la misma ley.

Contabilidad

Ninguno de los dos expedientes analizados contienen el certificado de existencia de crédito.

Pago

No consta que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado que los beneficiarios hayan cumplido sus obligaciones tributarias ante la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley de finanzas.

2.1.5.4. Subvenciones a la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña

Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña (UFEC).

Importe

El importe de la subvención es de 462.779,32 €.

Objeto de la subvención

El objeto de la subvención corresponde a la financiación de los siguientes conceptos:

	Importe
La organización interna de la UFEC.	150.253,03
Las relaciones internacionales de las federaciones	72.121,45
La promoción de la normalización lingüística de las federaciones	36.060,73
La aplicación del soporte informático de las federaciones	60.101,21
La divulgación del deporte catalán en los medios de comunicación	72.121,45
El vestuario deportivo de las selecciones catalanas	72.121,45
Total	462.779,32

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Solicitud

No consta que la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña haya solicitado la subvención. De acuerdo con el artículo 94, regla 4ª de la LFPC, el procedimiento se debe iniciar a instancia de parte.

Beneficiarios

En la verificación del expediente se ha observado que del total de la subvención, 78.494,09 € son destinados por la UFEC a ayudas a las federaciones.

De acuerdo con la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el beneficiario es aquel que realiza la actividad que fundamenta la concesión de la subvención; por lo tanto, los beneficiarios en este caso son las federaciones y no la UFEC.

Valoración

El Consejo no establece los criterios a partir de los cuales se distribuirá la parte de la subvención destinada a las federaciones, sino que la misma UFEC distribuye la subvención sin dar ninguna explicación al Consejo.

El ente otorgante de la subvención debe establecer los criterios de valoración de las solicitudes, en todo caso, la UFEC puede actuar como entidad colaboradora siempre que así se fije en las bases reguladoras, y debe justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el Consejo.

Concesión

Puesto que el importe de la subvención es superior a 300.000 €, es necesaria la autorización previa de la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos, de acuerdo con el artículo 94, regla 4ª de la Ley de finanzas. No nos consta que se haya obtenido.

La Unión ha dejado de invertir en los programas *“Potenciar relaciones con las federaciones catalanas”* y *“Vestuario deportivo de las selecciones catalanas”* en 23.253,03 € y 57.987,62 €, respectivamente, y los ha aplicado a *“Soporte informático de las federaciones”* y *“Divulgación del deporte catalán en los medios de comunicación”*, por 69.455,09 € y 12.173,63 €, respectivamente. A pesar de que hace la solicitud para la modificación en la aplicación de la subvención, no nos consta que el Consejo le otorgue la autorización expresa.

El artículo 42 de la Ley de procedimiento administrativo, establece la obligación de la administración de dictar resolución expresa de las solicitudes que formulen

los interesados, obligación que se mantiene si se ha agotado el plazo de resolución, de acuerdo con el artículo 43 de la misma ley.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen estas obligaciones:

- Presentar la memoria justificativa del desarrollo y el resultado de las actuaciones subvencionadas. No nos consta que la UFEC lo haya presentado.
- Hacer constar la imagen corporativa del Consejo en papelería oficial de la UFEC, en la página de acceso de las diferentes webs de la entidad, donde debe constar "Con la colaboración del CCD", en las noticias y anuncios que aparezcan en los medios de comunicación, en el vestuario deportivo, en todos los actos oficiales organizados por la UFEC, en el domicilio social de la UFEC debe aparecer en lugar visible y accesible, y en documentación y publicaciones propias del Consejo.

No nos consta que el Consejo compruebe ninguno de estos extremos. La Sindicatura ha verificado que en la web de la Unión no consta "Con la colaboración del CCD".

El artículo 9 del convenio y la Ley de finanzas establecen que el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos dará lugar a su revocación y denuncia. No tenemos constancia de que estos extremos se hayan llevado a cabo.

Pago

No consta que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado que los beneficiarios hayan cumplido sus obligaciones tributarias ante la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley de finanzas.

Justificantes

La UFEC no ha comunicado al Consejo las ayudas otorgadas por otras administraciones, entidades o empresas, incumpliendo lo establecido por el artículo 95.d) de la Ley de finanzas.

El Consejo financia el sueldo del gerente de la Unión de Federaciones, del mes de enero al mes de abril, que es de 5.000 € al mes.

El Consejo financia la retribución bruta y la Seguridad Social de cuatro trabajadores, pero en relación a los justificantes revisados, no nos ha sido posible saber si

financia sólo la que va a cargo de la UFEC o el importe total que se ingresa en la Tesorería de la Seguridad Social.

Faltan justificantes acreditativos de la actividad subvencionada, por 10.013,24 €, en el programa *“Normalización lingüística de las federaciones”*.

Se financian gastos de una profesional, por 537,34 €, sin que conste la correspondiente retención.

2.1.5.5. Subvenciones a la Unión de Consejos Deportivos

La Unión de Consejos Deportivos, en el año 2002, recibe una subvención nominativa y dos subvenciones directas:

a) Subvención nominativa a la Unión de Consejos Deportivos

Objeto

El objeto de la subvención es financiar el programa de la administración deportiva de *“Los juegos deportivos escolares de Cataluña”*, integrado por trece actuaciones.

Importe

El importe de la subvención es de 2.501.117,00 €

Beneficiario

El beneficiario nominativo de la subvención es la Unión de Consejos Deportivos. No obstante, la mayor parte de esta subvención se utiliza para financiar gastos corrientes de los Consejos deportivos para el desarrollo del programa *“Los juegos deportivos escolares en Cataluña”*. Los beneficiarios de la subvención son, pues, estos consejos y no la Unión de Consejos Deportivos; por lo tanto, la subvención se debe otorgar a los consejos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 b) de la Ley de finanzas.

Según el convenio firmado entre el Consejo y la Unión de Consejos Deportivos, esta actúa como entidad colaboradora.

Criterios de valoración

El convenio firmado entre el Consejo Catalán del Deporte y la Unión de Consejos Deportivos establece que los criterios de valoración se fijarán, conjuntamente,

entre el Consejo y la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña. La Sindicatura no ha tenido acceso a estos criterios; por lo tanto, no los puede validar.

Publicidad y concurrencia

Esta subvención es nominativa, no obstante, la parte de la subvención que está destinada a financiar los consejos deportivos no se puede considerar nominativa, sino que está sujeta a publicidad y concurrencia, puesto que los beneficiarios son todos los consejos deportivos y la actividad subvencionada es la misma en todos ellos. Por lo tanto, se deberían aprobar unas bases reguladoras y publicar en el DOGC las bases y la convocatoria.

Justificación del gasto

De la revisión de los justificantes de gasto se desprenden los siguientes puntos:

- La mayoría de los justificantes de gasto son recibos de los consejos deportivos que acreditan que los consejos han recibido una cantidad de dinero, pero que en ningún caso acreditan la realización de la actividad subvencionada.
- La UCEC ha recibido una subvención de 54.278,64€ para financiar la actuación "*Seguro por responsabilidad civil*", pero el gasto real ha sido inferior en 6.015,1 €. La diferencia se ha destinado a financiar otras actuaciones, sin que en el expediente conste la autorización del Consejo para modificar el destino de la subvención.

El artículo 42 de la Ley de procedimiento administrativo establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa de las solicitudes que formulen los interesados, obligación que se mantiene si se ha agotado el plazo de resolución, de acuerdo con el artículo 43 de la misma ley.

- En algunos casos se han satisfecho gastos de desplazamiento a 0,18€ el kilómetro, sin que en las hojas de dietas conste la oportuna retención.
- Se han observado justificantes de gasto que son, en algunos casos, fotocopia sin compulsar, incumpliendo lo establecido por el artículo 11 de la Orden de 1 de octubre de 1997 sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones.
- No tenemos constancia de que los justificantes originales hayan sido sellados por el Consejo, con especificación del órgano que concede la subvención, y del importe subvencionado, de acuerdo con la Orden de 1 de octubre de 1997.

El Consejo informa que todos los justificantes se sellan y se incluyen las especificaciones que establece la normativa.

- En algunos envíos falta el registro de entrada del departamento, de modo que no se puede verificar el cumplimiento del plazo de presentación de los justificantes, incumpliendo el artículo 10.1 de dicha Orden.

Fiscalización

En el expediente falta el informe de fiscalización de la Intervención.

Pago

No consta que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios ante la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley de finanzas.

b) Subvenciones directas a la Unión de Consejos Deportivos

Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la Unión de Consejos Deportivos.

Importes

Los importes de las subvenciones son 2.999 € y 1.500 €.

Objeto

La subvención de 2.999 € tiene por objeto financiar la realización de diferentes actividades deportivas y lúdicas del programa "*Juego Limpio*" y la de 1.500 € financia la organización y el apoyo a las jornadas de formación de técnicos de consejos deportivos.

Concurrencia

El Consejo otorga dos subvenciones directas, sin que se haya acreditado la imposibilidad de promover la concurrencia.

Solicitud

En ninguno de los dos casos nos consta que el procedimiento se haya iniciado a instancia de parte, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 94, regla 4ª de la Ley de finanzas.

Concesión

En el expediente no consta la resolución de la concesión; sólo hay la aprobación del gasto por parte de la directora.

Justificación

No se acredita ante el Consejo, mediante los justificantes de gasto, la realización de la actividad.

Contabilidad

Estas subvenciones se han contabilizado en el capítulo 2 en lugar de en el capítulo 4.

Otros aspectos

El gasto no consta en la relación del modelo 347 presentada en la Agencia Tributaria.

2.1.5.6. *Subvenciones directas otorgadas a consejos comarcales*

Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones son los consejos comarcales y consejos deportivos de las provincias de Tarragona y Girona.

Objeto

El objeto de la subvención es promover la actividad deportiva en el ámbito territorial de los destinatarios.

Importe

El importe de la subvención es de 668.405,65 €, de los que 209.434,82 € se destinan a los consejos deportivos, actuando los consejos comarcales como entidades colaboradoras.

Muestra efectuada

Se ha revisado la subvención al Consejo Comarcal de La Cerdanya, por 21.500 €, la del Consejo Comarcal de la Selva, por 66.050 €, y la del Consejo Comarcal de El Baix Camp, por 48.411,53 €.

Solicitudes

Las solicitudes están dirigidas al Secretario General del Deporte de la Generalidad de Cataluña; resuelve la concesión el Presidente del Consejo.

Las solicitudes deben ir dirigidas al órgano que tiene competencia para resolver la concesión.

Valoración

El Consejo informa que el representante territorial de la Secretaría General del Deporte de cada provincia distribuye la subvención, de acuerdo con unos criterios de valoración que no nos han sido facilitados; por lo tanto, no podemos comprobar que se hayan otorgado de forma objetiva.

Hay que mencionar que los criterios de valoración han sido aprobados por el órgano competente, mediante la aprobación de las bases reguladoras de la subvención.

Publicidad y concurrencia

El Consejo Catalán del Deporte justifica la no concurrencia, dadas las especificidades de la actividad a subvencionar.

La Sindicatura considera que la actividad deportiva que se subvenciona es la misma en los ámbitos territoriales de Girona y Tarragona; por lo tanto estas subvenciones están sujetas a los principios de publicidad y concurrencia, mediante la aprobación de unas bases reguladoras y la publicación en el DOGC de las bases y la convocatoria.

Resolución

El Consejo acepta, como justificantes acreditativos de la realización de la actividad subvencionada, los certificados de los interventores de las entidades respectivas.

La Sindicatura considera que estos certificados son una vía excepcional para acreditar la realización del gasto y, como tal, en caso de que se acepten como justificantes, la resolución lo debe contemplar de forma expresa.

Justificación del gasto

El Consejo Comarcal de La Cerdanya y el Consejo Comarcal de La Selva acreditan la realización del gasto, mediante un certificado del interventor de los respectivos consejos, el que certifica que el Consejo ha ingresado en su contabilidad el importe de la subvención.

No podemos aceptar estos justificantes como acreditativos de que se ha realizado la actividad financiada, puesto que lo que se justifica no es la realización del gasto, sino el ingreso de la subvención en la contabilidad.

Hay que decir que en el caso de aceptarse como justificación válida el certificado del interventor, éste debe acreditar que la subvención se haya destinado a los fines establecidos por ésta, y no limitarse a confirmar que se ha recogido el ingreso en la contabilidad.

El Consejo Comarcal de El Baix Camp envía un certificado del interventor, en el cual se establecen los gastos realizados por el Consejo Comarcal. Este certificado se ha enviado al Consejo con un retraso de dos meses. Hay que decir que la justificación fuera del plazo establecido para acreditar la realización del objeto de la subvención es una infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 101, párrafo 6º, de la LFPC y, por lo tanto, sancionable, de acuerdo con el artículo 102 de la misma ley.

Contabilidad

Falta el certificado de la existencia de crédito en las subvenciones otorgadas al Consejo Comarcal de La Cerdanya y de La Selva.

Pago

No consta que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de sus obligaciones tributarias ante la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley de finanzas.

2.1.5.7. Transferencia otorgada al Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña

El Consejo otorga una transferencia al organismo autónomo de la Generalidad, Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña (INEFC), por 757.275,25 €, para hacer frente a los gastos corrientes del año 2002.

La Sindicatura entiende que no es función del Consejo financiar los gastos de explotación de otro organismo, puesto que el propio Consejo se financia mediante las transferencias de la Generalidad.

2.1.5.8. Subvenciones a universidades

Las Universidades reciben dos tipos de subvenciones:

- Subvenciones genéricas para los trabajos de búsqueda e investigación en el ámbito de las ciencias del deporte.
- Subvenciones directas para organizar los campeonatos de Cataluña Universitarios.

a) Subvenciones genéricas para los trabajos de investigación en el ámbito de las ciencias del deporte, otorgadas mediante convocatoria pública

Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones son las universidades y entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan por objeto la investigación en el ámbito de la actividad física y el deporte.

Importe

El importe de la subvención es de 23.000 €.

Objeto

El objeto de la subvención es otorgar subvenciones a proyectos que se centren en la investigación en las siguientes áreas: adaptación cardiocirculatoria en el ejercicio de alto rendimiento, efectos del proceso de entrenamiento sistemático sobre el aparato locomotor del deportista, adaptación psicológica para la optimización del rendimiento en jóvenes deportistas, investigación en la detección del uso de sustancias prohibidas en deportistas de élite.

Muestra fiscalizada

Se han analizado las subvenciones otorgadas a la Universidad de Barcelona, por 11.500 €, y a la Fundación IMIM, por 8.000 €.

Competencia

Estas subvenciones son otorgadas por el presidente del Consejo. De acuerdo con el artículo 93, son órganos competentes para la concesión de subvenciones en materia de universidades e investigación, el Departamento para Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

Bases reguladoras

En el expediente no consta el preceptivo informe del servicio jurídico ni de la intervención delegada del Consejo.

Solicitud

En el expediente de la subvención concedida a la Fundación IMIM falta la solicitud.

Documentación presentada

Los títulos académicos aportados por el personal que ha realizado el trabajo de la Universidad de Barcelona no están compulsados, incumpliendo lo establecido por las bases reguladoras.

En el expediente de la fundación IMIM faltan estatutos de la Fundación, el DNI de la persona que ha hecho la solicitud, los datos del proyecto a financiar, el plan de trabajo y la aceptación de la ayuda, incumpliendo lo establecido por las bases.

Valoración

En el expediente no consta el baremo con el que se han cuantificado los criterios de valoración establecidos en las bases.

Publicidad

No nos consta que las subvenciones otorgadas se hayan expuesto en el tablón de anuncios del Consejo, tal y como dispone la Ley de finanzas y la 9ª base regulador.

Justificantes

Las entidades beneficiarias deben presentar, antes del 30 de noviembre de 2002, el anteproyecto de memoria final del trabajo. Ambas entidades subvencionadas han aportado esta memoria pero, a requerimiento del Consejo y previa solicitud

de la Sindicatura y en una fecha que no podemos determinar, ya que no consta el registro de entrada, pero que es posterior al 25 de noviembre de 2003.

Hay que destacar que el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención, es causa de revocación, de acuerdo con el artículo 99 de la Ley de finanzas, y que el artículo 101 de la misma Ley establece que es una infracción administrativa y como tal sancionable.

No nos consta que tanto la Universidad de Barcelona como la Fundación IMIM hayan presentado los justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto por las bases de la convocatoria.

La Universidad de Barcelona envía como justificante un certificado del jefe de la Sección de Contabilidad, estableciendo que ha sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Universidad.

La Sindicatura considera que este certificado no acredita la realización de la actividad subvencionada.

Contabilidad

El gasto se autoriza con posterioridad a la convocatoria, incumpliendo lo establecido por la Ley de finanzas.

Pago

No consta que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado el cumplimiento de los beneficiarios en relación con sus obligaciones tributarias ante la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley de finanzas.

b) Subvenciones directas para organizar los campeonatos de Cataluña universitarios

Se han analizado las subvenciones concedidas a la Universidad en los años 2001 y 2002, puesto que en el ejercicio fiscalizado el gasto reconocido corresponde a subvenciones otorgadas en ambos ejercicios.

Importe

El importe subvencionado es de 60.102,18 € en 2002 y 51.086,03 € en 2001.

Competencia

Estas subvenciones son otorgadas por el presidente del Consejo. De acuerdo con el artículo 93. d) de la Ley de finanzas, son órganos competentes para la concesión de subvenciones en materia de universidades e investigación el Departamento para Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

Objeto

El objeto de las subvenciones es colaborar en la organización de los campeonatos universitarios de Cataluña.

Beneficiarios

La subvención se concede a la universidad que coordina los campeonatos universitarios de Cataluña; en el año 2001 fue la Universidad Pompeu Fabra y en el año 2002 fue la Universidad Rovira i Virgili. No obstante, la actividad subvencionada la realizan en 2002 once universidades. Del año 2001 no disponemos de esta información. De acuerdo con el artículo 91 b) de la Ley de finanzas, el beneficiario debe ser el que realiza la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Solicitud

En la solicitud no consta el importe de la subvención que pide la Universidad Pompeu Fabra, incumpliendo lo establecido por el artículo 3 de la Orden de 1 de octubre de 1997.

Valoración

Los criterios de concesión de la parte de la subvención que corresponde a cada universidad se establece por unanimidad en la comisión universitaria, en la que participan todas las universidades beneficiarias, según nos informa el Consejo.

Propiamente, correspondería al ente que otorga la subvención establecer los criterios de valoración.

Justificación

No nos han sido facilitado los justificantes de gasto acreditativos de la subvención otorgada a la Universidad Pompeu Fabra.

La Universidad Rovira i Virgili ha presentado los justificantes fuera de plazo. Hay que decir que la justificación fuera del plazo establecido para acreditar la realización del objeto de la subvención es una infracción administrativa de acuerdo con

el artículo 101, párrafo 6º, de la LFPC y, por lo tanto, sancionable, de acuerdo con el artículo 102 de la misma ley.

Publicidad

No nos consta que la subvención otorgada a la Universidad Pompeu Fabra se haya publicado en el DOGC.

Contabilidad

En el expediente de la subvención concedida a la Universidad Rovira i Virgili falta el informe de fiscalización previa.

Pago

No consta que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones tributarias ante la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley de finanzas.

2.1.5.9. Subvenciones otorgadas a El Mundo Deportivo

El Mundo Deportivo ha recibido las dos subvenciones directas, detalladas a continuación:

- a) **Subvención por colaborar en la realización del “Homenaje a los Clubes de Cataluña” (Trofeo Campeones) y la carrera tradicional “Jean Bouin”**

Beneficiario

El beneficiario de la subvención es el periódico *El Mundo Deportivo*.

Importe

El importe de la subvención es de 90.151,82 €.

Objeto

El objeto de la subvención es colaborar en la realización del “Homenaje a los Clubes de Cataluña” (Trofeo Campeones) y la carrera tradicional “Jean Bouin”.

Solicitud

Falta la solicitud de esta subvención. De acuerdo con la Ley de finanzas, en el caso de subvenciones directas, el procedimiento se debe iniciar a instancia de parte.

Justificantes

De acuerdo con el convenio firmado entre el CCD y *El Mundo Deportivo*, este último se compromete a aportar una certificación de que las actividades se han realizado en las condiciones previstas en el convenio. No nos consta que esta certificación se haya aportado.

No tenemos constancia de que los justificantes originales de la actividad subvencionada hayan sido sellados por el órgano gestor, con indicación de la subvención otorgada y la especificación del órgano que otorga la subvención.

b) Subvención para la promoción del deporte catalán

Beneficiario

El beneficiario de la subvención es el periódico *El Mundo Deportivo*.

Importe

El importe de la subvención es de 60.000 €.

Objeto

El objeto de la subvención es la promoción del deporte catalán, mediante la inserción de dos páginas semanales en *El Mundo Deportivo*.

Publicidad y concurrencia

El Consejo Catalán del Deporte justifica la no concurrencia, dada la especificidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 94, regla 4ª de la Ley de finanzas, sólo se pueden conceder directamente subvenciones genéricas o innominadas por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a realizar, no por la especificidad de la subvención.

Contabilidad

No consta que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones tributarias ante la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley de finanzas.

2.1.5.10. Subvenciones otorgadas, mediante concurso, a ayuntamientos, centros de enseñanza y entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas

Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones son los ayuntamientos, los centros de enseñanza y las entidades inscritas o adscritas en el Registro de Entidades Deportivas.

Importe

El importe de la subvención es de 240.350 €.

Objeto

El objeto de las subvenciones es subvencionar la adquisición o la reposición de pequeño material deportivo fungible para actividades deportivas.

Muestra fiscalizada

Se han analizado tres subvenciones: la concedida a la Universidad central de Barcelona por 285 €, al CEIP Martí Poch por 800 € y al IES Berenguer d'Entença por 1.000 €.

Bases reguladoras

No tenemos constancia de que las bases se hayan sometido a informe del servicio jurídico, ni que se hayan aprobado por el órgano competente.

Solicitudes

El CEIP Martí Poch presentó la solicitud fuera de plazo y a pesar de ello se le ha concedido la subvención.

Valoración

Se ha detectado un error en la valoración del expediente de la Universidad de Barcelona, puesto que de acuerdo con los criterios establecidos el importe de la subvención debería haber sido de 300€ en vez de los 285€ que se le han otorgado.

Resolución

El presidente aprueba, mediante una única resolución, la lista de beneficiarios y los importes individualizados de la subvención, pero a todos los solicitantes que no han obtenido la subvención se la deniega, mediante resolución individual.

Una única resolución motivada debería aprobar el importe y la relación de peticiones a las que se concede la subvención y la relación de peticiones a las que se deniega.

Notificación

A las entidades que se les concede la subvención se les envía escrito en el que se comunica el importe de la subvención concedida. La notificación no incluye ni el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, ni los recursos que proceden, ni el órgano ante el cual se pueden interponer ni plazo para interponerlos, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

A las entidades que se les deniega la subvención, se les remite la resolución individual denegando la subvención, junto con la notificación en la que figuran los recursos que se pueden interponer, el plazo para interponerlos y el órgano ante el cual se pueden interponer.

Publicidad

No nos consta que las subvenciones concedidas se hayan expuesto en el tablón de anuncios, situado en la Av. dels Països Catalans, 12, de Esplugues de Llobregat, tal y como establece la base 9ª y el artículo 94, regla 7ª de la Ley de finanzas públicas.

Justificación del gasto

El plazo establecido en la convocatoria para justificar el gasto era el 15 de noviembre de 2002.

La Universidad de Barcelona ha justificado el gasto en el mes de enero de 2003, y el Instituto de Educación Secundaria Berenguer d'Entença y el CEIP Martí Poch (Espluga de Francolí) han justificado en el gasto el mes de marzo de 2003.

La justificación fuera del plazo establecido para acreditar la realización del objeto de la subvención es una infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 101, párrafo 6º, de la LFPC y, por lo tanto, sancionable, de acuerdo con el artículo 102 de la misma ley.

No tenemos constancia de que los justificantes originales acreditativos de la actividad financiada hayan sido sellados por el órgano gestor, con indicación de la subvención otorgada y la especificación del Consejo, que es el órgano que otorga la subvención, tal y como establece el artículo 11 del la Orden de 1 de octubre de 1997.

Pago

No consta que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones tributarias ante la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98.3 de la Ley de finanzas.

2.1.5.11. Transferencia al Circuito de Motocross

Importe

El importe de la transferencia es de 300.503,16 €.

Beneficiario

El beneficiario de la transferencia ha sido el Consorcio del Circuito de Motocross.

Es preciso mencionar que el Consejo forma parte del Consorcio del Circuito de Motocross, aportando el 75% de los recursos, según establecen los estatutos de dicho Consorcio.

De acuerdo con esta participación, en el año 2002, el Consejo otorga al Circuito de Motocross dos transferencias, por importes de 120.000 € y 180.506,16 €.

En la revisión del expediente se observa que falta la fiscalización de la intervención de la resolución de concesión de la transferencia, por 180.506,16 €, y el certificado de la existencia de crédito.

El Consejo no dispone de las cuentas anuales del Consorcio, a pesar de que participa en un 75% en la aportación de recursos al mismo.

La Sindicatura solicitó las cuentas al Consorcio, las cuales fueron aprobadas el 6 de noviembre de 2003 y rendidas posteriormente.

2.1.6. Liquidación del presupuesto de gastos: Inversiones reales

a) Adquisición inmueble

Durante el ejercicio se adquiere un inmueble denominado "*Antiguo Pabellón de Gimnasia Club Natación Reus*", propiedad del Estado. En la revisión de la operación se observan los siguientes puntos:

El Acuerdo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002 es el que autoriza el pago en cuatro anualidades de 35.933,25 €, del ejercicio 2002 al 2005, para la adquisición del inmueble, de un importe total de 143.733 €.

La Resolución del Presidente del Consejo de 26 de noviembre de 2002 autoriza la constitución del depósito de 35.933,25 €, correspondientes al 25% del total del precio de la adquisición, en concepto de fianza.

A la fecha de fiscalización no se ha escriturado la compraventa, puesto que todavía queda pendiente la publicación en el BOE de la Orden Ministerial de la venta del inmueble. Por lo tanto, el importe contabilizado como "adquisición de edificio" en 2002 corresponde, propiamente, a un depósito por una futura compraventa pendiente de formalizar.

b) Facturas del ejercicio 2001

En la muestra fiscalizada se dispone de dos facturas del ejercicio 2001, por un importe total de 13.854,94 €, las cuales han sido incorporadas al ejercicio 2002 con la autorización correspondiente.

c) Gasto corriente contabilizado como inversión

En el capítulo 6 del presupuesto se ha contabilizado la renovación de una suscripción anual a una base de datos, por 2.384,36 €, que por su concepto correspondería a un gasto corriente y no a una inversión.

d) Inventario

El organismo dispone de un inventario físico de sus bienes muebles e inmuebles. No obstante, dicho inventario no se encuentra valorado y, por lo tanto, no puede validarse la inclusión de las adquisiciones del capítulo 6 del ejercicio ni el importe total del inmovilizado a recoger en el Balance.

2.1.7. Liquidación del presupuesto de gastos: Transferencias de capital

El capítulo presupuestario de transferencias de capital incluye subvenciones genéricas para la construcción y el acondicionamiento de equipamientos deportivos, las cuales se conceden mediante convocatoria pública o de forma directa y subvenciones nominativas.

En la revisión de este capítulo presupuestario se han analizado cinco subvenciones otorgadas por concurso, cinco subvenciones directas y una de nominativa.

2.1.7.1. Subvenciones sujetas al principio de concurrencia competitiva

La muestra analizada sujeta a concurrencia es la siguiente:

Entidad beneficiaria	Escoles Garbí, SA	Consortio del Circuito de Motocross	Ayuntamiento Santa Coloma de Farners	Club Egara	Ayuntamiento de Vallirana
Objeto de la subvención	Remodelaje y acondicionamiento piscina cubierta	Acondicionamiento del circuito de motocross	Construcción pabellón polideportivo	Sustitución de césped artificial campo de hockey	Piscina cubierta
Fecha solicitud	09/11/94	29/01/01	26/01/01	26/01/01	01/12/00
Fecha concesión	14/04/99	25/09/02	07/12/01	12/02/02	07/12/01
Presupuesto modulado	163.380,16	683.224,00	1.320.138,11	377.372,30	1.644.693,90
Presupuesto adjudicación	160.929,46	810.615,32	2.784.857,97	442.894,79	1.640.365,59
Subvención otorgada:					
Principal	54.451,70	330.556,66	620.845,50	108.182,18	661.113,32
Intereses y gastos	5.534,43	0	0	33.281,85	0
Total	59.986,13	330.556,66	620.845,50	141.464,03	661.113,32
% principal subvencionado sobre presupuesto modulado	33,33	48,38	47,03	28,67	40,20
% principal subvencionado sobre presupuesto adjudicación	33,84	40,78	22,30	24,43	40,30

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las subvenciones otorgadas a partir del principio de concurrencia se dan de acuerdo con tres convocatorias en los ejercicios 1994, 2000 y 2002.

La subvención de la Escola Garbí, SA pertenece a la convocatoria de 1994 y el resto pertenece a la convocatoria del ejercicio 2000. Del ejercicio 2002 se ha analizado la convocatoria publicada y las bases.

En la revisión efectuada se han observado los siguientes puntos:

1) Solicitudes

Los interesados presentan las solicitudes, se analiza la documentación presentada y el presidente del Consejo aprueba la relación provisional de proyectos a

subvencionar, la relación provisional de peticiones no incluidas en la relación anterior y la relación de peticiones no subvencionables.

El promotor debe presentar el proyecto ejecutivo, el de gestión de las obras y la documentación administrativa establecida en las bases. El presidente resuelve definitivamente la concesión de la subvención y aprueba su cuantía definitiva.

Los importes de las subvenciones incluidas en la relación provisional de las diferentes convocatorias y las subvenciones concedidas hasta el 14 de julio de 2003, de cada convocatoria, son los siguientes:

Convocatoria	Relación provisional de proyectos a subvencionar	Subvenciones concedidas hasta 14.7.03	Diferencia
1994	31.683.601,18	22.010.565,39	9.673.035,79
2000	36.393.686,97	31.935.476,71	4.458.210,26
2002	20.000.000,00	4.130.100,00	15.869.900,00
Total	88.077.288,15	58.076.142,10	30.001.146,05

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La diferencia entre la relación provisional de proyectos a subvencionar y las subvenciones concedidas hasta julio de 2003 se debe a los siguientes motivos:

- *Convocatoria 1994:* Los beneficiarios han renunciado a la subvención o no han cumplido alguna de las bases de la convocatoria.
- *Convocatoria 2000:* Por un lado, se ha ampliado la convocatoria para municipios de la provincia de Girona, y por otro lado, se han producido desestimaciones y renunciaciones que han dado lugar a nuevos beneficiarios y a nuevos plazos.
- *Convocatoria 2002:* La aprobación provisional de actuaciones a subvencionar se realiza el 16 de diciembre de 2002.

2) Financiación

Las subvenciones tienen carácter plurianual y los solicitantes pueden optar por financiarlas por dos vías:

- *Línea de crédito específica del Instituto Catalán de Finanzas:* Las entidades beneficiarias solicitarán al ICF un crédito por el importe de la subvención otorgada por el Consejo. El organismo reembolsa al ICF el préstamo otorgado, satisfaciendo capital, intereses y gastos.

- *Ejecución anticipada de la inversión:* La financiación de la obra va a cargo del beneficiario, el cual ejecuta anticipadamente la inversión y la Generalidad paga la subvención, mediante entregas plurianuales.

Puesto que el gasto compromete fondos públicos de ejercicios presupuestarios futuros, el Gobierno de la Generalidad aprueba los plurianuales correspondientes. A 31 de diciembre de 2002 las anualidades aprobadas para ejercicios futuros son las siguientes:

Ejercicio	Convocatoria 1994	Convocatoria 2000	Convocatoria 2002	Total
2003	3.636.123,23	3.570.000,00	860.000,00	8.066.123,23
2004	3.636.123,23	3.460.000,00	1.070.000,00	8.166.123,23
2005	871.467,55	6.000.000,00	1.420.000,00	8.291.467,55
2006	-	6.530.000,00	1.800.000,00	8.330.000,00
2007	-	6.530.000,00	1.810.000,00	8.340.000,00
2008	-	6.530.000,00	1.820.000,00	8.350.000,00
2009	-	6.431.066,50	1.900.000,00	8.331.066,50
2010	-	-	8.340.000,00	8.340.000,00
2011	-	-	8.350.000,00	8.350.000,00
2012	-	-	8.360.000,00	8.360.000,00
2013	-	-	7.016.541,00	7.016.541,00
Total	8.143.714,01	39.051.066,50	42.746.541,00	89.941.321,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

3) Bases reguladoras y convocatorias

No tenemos constancia de que las bases reguladoras de las convocatorias de los años 2000 y 2002 se hayan sometido a informe del servicio jurídico ni que los expedientes hayan sido fiscalizados de forma previa por la intervención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 92.4 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Las convocatorias de los años 2000 y 2002 no concretan la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar la subvención, tal y como establece el artículo 92.5 b) de la Ley de finanzas públicas.

Las bases reguladoras de las diferentes convocatorias no designan el tablón de anuncios, en el que se deben exponer las subvenciones otorgadas, a fin de darles publicidad, tal y como establece el artículo 94, regla 7ª de la Ley de finanzas.

4) Retrasos en el procedimiento

En cuanto a retrasos en el procedimiento se señala lo siguiente:

- En la convocatoria del año 1994, los beneficiarios solicitan la subvención dentro del mismo ejercicio 1994. La lista provisional de ayudas se aprueba el 10

de febrero de 1995, pero no es hasta el año 1999 que el Consejo les concede las subvenciones.

El organismo manifiesta que este retraso se produce porque no es hasta el año 1998 que el Gobierno, mediante el acuerdo de 17 de marzo de 1998, autoriza al Departamento de Cultura a conceder subvenciones plurianuales para la realización de estas inversiones.

- Referente a la convocatoria del año 2000, se producen retrasos, tanto en la resolución inicial de la convocatoria como en la resolución definitiva de la subvención, lo cual ha obligado a ampliar los plazos de inicio y fin de las obras.

Así, las bases establecían que las obras se tenían que haber iniciado antes del 31 de diciembre de 2002 y tenían que haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2003. Según los nuevos plazos la fecha máxima de inicio de las obras sería el 30 de junio de 2003, y la fecha de finalización antes del 31 de diciembre de 2004.

5) Presupuesto modulado

El importe de las subvenciones es el resultado de aplicar el porcentaje que corresponde al presupuesto modulado (presupuesto subvencionable, calculado a partir de módulos preestablecidos o, en caso de no disponer de módulos preestablecidos, según valoración que hace el técnico por similitud con otras tipologías constructivas).

6) Porcentajes subvencionados del presupuesto modulado

Las bases establecen como subvención un porcentaje máximo del presupuesto modulado. En el análisis de los expedientes se observa que en ningún caso se ha sobrepasado este límite establecido, pero el porcentaje subvencionado ha sido diferente en cada obra financiada.

Los criterios de valoración establecidos en las bases se utilizan para determinar los expedientes subvencionables y los no subvencionables, pero el Consejo informa que los porcentajes los fija el presidente después de llegar a un acuerdo verbal con el ayuntamiento o la entidad a subvencionar, incumpliendo el artículo 90.1 de la Ley de finanzas, que establece que las subvenciones se deben otorgar ajustándose al principio de objetividad.

7) Informes preceptivos

No tenemos constancia de que en las subvenciones otorgadas a los entes locales, el Consejo haya solicitado el informe preceptivo del coordinador territorial correspondiente del Departamento de Cultura, previamente a la concesión de estas subvenciones. Incumple, por tanto, lo que fija la Orden de 25 de mayo de 1994, por la que se establecen las bases por las que se debe regir la concesión de subvenciones convocadas por el Departamento de Cultura y sus organismos autónomos.

En los expedientes de concesión de subvenciones a los ayuntamientos anteriores no nos consta que el Consejo haya solicitado el informe del Consejo Comarcal, incumpliendo la antes mencionada Orden.

8) Publicidad

El Consejo no ha dado publicidad a las subvenciones otorgadas, a partir del ejercicio 2000, mediante la exposición de éstas en el tablón de anuncios, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 94, regla 7ª de la Ley de finanzas. Tampoco ha publicado en el DOGC las subvenciones concedidas al Col·legi Garbí, SA, al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners y al Ayuntamiento de Vallirana.

9) Documentación que falta en los expedientes

En el expediente no consta que las entidades beneficiarias hayan presentado la siguiente documentación, establecida en las bases de las convocatorias o en la normativa:

- a) *Fases de ejecución:* De la documentación del expediente de Santa Coloma de Farners se desprende que esta obra se ejecuta en varias fases.

No hemos podido determinar cuáles son estas fases, ni los importes adjudicados en cada fase, ni el importe de las certificaciones que corresponde a cada una de ellas. En el expediente no consta ningún contrato, sólo consta un acta de replanteo de una fase y ocho certificaciones que no se especifican a qué fase pertenece, por 1.277.873,16€. Por lo tanto, no podemos validar las obligaciones reconocidas por el Consejo, por 527.129,07€.

- b) *Programas y memoria:* En el expediente de la subvención del Col·legi Garbí, SA falta la propuesta de un programa de utilización y uso social de la instalación proyectada, en el que se estructuren los horarios de funcionamiento, los colectivos que la utilizarán y el carácter de la actividad practicada.

También falta el plan de rentabilidad de la instalación, en el que se consignen las previsiones de gastos para su gestión, uso, conservación y man-

tenimiento, y también los ingresos que se prevé que podrán ser asignados para cubrirlos.

Tampoco consta en este expediente la memoria de las actividades deportivas o de todo tipo llevadas a cabo durante los dos últimos ejercicios, ni tampoco la relación de las instalaciones o equipamientos deportivos de que dispone. También falta el anteproyecto de presupuesto.

El Consejo nos comunica que es un expediente del año 1994 y que cuando se aprobó el proyecto ejecutivo se tiró el anteproyecto y la documentación que lo acompañaba.

- c) *Programa de trabajo y plazos:* En todos los expedientes, excepto en el del Club Egara, falta el programa de trabajo por capítulos con indicación de los plazos de ejecución.
- d) *Rótulo normalizado:* En ningún de los expedientes consta que el beneficiario haya colocado, desde el inicio de la obra hasta la inauguración, un rótulo normalizado donde figure que la obra ha sido subvencionada por el Consejo Catalán del Deporte y una placa permanente conmemorativa, donde se mencione el nombre de las instituciones que han colaborado en la obra.

El Consejo comenta que los técnicos cuando visita la obra comprueban que se cumplen todas las condiciones establecidas en convenio.

- e) *Fotografías:* Los expedientes del Colegio Garbí y del Club Egara no incluyen fotografías de la situación de la obra antes de iniciar la actuación, tal y como dispone la base 7.2.2.

De igual modo, antes del último pago de la subvención, las entidades beneficiarias deben aportar un juego de fotografías y diapositivas de la instalación. No tenemos constancia de que el Ayuntamiento de Vallirana haya aportado las fotografías, ni que alguna de las entidades subvencionadas haya aportado el juego de diapositivas.

- f) *Compromiso de inversión:* El expediente del Consorcio del Circuito de Motocross no incluye el compromiso del ente a invertir la diferencia entre el coste total de la obra y la parte subvencionada.
- g) *Estudio geotécnico:* En el expediente del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners no consta que se haya hecho el estudio geotécnico.
- h) *Control de calidad y proyecto de gestión:* Dentro del proyecto ejecutivo presentado por el Club Egara, falta el control de calidad y dentro del proyecto de gestión falta la gestión funcional, que incluye la organización

interna, los servicios propios y los servicios exteriores contratados, los recursos materiales y humanos y la gestión del mantenimiento.

- i) *Fuentes de financiación* Las entidades beneficiarias de la subvención deben aportar el detalle de las fuentes de financiación. El Consorcio del Circuito de Motocross facilita este detalle para una inversión de 650.000 €, cuando esta es de 810.614,32 €.

10) Justificaciones

El Consorcio del Circuito de Motocross, participado en un 75% por el Consejo, ejecuta de forma directa y con medios propios las obras de "Acondicionamiento del Circuito de Motocross".

El acta de replanteo es de 12 de noviembre y la certificación de obra es de 29 de noviembre, por 661.355,66 €.

El justificante de gasto, enviado por el Consorcio, es la mencionada certificación de obra, firmada por el arquitecto del Ayuntamiento de Bellpuig el mismo día 29 de noviembre.

De acuerdo con la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre la tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones, los justificantes deben ir acompañados, como mínimo, de una memoria y la liquidación de los costes propios que se imputan a la inversión, detallando los costes directos y los indirectos, así como de los comprobantes de nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, contratos, facturas y recibos que acrediten los costes imputados.

La Sindicatura ha solicitado al Consorcio la relación de facturas y nóminas que justifican la certificación de obra, de 661.355,66 €, subvencionado parcialmente por el Consejo.

El Consorcio rindió a la Sindicatura, como justificantes de dicha certificación, facturas y nóminas, por un total de 718.609,34 €.

En la revisión de la documentación rendida, se observa que la mayoría de las facturas, por 586.571,48 €, son del ejercicio 2001; es decir, un año antes de la certificación subvencionada, o posteriores, incluso del 2003 por 27.609,21 € y, únicamente 15.897,02 € corresponden al período de la certificación, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

	Importe
Gastos período certificación	15.897,02
Gastos anteriores	674.269,19
Gastos posteriores	28.443,13
Total justificantes	718.609,34

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con justificantes del Consorcio Circuito Motocross.

Nota: El período de la certificación comprende desde el 12 de noviembre (fecha del acta de replanteo) al 29 de noviembre (fecha de la certificación).

De acuerdo con el apartado 3.2 de las Bases de la convocatoria de la subvención, aprobada por Resolución del consejero de Cultura, de 15 de noviembre de 2000: "Las obras para las cuales se solicite la subvención no se pueden haber iniciado antes de la resolución de concesión..." en este caso el 25 de septiembre de 2002.

Por lo tanto, en la revisión efectuada se observa que la documentación rendida por el Consorcio no justifica la certificación de obra de 661.355,66 €, que es subvencionada por el Consejo por 269.638,77 €.

11) Pago

En los expedientes analizados no consta que el organismo haya comprobado, previamente al pago de las subvenciones, que el beneficiario no tenga deudas con la Generalidad, tal y como establece el artículo 98.3 de la Ley de finanzas y las bases reguladoras de la subvención.

En las resoluciones de concesión de estas subvenciones se establecen unos pagos anuales, que se hacen efectivos una vez el Consejo ha aprobado las correspondientes certificaciones de obras. El Colegio Garbí, el Consorcio del Circuito de Motocross y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners no presentan las certificaciones en las anualidades establecidas en la resolución, sino que lo hacen con retraso.

12) Aspectos contables

El Consejo Catalán del Deporte reconoce y paga, en el año 2002, la totalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vallirana, pero, de acuerdo con la resolución de la concesión, 342.033,54 € corresponden a obligaciones que se deberían haber reconocido en el ejercicio 2001.

La cuota a pagar al ICF del año 2001 del Colegio Garbí, por 10.954,62 €, ha sido contabilizada por el Consejo como obligaciones reconocidas en el ejercicio 2002. Se nos comunica que esto se produce porque la certificación de la obra del Colegio del mes de octubre de 2001 no se envía al ICF para que la satisfaga hasta el ejercicio 2002.

13) Inspección física de la aplicación de las subvenciones

La Sindicatura realizó la inspección física de la aplicación de cinco subvenciones. En la fecha de la visita toda la parte certificada estaba realizada.

Hay que mencionar, únicamente, que en las dos obras totalmente finalizadas no se ha colocado la placa conmemorativa conforme el Consejo Catalán del Deporte ha financiado parte de la obra, tal y como establecen los convenios correspondientes entre el organismo y los ayuntamientos respectivos.

2.1.7.2. Subvenciones directas

La muestra analizada de subvenciones directas es la siguiente:

Entidad beneficiaria	Universidad de Barcelona	Universidad de Barcelona	Ayuntamiento de Constantí
Objeto de la subvención	Remodelaje vestuarios campo de atletismo	Vestuarios piscina aire libre y pista de tenis	Construcción del Pabellón de patinaje artístico
Fecha solicitud	Convenio 12/7/93	Convenio 12/7/93	No consta
Fecha concesión	28/07/98	28/07/98	03/12/01
Presupuesto modulado	354.917,11	641.355,27	569.825,29
Presupuesto adjudicación	772.768,52	1.445.487,79	748.551,30
Subvención otorgada:			
Principal	302.351,16	493.641,29	453.179,59
Intereses y gastos	35.840,38	74.206,02	0
Total	338.191,54	567.847,31	453.179,59
% principal subvencionado sobre presupuesto modulado	85,19	76,97	79,53
% principal subvencionado sobre presupuesto adjudicación	39,13	34,15	60,54

Entidad beneficiaria	Fed. Entid. Excursionista, Cataluña	Fed. Entid. Excursionista, Cataluña
Objeto de la subvención	Construcción refugio Alta Montaña "Colomers"	Construcción de refugio Alta Montaña "Colomers"
Concedente de la subvención	Consejo Superior de Deportes	Consejo Catalán del Deporte
Fecha solicitud	Convenio 21.06.01	Convenio 21.06.01
Fecha concesión	30.07.01	06.04.01
Presupuesto modulado	669.119,76	669.119,76
Presupuesto adjudicación	689.262,23	689.262,23
Subvención otorgada:		
Principal	188.939,77	187.515,78
Intereses y gastos	0	29.494,61
Total	188.939,77	217.010,39
% principal subvencionado sobre presupuesto modulado	28,24	28,02
% principal subvencionado sobre presupuesto adjudicación	27,41	27,21

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las observaciones que se desprenden de la revisión de los expedientes anteriores son las siguientes:

1) Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones es la cantidad, previamente determinada, en los convenios o en el acuerdo de gobierno, sin que ésta sobrepase el presupuesto modulado.

El Convenio entre la Universidad de Barcelona, el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad, preveía la realización de nueve obras de las cuales sólo se han hecho tres. No obstante, la subvención ha sido concedida por un importe parecido al previsto inicialmente para nueve obras.

2) Competencia

La competencia para otorgar la subvención del Ayuntamiento de Constantí corresponde al Gobierno de la Generalidad y no al Presidente del Consejo, al ser el importe superior a 300.000 €, de acuerdo con el artículo 94, regla 4ª de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

La competencia para conceder subvenciones a la Universidad de Barcelona corresponde al Departamento para Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, de acuerdo con el artículo 93 d) de la Ley de finanzas.

3) Resolución de la concesión

La Resolución que concede la subvención a la Federación de Entidades Excursionistas, por 188.939,77 €, no incluye el plazo en que se debe justificar, la finalidad por la cual se concedió la subvención ni la aplicación de los fondos percibidos.

4) Documentación que falta en los expedientes

En los expedientes de las dos subvenciones otorgadas a la Universidad de Barcelona falta la siguiente documentación:

- *Compromiso de inversión:* declaración que la Universidad invertirá en la actuación la parte que le corresponda y, en todo caso, que invertirá la diferencia que haya entre el coste real de la obra y la subvención otorgada.
- *Propuesta programa de utilización y uso social de la instalación proyectada:* en el programa debe haber la estructuración de los horarios de funcionamiento, los colectivos que la utilizarán y el carácter de la actividad practicada, es decir, si se trata de educación física, deporte federado o deporte practicado

en edad escolar, ocio, rehabilitación u otras actividades, siempre en función del tipo de instalación o equipamiento.

- *Plan de rentabilidad de la instalación:* en el plan debe haber consignadas las previsiones de gastos para su gestión, uso, conservación y mantenimiento, y también los ingresos que se prevé que puedan ser asignados para cubrirlas.
- *Memoria de las actividades deportivas o de todo tipo:* debe detallar las actividades llevadas a cabo por la corporación, organismo o entidad peticionaria durante los dos últimos ejercicios, y también la relación de las instalaciones o equipamientos deportivos de que dispone el peticionario.
- *Condiciones urbanísticas:* en el proyecto técnico de ejecución faltan las condiciones urbanísticas, la normativa de aplicación y el programa de trabajo por plazos.

Diapositivas: En los convenios firmados entre el Consejo y las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establece que éstas enviarán seis diapositivas cuando la obra esté terminada. La Universidad de Barcelona y el Ayuntamiento de Constantí, que son los dos entes que han acabado las obras, no han enviado las diapositivas.

Publicación: No tenemos constancia de que en ninguno de los casos analizados se hayan publicado en el DOGC las subvenciones otorgadas con indicación del beneficiario, la cantidad concedida, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al cual se han imputado.

Fotocopias no compulsadas: Algunos de los justificantes de la obra de remodelaje de los vestuarios del campo de atletismo, entregados por la Universidad de Barcelona son fotocopias, sin que éstas hayan sido autenticadas por un funcionario debidamente autorizado, tal y como establece la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre la tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones.

5) Pagos

A la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña se le otorgan dos subvenciones para financiar la construcción del refugio de Alta Montaña "Colomers", una por 188.939,77 €, que satisface el Consejo Superior de Deportes, y la otra por 187.515,78 €, que va a cargo del Consejo Catalán del Deporte.

En el año 2002 y previo contrato de adjudicación y acta de replanteo de la obra, el Consejo satisface 94.469,88 €, que equivale al 50% de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes. La parte financiada por el Consejo, 187.515,78 €, se debía de hacer efectiva en el año 2001, una vez éste hubiera aprobado las correspondientes certificaciones de obras.

En la fecha de esta fiscalización, la Federación de Entidades Excursionistas no ha presentado ninguna certificación de esta obra, y de la revisión del expediente se desprende que no se prevé realizar, lo cual representa que la Federación debería devolver los 94.469,88 € al Consejo y este al Consejo Superior de Deportes.

2.1.7.3. Subvenciones nominativas

La muestra analizada de subvenciones directas es la siguiente:

Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Tossa de Mar
Objeto de la subvención	Construcción piscina cubierta
Normativa	Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2002
Fecha concesión	16.10.02
Presupuesto modulado	1.556.137,00
Presupuesto adjudicación	2.531.547,97
Subvención otorgada:	
Principal	566.000,00
Intereses y gastos	221.735,00
Total	787.735,00
% principal subvencionado sobre presupuesto modulado	36,37
% principal subvencionado sobre presupuesto adjudicación	22,36

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El importe de la subvención es el resultado de aplicar un porcentaje al presupuesto modulado.

El Consejo nos informa que es el presidente quien llega a un acuerdo verbal con el ayuntamiento para determinar dicho porcentaje.

2.1.8. Liquidación del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2002 se presenta a continuación a nivel de capítulo presupuestario.

Cap.	Descripción	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31.12.02
3	Tasas y otros ingresos	304.107,00	380.519,28	282.226,16	98.293,12
4	Transferencias corrientes	22.919.309,00	27.816.698,85	27.768.465,89	48.232,96
5	Ingresos patrimoniales	14.483,00	133.179,75	133.179,75	0,00
7	Transferencias de capital	8.178.064,00	7.972.445,64	7.972.445,64	0,00
8	Activos financieros	18.036,00	1.996,30	1.996,30	0,00
Total presupuesto de ingresos		31.433.999,00	36.304.839,82	36.158.313,74	146.526,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Liquidación del Consejo Catalán del Deporte, 2002.

La ejecución del presupuesto de ingresos ha sido del 115% en el ejercicio 2002.

Del análisis efectuado destacan los aspectos que a continuación detallamos.

2.1.8.1. Tasas y otros ingresos

El capítulo presupuestario de tasas y otros ingresos incluye, entre otros conceptos, los derechos liquidados por el alojamiento en las residencias deportivas y la utilización de sus instalaciones.

Los derechos contabilizados corresponden a precios públicos establecidos en la Orden CLT/49/2002, de 19 de febrero, por lo que se aprueban los precios públicos que debe aplicar el Consejo Catalán del Deporte.

De acuerdo con la revisión efectuada, se han reconocido en el ejercicio 2002 derechos del ejercicio 2001 por un importe aproximado, según muestra, de 25.378,66 €, de los cuales 2.200,12 € quedan pendientes de cobro al cierre del ejercicio, incumpliendo el principio de devengo.

Incluso, algunos derechos correspondientes al 2001 fueron cobrados por el banco dentro de 2001, a pesar de que se contabilizaron en 2002.

La cuenta bancaria restringida de ingresos disponía, al cierre del ejercicio 2002, de 21.945,26 € pendientes de contabilizar.

2.1.8.2. Transferencias corrientes

Las transferencias corrientes del ejercicio provienen, por una parte, de la Generalidad y, por otra, de las diputaciones, con el desglose siguiente:

	Derechos	Cobros	Pendiente cobro
De la Generalidad	25.771.378,03	25.771.378,03	---
De entes territoriales	2.045.320,82	1.997.087,86	48.232,96
Total capítulo 4	27.816.698,85	27.768.465,89	48.232,96

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se detallan las transferencias corrientes recibidas.

Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña

La circularización realizada para confirmar los saldos al cierre del ejercicio, presenta el saldo detallado a continuación y conciliado con lo que dispone el organismo:

Transferencias corrientes del ejercicio 2002	Importes
Según la Generalidad (Secretaría General del Deporte)	23.667.835,67
Según el organismo	25.771.378,03
Diferencia	2.103.542,36

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La diferencia corresponde a tres transferencias corrientes del ejercicio 2001 y cobradas por el Consejo en 2002. La Secretaría General del Deporte las contabilizó como derechos liquidados en el año 2001 y, en cambio, el Consejo las contabilizó en el momento de cobro en 2002, incumpliendo el principio de devengo.

Hay que mencionar que se han contabilizado como transferencias de la Generalidad, las subvenciones recibidas del Consejo Superior de Deportes del Estado, por un importe de 566.876,72 €, cuando deberían haberse registrado como transferencias del Estado.

Transferencias corrientes de las diputaciones

Por la Disposición adicional segunda de la Ley 8/1988, de 7 de abril, del deporte, (refundida por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio), se transfieren las competencias de las diputaciones a la Generalidad en materia de deporte, así como los servicios y los recursos para el ejercicio de dichas competencias.

El Decreto 202/1990, de 30 de julio, aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Traspasos de Servicios y Recursos de las diputaciones a la Generalidad, adoptado en la sesión de 4 de julio de 1990, por el que se fijan los porcentajes del presupuesto de ingresos corrientes, para cada una de las cuatro diputaciones, que éstas deberán transferir a la Generalidad por el traspaso de las competencias en materia de deporte.

Las cuatro diputaciones catalanas han aplicado la normativa anterior de forma diversa, tal y como se detalla a continuación, y sólo las correspondientes a Tarragona y Girona han efectuado las transferencias correspondientes, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Transferencias de entes territoriales	Derechos	Cobros	Pendiente cobro
Diputación de Tarragona	992.885,48	944.652,52	48.232,96
Diputación de Girona	1.052.435,34	1.052.435,34	---
Total artículo 46	2.045.320,82	1.997.087,86	48.232,96

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

1) Diputación de Tarragona

La Diputación de Tarragona, en aplicación del porcentaje establecido por el Decreto 202/1990, aprobó transferir a la Generalidad 992.885,48 € en el ejercicio 2002.

Trimestralmente ha efectuado las transferencias correspondientes al Consejo para pagar dicho importe. No obstante, la Comisión de Gobierno de la Diputación, de 5 de julio de 2002, aprobó las modificaciones siguientes:

Aportación complementaria ejercicio 2001	+ 37.711,77 €
Descontar ayudas a cargo de la Diputación	- 85.944,73 €
Total reducción de la aportación de la Diputación	- 48.232,96 €

El Consejo mantiene, a 31 de diciembre, como pendiente de cobro, un importe de 48.232,96 €, que no cobrará y que se debe dar de baja, puesto que la Diputación, tal y como comunicó en julio de 2002, ha descontado dicho importe de su transferencia.

Como consecuencia de ello, los derechos liquidados, el resultado presupuestario y el resultado de la cuenta económico-patrimonial están sobrevalorados en 48.232,96 €.

Finalmente, hay que destacar que la Diputación de Tarragona ha reducido la aportación al Consejo en 85.944,73 €, de forma unilateral y sin que el organismo mantenga un control de dicha aplicación, según nos manifiesta el Consejo. La Diputación expone que la reducción corresponde a ayudas por actividades deportivas que han estado a cargo del presupuesto de la Diputación.

2) Diputación de Girona

La Diputación de Girona aprobó efectuar transferencias corrientes a la Generalidad por 1.334.310,99 €, en aplicación de la normativa anteriormente mencionada. A este importe se le descontaron 131.621,65 € con la autorización del Presidente del Consejo.

La retención mencionada en el párrafo anterior, se debía haber aplicado a la reforma o mejora de la red de equipamientos deportivos de la provincia de

Girona que la Diputación considerase necesaria. No consta que desde el Consejo se haya controlado el cumplimiento de la correcta aplicación del importe descontado.

El organismo ha repartido la transferencia corriente recibida de la Diputación de Girona entre el capítulo 4 *Transferencias corrientes* y el capítulo 7 *Transferencias de capital* de su presupuesto de ingresos, por los siguientes importes:

Transferencias Diputación Girona	Derechos
Transferencias corrientes	1.052.435,34
Transferencias capital	150.254,00
Total	1.202.689,34

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La Sindicatura considera incorrecta la distribución realizada por el Consejo, aplicando unilateralmente una parte de la transferencia recibida al capítulo 7 *Transferencias de capital*, por las siguientes razones:

- La Diputación de Girona efectúa la totalidad de la transferencia desde la partida 103/452/451.00 de su presupuesto de gasto, es decir, como transferencia corriente, y una transferencia emitida como *corriente* no se puede considerar recibida como de *capital*.
- El organismo no puede distribuir unilateralmente, y por importes discrecionales, una transferencia recibida entre dos capítulos (4 y 7) de su presupuesto de ingresos, puesto que se recibe como un único concepto y procedente de un solo capítulo presupuestario.

El organismo manifiesta que este reparto se hizo así debido al hecho de que la Diputación de Girona propuso que de sus aportaciones se destinaran a subvenciones para equipamientos deportivos públicos de su demarcación, un importe adicional de 332.960,70 € en el período 2001-2003.

3) Diputación de Lleida

La Diputación de Lleida no efectúa ninguna transferencia al organismo, puesto que realiza las competencias transferidas por su cuenta, a pesar de lo establecido por la Ley del Deporte.

El organismo manifiesta que esto se debe a un "acuerdo verbal", que no puede ser, evidentemente, validado por la Sindicatura.

Desde el Consejo no se efectúa ningún control del gasto realizado por la Diputación por este concepto.

Este mantenimiento de la competencia y los recursos desde la Diputación de Lleida, supone un incumplimiento de la Ley del Deporte por las dos administraciones (Diputación y Generalidad).

No obstante, hay que decir que puesto que no se ha facilitado ninguna documentación que apoye dicho "acuerdo verbal" no se han podido validar las razones justificativas de este incumplimiento de la Ley.

4) Diputación de Barcelona

La Diputación de Barcelona presentó un recurso contra el Decreto 202/1990 sobre el traspaso de recursos de las diputaciones a la Generalidad en materia de deporte.

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en sentencia de 29 de mayo de 1992, estimó parcialmente el recurso, anulando el porcentaje a transferir a la Generalidad por la Diputación de Barcelona.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 13 de marzo de 2000, ratificó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

A finales del año 2003, todavía no se dispone de un nuevo porcentaje que permita modificar el Decreto 202/1990, en aplicación de las sentencias anteriores.

Como consecuencia, en 2003 todavía no se ha efectuado el traspaso de competencias y recursos en materia de deporte de la Diputación de Barcelona a la Generalidad, incumpliendo la Ley del Deporte de 1988.

2.1.8.3. Ingresos patrimoniales

Durante el ejercicio, el Consejo Catalán del Deporte ha cobrado intereses de sus cuentas corrientes, por un importe de 162.414,33 €. No obstante, en la liquidación de ingresos se han contabilizado derechos por 133.179,75 € puesto que erróneamente se han descontado retenciones del Impuesto de sociedades por 29.234,58 €.

Desde la creación del Consejo como organismo autónomo, éste ha estado exento del Impuesto de sociedades, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 43/1995, de 23 de diciembre, del Impuesto de sociedades y su Reglamento aprobado por el Real decreto 537/1997, de 14 de abril.

Esta incidencia se produce desde la creación del organismo hasta 2003. No obstante, en la fecha de fiscalización ya no se efectúan retenciones sobre los intereses cobrados y el organismo ha solicitado la devolución de las retenciones.

El detalle de las retenciones efectuadas irregularmente, desde la creación del organismo hasta la fecha de fiscalización, es el siguiente:

Ejercicio	Intereses	Retenciones	Líquido
2001	84.600,05	15.228,01	69.372,04
2002	162.414,33	29.234,58	133.179,75
2003	20.502,28	3.075,34	17.426,94
Total	267.516,66	47.537,93	219.978,73

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Por lo tanto, en la fecha de fiscalización se han hecho retenciones erróneas por 47.537,93 €. Teniendo en cuenta que el organismo está exento de retenciones del Impuesto de sociedades desde su creación y que gestiona saldos de tesorería muy elevados, la Sindicatura considera esta incidencia como una negligencia grave del organismo, de la intervención y de la entidad financiera.

2.1.8.4. *Transferencias de capital*

Las transferencias de capital recibidas se distribuyen de la siguiente forma:

Transferencias de capital de	Derechos
Generalidad de Cataluña	7.822.191,64
Transferencia Diputación Girona	150.254,00
Total	7.972.445,64

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se detallan las transferencias de capital recibidas.

Transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña

La circularización realizada para confirmar los saldos al cierre del ejercicio, presenta el saldo detallado a continuación y conciliado con que dispone el organismo:

Transferencias capital del ejercicio 2002	Importe
Según Generalidad (Secretaría General del Deporte)	8.423.203,90
Según el organismo	7.822.191,64
Diferencia	601.012,26

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La diferencia corresponde a una transferencia de capital del cuarto trimestre por 601.012,26 €, la cual fue contabilizada por la Secretaría General del Deporte en 2002 y por el Consejo en el momento de su cobro efectivo en enero de 2003, incumpliendo el principio de devengo.

Transferencias de la Diputación de Girona

Tal y como se ha explicado en el apartado 2.1.8.2. 2) del presente informe, el organismo ha contabilizado como transferencia de capital por 150.254,00 €, parte de las transferencias corrientes recibidas de la Diputación de Girona. El organismo manifiesta que esto se debe al hecho de que la Diputación de Girona propuso que de sus aportaciones se destinaran a subvenciones para equipamientos deportivos públicos de su demarcación en un importe adicional de 332.960,70 €, en el período 2001-2003.

2.1.8.5. Activos financieros

El capítulo presupuestario de Activos financieros recoge las devoluciones de los anticipos al personal del organismo.

Los anticipos deben ser devueltos a partir del mes siguiente al de su pago. En la revisión efectuada todas los anticipos se han empezado a devolver con un mes de retraso, excepto uno pagado en julio de 2001 y que no se empezó a devolver hasta marzo de 2002; es decir, con ocho meses de retraso.

2.1.9. Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario del ejercicio se detalla en el siguiente cuadro:

	2002
OPERACIONES CORRIENTES	
Derechos liquidados	28.330.397,88
Obligaciones reconocidas	24.360.642,72
Resultado presupuestario en concepto de operaciones corrientes	3.969.755,16
OPERACIONES DE CAPITAL	
Derechos liquidados	7.972.445,64
Obligaciones reconocidas	9.141.962,99
Resultado presupuestario en concepto de operaciones de capital	(1.169.517,35)
RESULTADO PRESUPUESTARIO EN CONCEPTO DE OPERACIONES REALES	2.800.237,81
ACTIVOS FINANCIEROS	
Derechos liquidados	1.996,30
Obligaciones reconocidas	18.030,00
Resultado presupuestario en concepto de activos financieros	(16.033,70)
PASIVOS FINANCIEROS	
Derechos liquidados	---
Obligaciones reconocidas	---
Resultado presupuestario en concepto de pasivos financieros	---
RESULTADO PRESUPUESTARIO EN CONCEPTO DE OPERACIONES FINANCIERAS	(16.033,70)
RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL	2.784.204,11

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuestaria del Consejo Catalán del Deporte 2002.

El Consejo Catalán del Deporte ha tenido en el ejercicio 2002 un superávit de 2.784.204,11 €, el cual está formado por un excedente de las operaciones

corrientes por 3.969.755,16€, un déficit de las operaciones de capital por 1.169.517,35€ y un déficit de operaciones financieras de 16.033,70€.

El superávit de operaciones corrientes se debe, entre otras causas, al hecho de que se hayan recibido 4,8 M€ de transferencias corrientes de ingresos por encima de lo inicialmente presupuestado.

2.1.10. Estado de las operaciones de los presupuestos cerrados

2.1.10.1. Gastos

El estado de gastos de presupuestos cerrados de ejercicios cerrados se presenta a continuación:

Clasificación económica	Obligaciones pendientes de pago a 1.1.2002	Rectificaciones y anulaciones	Pagos hechos	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2002
Capítulo 2	420,19	0,00	420,19	0,00
Total año 2001	420,19	0,00	420,19	0,00
Total presupuestos cerrados	420,19	0,00	420,19	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Liquidación de Consejo Catalán del Deporte, 2002.

En el estado de presupuestos cerrados se incluye únicamente el pago de un alquiler al inicio del presente ejercicio.

En la revisión efectuada se ha observado que al cierre del ejercicio 2001 se consideraron pagadas obligaciones de dicho ejercicio, por 737.931,07€, a pesar de que no se llevaron al banco para su pago efectivo hasta enero de 2002.

2.1.10.2. Ingresos

El estado de ingresos de ejercicios cerrados es el siguiente:

Clasificación económica	Derechos pendientes de cobro a 1.1.2002	Rectificaciones y anulaciones	Total de ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31.12.2002
Capítulo 3	20.194,76	0,00	5.361,89	14.832,87
Capítulo 4	737.289,87	0,00	737.289,87	0,00
Capítulo 7	642.119,36	0,00	642.119,36	0,00
Capítulo 8	708,32	0,00	0,00	708,32
Total año 2001	1.400.312,31	0,00	1.384.771,12	15.541,19
Total presupuestos cerrados	1.400.312,31	0,00	1.384.771,12	15.541,19

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Liquidación del Consejo Catalán del Deporte, 2002.

No se han podido validar los 15.541,19€ pendientes al cierre del ejercicio puesto que el organismo no dispone de su composición.

Los importes cobrados corresponden a derechos del ejercicio 2001 que han sido efectivamente ingresados en 2002, excepto un derecho contraído en marzo de 2001, que fue cobrado en diciembre y contabilizado en la cuenta extrapresupuestaria de *Ingresos pendientes de aplicación* hasta su correcta imputación en la liquidación de ingresos en 2002, por 453.179, 59€.

2.1.11. Operaciones de tesorería

2.1.11.1. *Acreeedores*

El estado de operaciones acreedores de tesorería es el siguiente:

Concepto	Descripción	Saldo a 1.1.2002	Ingresos	Pagos	Saldo final a 31.12.2002
0202	Acreeedores varios	601,06	128,80	0,00	729,86
0203	Embargos y retenciones judiciales	0,00	1.203,84	1.325,10	(121,26)
0211	Ingresos pendientes de aplicación	753.685,65	489.445,82	1.243.131,47	0,00
0241	IRPF	191.758,22	663.027,06	650.523,35	204.261,93
0244	Derechos pasivos	129,75	932,82	929,31	133,26
0249	Imp./rend. arrend. inm. urbanos	4.224,82	12.597,32	11.484,51	5.337,63
0251	Cuotas Seguridad Social	18.908,47	207.398,25	206.448,33	19.858,39
0252	MUFACE (Fondo General)	56,81	408,38	406,85	58,34
0253	Fondo Especial MUFACE	0,00	39,92	33,72	6,20
0280	Depósitos	0,00	199,89	199,89	0,00
Total		969.364,78	1.375.382,10	2.114.482,53	230.264,35

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del Consejo Catalán del Deporte, 2002.

Las cuentas de acreedores extrapresupuestarios corresponden principalmente a retenciones efectuadas para liquidar a Hacienda o a la Seguridad Social en el ejercicio 2002.

En la revisión efectuada se observan los puntos siguientes:

- *Acreeedores varios*: Corresponde a un anticipo concedido a un trabajador antes de la creación del Consejo. La devolución del anticipo se contabiliza extrapresupuestariamente para devolver al Departamento. La devolución del anticipo terminó en febrero de 2002, pero el importe no se ha pagado al Departamento hasta en 2003.
- *Retenciones judiciales*: Por error se pagó un importe superior al que correspondería, restando la diferencia como saldo deudor en la cuenta extrapresupuestaria. El importe fue reintegrado en 2003.
- *IRPF*: El importe de las percepciones declarado en el *Modelo 190 Resumen anual* de IRPF es superior en 297.243,30€ al correspondiente a la suma de las percepciones declaradas en las cuatro declaraciones trimestrales de IRPF, *Modelo 110*. El Consejo no ha podido conciliar la diferencia.

- *Seguridad Social*: El saldo al cierre del ejercicio es superior en 1.709,64 €, a las retenciones correspondientes al mes de diciembre. La diferencia no ha sido aclarada por el organismo.

2.1.11.2. Deudores

El estado de operaciones deudoras de tesorería del ejercicio se detalla a continuación:

Concepto	Descripción	Saldo a 1.1.2002	Pagos	Ingresos	Saldo final a 31.12.2002
0131	Fondo de maniobra	6.095,70	69.112,28	75.207,98	0,00
Total		6.095,70	69.112,28	75.207,98	0,00

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del Consejo Catalán del Deporte, 2002.

La cuenta de deudores extrapresupuestarios corresponde íntegramente al *Fondo de Maniobra*, el cual no dispone de ningún saldo al cierre del ejercicio.

2.1.11.3. Valores

La cuenta extrapresupuestaria de valores no ha dispuesto de saldo durante el ejercicio.

Hay que mencionar que, a 31 de diciembre, el organismo dispone de fianzas depositadas en la Caja General de Depósitos de la Generalidad, por un importe que no nos ha sido facilitado por el Consejo.

2.1.12. Cuenta general de tesorería

La cuenta general de tesorería se detalla en el siguiente cuadro:

	2002
Existencia al inicio del ejercicio	3.140.779,73
Cobros	
Presupuesto corriente	36.158.762,90
Presupuestos cerrados	1.384.771,12
Reintegro de pagos	---
Operaciones de la Tesorería	1.450.590,08
(I) Total de ingresos	38.994.124,10
Pagos	
Presupuesto corriente	33.491.024,51
Presupuestos cerrados	420,19
Devolución de ingresos	449,16
Operaciones de la Tesorería	2.183.594,81
(II) Total de pagos	35.675.488,67
(I-II) Variación neta de la tesorería	3.318.635,43
Existencia al final del ejercicio	6.459.415,16

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Liquidación del Consejo Catalán del Deporte 2002.

Los cobros y pagos son coincidentes con los presentados en los diferentes estados presupuestarios donde se ha realizado la correspondiente validación.

Los saldos de las cuentas corrientes del organismo han sido confirmados por las entidades bancarias.

2.1.12.1. Conciliación de la Cuenta de tesorería

La existencia final del estado de Tesorería presenta la siguiente conciliación con el importe que figura en la cuenta bancaria:

Concepto	Importe
Saldo en Cuenta Tesorería a 31.12.02	6.459.415,16
Relaciones pendientes descontar en la Caixa	493.525,20
Anticipo Circulante Barcelona	(20.464,00)
Anticipo Circulante Lleida	(16.797,44)
Redondeo (diferencia no localizada)	(2,95)
Saldo entidad bancaria (la Caixa) a 31.12.02	6.915.675,97

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuestaria del Consejo Catalán del Deporte, 2002.

En la revisión de la conciliación se observan los siguientes puntos:

- *Relaciones pendientes de descontar en la Caixa:* Corresponde a relaciones de pagos que no se llevan a la entidad bancaria hasta el 2003. Como consecuencia, en la contabilidad se consideran pagadas en 2002 obligaciones que no se pagan, efectivamente, hasta el 2003, por 493.525,20 €.

Por lo tanto, al cierre del ejercicio, la Tesorería y el saldo de acreedores se encuentran disminuidos en este importe respecto a lo que realmente correspondería.

- *Anticipos Circulante:* El organismo dispone de dos “anticipos” en el habilitado de importe fijo: uno por Barcelona y otro por Lleida.

De acuerdo con el arqueo facilitado de las dos habilitaciones, a 31 de diciembre los anticipos disponían de la composición siguiente:

Concepto	Barcelona	Lleida
Saldo en cuenta corriente en el banco	6.458,26	1.567,24
Facturas pendientes de justificar y contabilizar	13.551,21	15.230,20
Gastos pagados en VISA, pendientes de cargar en la cuenta por la entidad financiera	(793,26)	
Anticipos pendientes de justificar	1.247,79	
Total anticipo de circulante (Barcelona / Lleida)	20.464,00	16.797,44

Importes en euros.

Nota: Elaboración propia.

Las operaciones anteriores no figuran en la contabilidad en el ejercicio 2002. Por lo tanto, en caso de haberse contabilizado, el gasto reconocido se vería aumentado y la tesorería disminuida por dichos importes.

Hay que mencionar que el arqueo facilitado de la habilitación de Lleida, detallado en el cuadro anterior, presenta las siguientes observaciones:

- El de octubre de 2003 todavía no está firmado por el habilitado y el interventor, a pesar de tener fecha de 31 de diciembre de 2002.
- El arqueo presenta facturas pendientes de justificar por 694,58 €, a pesar de que el organismo manifiesta que eran por 15.230,20 €. No se ha facilitado a la Sindicatura el detalle de las facturas pendientes de justificar a 31 de diciembre por dichos 15.230,20 €.

2.1.12.2. *Cuentas corrientes que no figuran en el Estado de tesorería*

En el Estado de tesorería figura sólo una cuenta corriente. No obstante, el Consejo dispone de otras cuentas corrientes. A continuación se detallan todas las cuentas corrientes que han sido facilitadas a la Sindicatura:

Entidad financiera	Cuenta corriente	Saldo 31.12.02	Observaciones
"la Caixa"	827	6.915.675,97	Cuenta operativa
"la Caixa"	260	21.945,26	Cuenta restringida de ingresos
"la Caixa"	890	1.950,00	Cuenta tiques gasolina
"la Caixa"	522	0,00	El Consejo desconoce esta cuenta
Caixa Penedès	003-7	6.458,26	Cuenta de habilitación de Barcelona
Caixa Penedès	004-6	4.040,45	Cuenta tiques gasolina
Caja Cataluña	157	1.567,24	Cuenta de habilitación de Lleida
Total saldo a 31.12.2002		6.951.637,18	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En la revisión de las cuentas corrientes se observan los siguientes puntos:

- *Cuenta operativa* (saldo 6.915.675,97 €):

La conciliación de esta cuenta con el Estado de Tesorería figura en el apartado anterior.

Hay que mencionar que el organismo dispone de un saldo muy elevado en tesorería, pero con condiciones en la cuenta poco favorables:

- Interés: Cuenta remunerada, hasta noviembre de 2002, con un interés del Mibor mensual menos un 1,25. A partir de diciembre, desde 300.000 € el diferencial se reduce al 0,2.

- Comisiones: 3,01 € por trimestre y 0,18 € por operación, con excepción de 10 al mes.
- *Cuenta restringida de ingresos* (saldo 21.945,26 €):

Cuenta donde se ingresan los cobros de derechos y de la que no se puede disponer hasta el traspaso a la cuenta operativa.

El saldo por 21.945,26 € no figura contabilizado en la liquidación presupuestaria ni extrapresupuestariamente en *Ingresos pendientes de aplicación*.

- *Cuenta tiques gasolina* (saldo: 1.950 € en "la Caixa" y 4.040,45 € en Caixa del Penedès):

El Consejo dispone de dos cuentas corrientes donde descuenta talones por gasolina, con un saldo a 31 de diciembre de 5.990,45 €. Este importe figura como un gasto efectuado y pagado en la liquidación presupuestaria, a pesar de que estos talones de gasolina todavía no han sido utilizados y el saldo figura disponible en la cuenta corriente.

- *Cuenta de habilitación de Barcelona* (saldo 6.458,26 €):

Cuenta corriente usada por el habilitado para la utilización del anticipo de circulante. La conciliación de esta cuenta y sus observaciones se han detallado en el apartado anterior del presente informe.

Es preciso mencionar que, en los extractos de las cuentas corrientes de la Caixa del Penedès, figura como titular la Dirección General del Deporte y no el organismo.

- *Cuenta de habilitación de Lleida* (saldo 1.567,24 €):

Cuenta corriente usada por el habilitado para la utilización del anticipo de circulante. La conciliación de esta cuenta y sus observaciones se han detallado en el apartado anterior del presente informe.

Es preciso mencionar que esta cuenta no ha sido circularizada, puesto que el organismo no informó de su existencia en el momento de la circularización, y no se ha tenido conocimiento de ella hasta la revisión del Estado de Tesorería. El saldo ha sido validado mediante certificado de la entidad financiera.

- *Tarjeta de "la Caixa" (Teletac):*

El Consejo dispone, al cierre del ejercicio, de 803,85 € en la tarjeta de "la Caixa" utilizada para el pago de autopistas, pendientes de contabilizar en sus cuentas.

El gasto corresponde, según nos ha sido manifestado, a los desplazamientos del Presidente del organismo a El Vendrell desde el 21 de noviembre hasta fin de año.

2.1.13. Estado del remanente de tesorería

El Estado del remanente de tesorería figura en el siguiente cuadro:

Conceptos	2002
1. (+) Derechos pendientes de cobro	162.067,27
(+) Del presupuesto corriente	146.526,08
(+) De los presupuestos cerrados	15.541,19
(+) De las operaciones no presupuestarias	
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	259.875,55
(+) Del presupuesto corriente	29.611,20
(+) De los presupuestos cerrados	
(+) De las operaciones no presupuestarias	230.264,35
3. (+) Fondos líquidos	6.459.415,16
III Remanente de la tesorería (1-2+3)	6.361.606,88

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuestaria del Consejo Catalán del Deporte, 2002.

El Remanente de tesorería presenta un superávit de más de 6 M€, ocasionado por el significativo saldo de fondos líquidos de tesorería al cierre del ejercicio.

2.1.14. Estado de compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros

El organismo no presenta el Estado de compromisos de gasto a cargo de futuros ejercicios, a pesar de disponer de autorizaciones de gastos, por un importe de 90.319.576,70 €, hasta el ejercicio 2013.

De acuerdo con el artículo 27.d) de la Orden ECF/300/2002, de 18 de abril, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña, éste es un de los estados de obligada rendición, en el caso de disponer de saldos.

En la muestra efectuada hemos observado cuatro Acuerdos del Gobierno de la Generalidad aprobando gastos máximos de alcance plurianual. No obstante, puesto que el organismo no ha presentado este estado no podemos validar el importe exacto comprometido ni que no haya compromisos plurianuales establecidos en ejercicios anteriores y de los cuales no hemos tenido conocimiento en la presente fiscalización.

A continuación se detallan las autorizaciones de gasto plurianuales presentadas, en un primer cuadro, en función de su concepto y en el segundo cuadro, según las anualidades pendientes al cierre de 2002.

Cuadro de detalle por conceptos

Concepto	Fecha del Acuerdo del Gobierno	Importe
Concesión de subvenciones de alcance plurianual para la construcción y acondicionamiento de equipamientos deportivos. Convocatoria: 1994	5.12.2000	8.143.714,01
Organización de la competición "Copa de Europa de las Naciones de Hockey Masculino y Femenino"	9.10.2001	60.101,21
Organización del Campeonato del Mundo de Remo	9.10.2001	141.237,84
Necesidades de funcionamiento del Programa de Alto Rendimiento Deportivo en el Centro de Tecnificación de Tenis de Cornellà de Llobregat	21.10.2001	69.116,39
Concesión de subvenciones de alcance plurianual para la construcción y acondicionamiento de equipamientos deportivos. Convocatoria: 2000	18.6.2002	39.051.066,50
Concesión de subvenciones de alcance plurianual para la construcción y acondicionamiento de equipamientos deportivos. Convocatoria: 2002	26.3.2002	42.746.541,00
Adquisición de un inmueble situado en Reus, llamado "Antiguo Pabellón de Gimnasia Club Natación Reus"	3.9.2002	107.799,75
Total compromisos plurianuales		90.319.576,70

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia según las muestras observadas en la fiscalización.

Las plurianualidades aprobadas llegan hasta el ejercicio 2013, tal y como se observa del detalle por ejercicios que se presenta a continuación:

Cuadro de detalle por anualidad

Ejercicio	Importe
2003	8.291.375,29
2004	8.283.193,11
2005	8.327.400,80
2006	8.330.000,00
2007	8.340.000,00
2008	8.350.000,00
2009	8.331.066,50
2010	8.340.000,00
2011	8.350.000,00
2012	8.360.000,00
2013	7.016.541,00
Total	90.319.576,70

Fuente: Elaboración propia.

Importes en euros.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

El Balance de situación y la Cuenta de resultados económico-patrimonial se presentan, de acuerdo con la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el PGCPGC.

2.2.1. Balance de situación a 31 de diciembre de 2002

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2002, presentado por el Consejo Catalán del Deporte juntamente con el correspondiente al ejercicio 2001, adjuntado a efectos comparativos, es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 16/2004

ACTIVO			PASIVO		
	31.12.2002	31.12.2001		31.12.2002	31.12.2001
INMOVILIZADO	843.903,77	297.852,45	FONDOS PROPIOS	7.071.290,35	3.875.255,22
Inversiones destinadas al uso general	27.068,36	0,00	Patrimonio	14.088.060,45	6.265.868,81
Infraestructuras y otros bienes para el uso general	27.068,36	0,00	Patrimonio	14.088.060,45	6.265.868,81
Inmovilizado inmaterial	1.161,49	770,40			
Estudios, proyectos y otro inmov.	1.891,04	1.027,19			
Amortizaciones	(729,55)	(256,79)			
Inmovilizado material	815.673,92	297.082,05	Resultados ejercicios anter.	(2.390.613,55)	(2.390.613,55)
Edificios y otras construcciones	345.188,38	45.584,74	Resultados negativos anter.	(2.390.613,55)	(2.390.613,55)
Instalaciones técnicas y maquinaria	38.315,35	0,00	Resultados del ejercicio	(4.626.156,55)	(0,04)
Utillaje y mobiliario	322.267,28	140.643,77	Resultado del Balance de pérdidas	(4.626.156,55)	(0,04)
Otro inmovilizado material	233.047,50	152.147,00			
Amortizaciones	(123.144,59)	(41.293,46)			
			INGRESOS A DISTRIB. EN VAR. EJERCICIOS	150.254,00	0,00
CIRCULANTE	6.637.516,13	4.547.187,74	ACREEDORES A CORTO PLAZO	259.875,55	969.784,97
Deudores	162.067,27	1.406.408,01	Acreedores	259.875,55	969.784,97
Deudores presupuestarios	162.067,27	1.400.312,31	Acreedores presupuestarios	29.611,20	420,19
Deudores no presupuestarios	0,00	6.095,70	Acreedores no presupuest.	673,14	754.343,52
Inversiones financieras temporales	16.033,70	0,00	Administraciones públicas	229.591,21	215.021,26
Otras inversiones y créditos a corto plazo	16.033,70	0,00			
Tesorería	6.459.415,16	3.140.779,73			
TOTAL GENERAL	7.481.419,90	4.845.040,19	TOTAL GENERAL	7.481.419,90	4.845.040,19

Importes en euros.

Fuente: Balances de situación del Consejo Catalán del Deporte, 2000 y 2002.

En la revisión efectuada del Balance de situación se han observado los aspectos que se detallan a continuación:

2.2.1.1. *Inmovilizado*

a) Composición del inmovilizado

El inmovilizado que figura en el Balance corresponde a la suma de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2001 y 2002 en el capítulo 6 *Inversiones reales* del presupuesto de gastos.

b) Inventario

No se dispone de un inventario valorado que nos permita cuantificar la composición del inmovilizado de que se ha dispuesto. No obstante, existe un inventario de bienes muebles a diciembre de 2002, el cual no está valorado y detalla ubicaciones tan genéricas (Consejo Catalán del Deporte; Residencia Blume,...) que impiden su validación.

c) Adiciones del ejercicio

Las adiciones del ejercicio son coincidentes con las inversiones del capítulo 6 de gastos del presupuesto, donde se han mencionado las observaciones correspondientes.

d) Amortización

La dotación de amortización de las adiciones del ejercicio se realiza considerando que han sido utilizadas todo el año independientemente de su fecha de adquisición.

e) Inversiones destinadas al uso general

En la cuenta de balance de inversiones destinadas al uso general se han contabilizado las reformas del edificio del Consejo, concepto que debería figurar en el *Inmovilizado material*.

f) Inmuebles adscritos al organismo

El 15 de octubre de 2002, el Departamento de Cultura adscribió al Consejo treinta edificios en propiedad, tres en cesión de uso y cuatro en arrendamiento.

La operación anterior no ha sido contabilizada en las cuentas patrimoniales en inmovilizado, patrimonio adscrito y patrimonio cedido, tal y como establece el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC).

Esta adscripción no está valorada y, por lo tanto, no se puede cuantificar su efecto sobre el Balance. No obstante, puesto que el número de edificios adscritos es elevado, esta operación tendría un efecto tan significativo que se puede afirmar que, actualmente, el Balance no representa la imagen fiel del patrimonio del Consejo al cierre del ejercicio.

Finalmente, hay que mencionar que entre los inmuebles traspasados se incluye *La Fuxarda*, cedida por el Ayuntamiento de Barcelona a la Generalidad en usufructo. La cesión finalizó y se encuentra todavía pendiente de ser negociado con el Ayuntamiento.

g) Inmuebles cedidos a terceros por el organismo

El organismo dispone de numerosos edificios cedidos a terceros. Al igual que en el apartado anterior, estas cesiones tampoco han sido reflejadas en la contabilidad, a pesar de que así lo establece el PGCPGC.

La relación de edificios cedidos y su utilización es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2004

Dirección	Superficie en m ²	Utilización
Alp. Parcela	27.049	C. Exc. Cataluña/ La Molina
Banyoles	13.609	C.C. Remo Olímpico
Tarragona. C/ Ramon y Cajal	84,80	Federaciones Deportivas
Lleida. Av. Segre, 7	400,35	Departamento Industria
Lleida. Av. Segre, 7	398,25	Federaciones Deportivas
Sort	23.358	Escuela de Piragüismo
Vilanova Bellpuig	9.800	Ayuntamiento
Jonqueres 16	419	Federaciones Deportivas
Av. Madrid, 118	336	Federaciones Deportivas
F. Tàrrega, 48	58	Federación Cat. Minusválidos
J. Tarradellas, 40	589	Federaciones Deportivas
Mataró. C. Padrós, 6	62,18	Federación Cat. Fútbol
C. Supervia, 17	158	Federación Cat. Tiro Olímpico
Inst. Sant Andreu	10.472	Club Natación Sant Andreu
Campo Magòria	25.844	Clubes y federaciones deportivas
La Fuxarda	1.194	Fed. Cat. Gimnasia
P. Permanyer, 3	300	Centro Medicina Deportiva
Can Zam, S. Coloma	10.115	Club Natación Sta. Coloma
Terrassa, Carretera a Rubí	7.272	Gestionado por entidad Can Palet – Can Jofresa
Terrassa	9.253	Centro Deportes Bonaire
La Mina	13.243	Ay. Sant Adrià del Besòs

Fuente: Datos facilitados por el Consejo Catalán del Deporte.

El Consejo no obtiene ningún rendimiento económico de las cesiones anteriores a pesar de que en algunas de ellas hay una utilización privativa y con rendimiento económico de las instalaciones cedidas. El único ingreso se produce por el pago de tasas puntuales por clubes deportivos por la utilización de instalaciones propias.

En la revisión de una muestra de los expedientes patrimoniales se han observado los puntos siguientes:

- *La Fuxarda*: El Ayuntamiento de Barcelona cedió las instalaciones en 1974 por 25 años. Actualmente, no se dispone de la renovación de esta cesión, a pesar de que finalizó en 1999.

Las instalaciones están cedidas en uso a la Federación Catalana de Gimnasia, pero no se dispone de convenio ni de ningún documento que apoye esta cesión.

- *Instalaciones deportivas de Can Palet (C/ Blanes, 3 Terrassa)*: El Consejo Superior de Deportes cedió en 1976 la gestión y mantenimiento a la entidad Can Palet. Posteriormente, en 1981 se transfirió el equipamiento a la Generalidad y actualmente está adscrito al Consejo. Todavía hoy no se dispone de ningún documento de cesión de las instalaciones del Consejo (o anteriormente de la Dirección General del Deporte) a la entidad Can Palet.

- *Sort. Escuela Catalana de Piragüismo:* No se dispone de ningún convenio para la utilización por la Escuela Catalana de Piragüismo. En 1997 se autorizó que el Ayuntamiento gestionase la utilización del campo de fútbol. No obstante, no se dispone de ningún convenio que apoye este acuerdo por ambas partes.
- *Instalaciones Sant Andreu:* Las gestiona y mantiene el Club Natación Sant Andreu, el que debe destinar los beneficios a la promoción de la natación catalana en el barrio de Sant Andreu. El Club presenta anualmente una propuesta de distribución; por ejemplo, en 2001 corresponde a un importe de 4.844 €, pero el Consejo no dispone de ningún documento en el que conste que esta aplicación se realiza efectivamente.
- *Campo de Deportes de Vilanova de Bellpuig:* En junio de 1982, la Dirección General del Deporte cedió el campo de deporte al Ayuntamiento por 20 años. Actualmente todavía no se ha renovado el convenio.

h) Depósito para la adquisición de un inmueble

Tal y como se detalla en el apartado 2.1.6. a) del presente informe, durante el ejercicio se adquiere al Estado un inmueble llamado *Antiguo Pabellón de Gimnasia Club Natación Reus*, por 143.733 €.

En el ejercicio 2002 se contabilizan y pagan 35.933,25 €, correspondientes al 25% del total del precio de la adquisición, en concepto de fianza.

En la fecha de fiscalización no se ha escriturado la compraventa y el importe contabilizado como "adquisición de edificio" en 2002 corresponde, propiamente, a un depósito para una futura compraventa pendiente de formalizar.

2.2.1.2. Deudores

El importe contabilizado como deudores del balance coincide con los saldos pendientes de cobro, presupuestarios y extrapresupuestarios. El análisis de los saldos correspondientes se ha efectuado en los apartados de las respectivas cuentas presupuestarias.

Hay que destacar, de acuerdo con la información facilitada, la transferencia de capital del cuarto trimestre por 601.012,26 €, que fue contabilizada por la Secretaría General del Deporte, en 2002 y por el Consejo en el momento de su cobro efectivo, en enero de 2003. La correcta contabilización de la transferencia en el ejercicio 2002 supondría un aumento de los deudores en el activo y del patrimonio en el pasivo de 601.012,26 €.

2.2.1.3. Tesorería

La tesorería es coincidente con el estado de la Cuenta general de Tesorería, el análisis de las cuentas y las observaciones que se han realizado en el correspondiente apartado del informe (véase apartado 2.1.12 del presente informe).

No obstante, hay que destacar entre otras observaciones, que el Consejo ha considerado pagadas obligaciones reconocidas que se han llevado al banco para su pago efectivo en el ejercicio 2003, por un importe de 493.525,20€. Por lo tanto, la tesorería y los acreedores del balance se encuentran infravalorados en dicho importe.

2.2.1.4. Fondos propios

El patrimonio se compone del saldo del cuadro inicial del primer balance confeccionado en el año 2001 y las adiciones de las transferencias de capital de 2002.

Las adiciones del ejercicio corresponden a las transferencias de capital del ejercicio por 7.822.191,64€, en aplicación del PGCPGC.

2.2.1.5. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Tal y como se ha explicado en el apartado 2.1.8.2.2) del presente informe, el organismo ha contabilizado incorrectamente como subvención de capital, por 150.254,00€, parte de las transferencias corrientes recibidas de la Diputación de Girona.

Por lo tanto, si se hubiera contabilizado correctamente se debería aumentar el resultado del ejercicio en 150.254€ y eliminar del pasivo los *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*.

2.2.1.6. Acreedores

El importe contabilizado como acreedores del balance coincide con los saldos pendientes de cobro, presupuestarios y extrapresupuestarios.

El análisis de los saldos correspondientes se ha efectuado en los apartados de las respectivas cuentas presupuestarias.

Tal y como se ha dicho en el apartado de tesorería, al cierre del ejercicio los acreedores se encuentran infravalorados en 493.525,20€ por obligaciones consideradas pagadas, cuyo pago efectivo se realiza en 2003.

De igual forma, en 2003 se han reconocido gastos corrientes del ejercicio 2002, por 126.956,43 €, tal y como se menciona en el apartado 2.1.4.b) del presente informe.

En el caso de contabilizarse el gasto patrimonial en el ejercicio, los acreedores aumentarían y el resultado disminuiría en dicho importe.

2.2.1.7. Otros pasivos

Pasivos contingentes

Durante la fiscalización se ha circularizado el Gabinete Jurídico de la Generalidad, para que informase de los litigios en curso que afectaran al Consejo Catalán del Deporte. No hemos recibido respuesta, a pesar de la reclamación y, en consecuencia, no podemos validar que no se dispone de otros pasivos contingentes no previstos en la contabilidad.

Compromisos de gasto

Hay que mencionar que se dispone de autorizaciones para comprometer gasto, por un importe máximo de 90.049.121,26 €, hasta el ejercicio 2013. Este importe no es un pasivo y, por lo tanto, no se contabiliza en el Balance. No obstante, en un análisis financiero del organismo se debe tener en cuenta el elevado nivel de autorizaciones de gasto que tiene comprometidas en los años posteriores.

Finalmente, hay que tener en cuenta que el Instituto Catalán de Finanzas dispone, a 31 de diciembre de 2002, de préstamos pendientes, a favor de beneficiarios de subvenciones por equipamientos deportivos, por 5.362.276,28 €, de los que el Consejo asume el pago de sus cuotas, y que se incluyen en las autorizaciones mencionadas en el párrafo anterior.

2.2.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2002

Se presenta a continuación la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2002, junto con la del año 2001, adjuntada efectos comparativos.

GASTOS			INGRESOS		
	2002	2001		2002	2001
GASTOS DE GESTIÓN, FUNC. SERVICIOS, PRESTACIONES SOCIALES	8.448.785,11	7.583.128,07	VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	368.365,49	228.719,60
<u>Gastos de personal</u>	5.096.170,14	4.682.017,26	<u>Ventas</u>	87.725,68	0,00
Sueldos y salarios	4.020.330,16	3.761.948,46	<u>Prestaciones de servicios</u>	280.639,81	228.719,60
Cargas sociales	1.075.839,98	920.068,80	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	145.333,54	124.590,68
<u>Dotaciones para amortizaciones inmovilizado</u>	82.323,89	41.550,25	<u>Reintegros</u>	5.164,88	0,00
Dotaciones para amortizaciones	82.323,89	41.550,25	<u>Otros ingresos de gestión</u>	6.988,85	53.273,66
<u>Otros gastos de gestión</u>	3.270.291,04	2.859.560,56	Ingresos accesorios u otras gest. corriente	6.988,85	53.273,66
Servicios exteriores	3.248.121,52	2.834.073,87	<u>Otros intereses e ingresos asimilados</u>	133.179,81	71.317,02
Tributos	22.169,52	25.486,69	Otros ingresos	133.179,81	71.317,02
<u>Gastos financieros y asimilables</u>	0,04	0,00			
Gastos financieros y asimilables	0,04	0,00			
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	24.507.769,32	15.228.974,13	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	27.816.698,85	20.068.178,38
Transferencias corrientes	13.172.970,04	12.943.354,34	Transferencias corrientes	27.816.698,85	20.068.178,38
Subvenciones corrientes	2.821.211,50	0,00			
Transferencias de capital	8.513.587,78	2.285.619,79			
AHORRO	(4.626.156,55)	(2.390.613,54)	RESULTADO DEL EJERCICIO (DESAHORRO)		
TOTAL GENERAL	28.330.397,88	20.421.488,66	TOTAL GENERAL	28.330.397,88)	20.421.488,66

Importes en euros.

Fuente: Cuentas de resultados del Consejo Catalán del Deporte, 2001 y 2002.

Todas las partidas de la liquidación presupuestaria se han validado en el Estado presupuestario correspondiente, a excepción de la dotación de amortización, ya comentada en el apartado referente al Balance.

2.2.3. Conciliación entre el resultado presupuestario y el patrimonial

La conciliación entre el resultado presupuestario y el correspondiente a la Cuenta de resultados es la siguiente:

	2002
Resultado presupuestario del ejercicio (déficit)/Superávit	2.784.204,11
Partidas presupuestarias que no figuran en contabilidad patrimonial	(7.328.036,77)
Operaciones de capital: Derechos	(7.972.445,68)
Obligaciones	628.375,21
Operaciones financieras: Derechos	(1.996,30)
Obligaciones	18.030,00
Partidas patrimoniales que no figuran en la Liquidación presupuestaria	
Dotación de amortización	(82.323,89)
Resultado patrimonial del ejercicio según Cuenta de resultados:	(4.626.156,55)
Ahorro/(desahorro)	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El superávit presupuestario se transforma en un desahorro en el resultado económico-patrimonial, a causa del efecto sobre el resultado de las inversiones, su financiación presupuestaria y la dotación de amortización del ejercicio.

2.2.4. Cuadro de financiación

El cuadro de financiación del ejercicio, presentado junto con el ejercicio anterior a efectos comparativos, se detalla a continuación.

FONDOS APLICADOS	2002	2001	FONDOS OBTENIDOS	2002	2001
1. RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES DE GESTIÓN			1. RECURSOS PROCEDENTES DE OPERACIONES DE GESTIÓN		
c) Servicios exteriores	3.141.673,24	2.834.073,88	a) Ventas	380.519,28	228.719,61
d) Tributos	22.169,52	25.486,69	f) Transferencias y subvenciones	27.816.698,85	20.068.178,39
e) Gastos de personal	5.220.648,42	3.761.948,46	g) Ingresos financieros	133.179,81	
f) Prestaciones sociales		920.068,80	h) Otros ingresos de gestión corriente e ingresos excepcionales	1.996,30	124.590,69
g) Transferencias y subvenciones	24.507.769,32	15.228.974,14	2. APORTACIONES A FONDO PATRIMONIAL		
4. ADQUISICIONES Y OTRAS ALTAS DE INMOVILIZADO			a) Ampliación a la aportación	7.972.445,64	6.265.868,81
a) Destinados al uso general		0,00	3. SUBVENCIONES DE CAPITAL		
b) Inmovilizaciones inmateriales		1.027,19			
c) Inmovilizaciones materiales	628.375,21	338.375,51			
TOTAL APLICACIONES	33.520.635,71	23.109.954,67	TOTAL DE ORÍGENES	36.304.839,88	26.687.357,50
Exceso de orígenes sobre aplicaciones (Aumento del capital circulante)	2.784.204,17	3.577.402,83	Exceso de aplicaciones sobre orígenes (Disminución del capital circulante)		

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	EJERCICIO 2002		EJERCICIO 2001	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
2. Deudores	162.067,27		14.064.083,58	
a) Presupuestarios				
b) No presupuestarios				
3. Acreedores				
a) Presupuestarios		29.611,20		969.183,90
b) No presupuestarios		230.264,35		601,06
c) Por administración de recursos de otros entes				
7. Tesorería	6.459.415,16		3.140.779,73	
TOTAL	6.621.482,43	259.875,55	4.547.187,78	969.784,96
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	6.361.606,88		3.577.402,82	

Importes en euros.

Fuente: Consejo Catalán del Deporte.

El *exceso de orígenes sobre aplicaciones* del cuadro de financiación presenta una diferencia con la *Variación del capital circulante* de 3.577.402,71 €, puesto que el organismo incluye, en este último cuadro, los saldos pendientes de pago y cobro al final del ejercicio, y no las variaciones del año. Es decir, el estado de *Variación del capital circulante* coincide con el Remanente de tesorería y no refleja las variaciones de circulante; su confección, por lo tanto, es errónea.

Del análisis del cuadro de financiación anterior se observa que el 73% de las aplicaciones del año corresponden a subvenciones otorgadas.

De igual forma, los recursos obtenidos por la financiación corresponden, en un 76%, a transferencias corrientes y, en un 22%, a transferencias de capital recibidas de la Generalidad y de dos diputaciones.

No analizamos la variación de capital circulante puesto que, como ya se ha dicho, es errónea y refleja saldos al cierre del año, y no sus variaciones.

2.3. CONTRATACIÓN

Dentro del ámbito de la presente fiscalización, se han revisado los contratos efectuados por el organismo en el período de fiscalización, verificando la adecuación al Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP), en su adjudicación y formalización.

A continuación se describe el detalle de la muestra efectuada de los diferentes contratos formalizados.

Ref	Objeto expediente	Presupuesto licitación
1	Suministro víveres Residencia Joaquim Blume	189.931,00
2	Suministro de embarcaciones, remos y un remoergómetro para el Centro Especializado de tecnificación deportiva de Remo en Banyoles	55.078,18
3	Suministro de pancartas publicitarias para el Consejo Catalán del Deporte	30.048,00
4	Mantenimiento jardinería CCD	30.000,00
5	Construcción espacio destinado al CCD en el 40º Festival de la Infancia y la Juventud	60.000,00
6	Estudio sobre el deporte catalán	30.044,00
7	Obras de reforma de la instalación eléctrica de la segunda planta de la sede del CCD	53.520,18
8	Servicio de desplazamiento de 130 deportistas a Zaragoza al Campeonato de España de la Juventud de atletismo	7.697,80
9	Adquisición de 1.000 botellas de cava para los lotes de Navidad 2002	5.278,00
10	Esponsorización 14 mushers catalanes participantes en la carrera de trineos Pirena 2002	5.889,92
11	Suministro de motores para el Centro de Tecnificación de Remo de Banyoles	30.050,00
12	Suministro Trofeos y medallas Consejo Catalán del Deporte	66.850,68
13	Manipulación y elaboración alimentos comidas Residencia Màrius Torres	22.381,32
14	Prórroga Contratación comidas Residencia Màrius Torres	11.190,00
15	Alquiler vehículo RACC Club	7.151,00
	Total muestra	605.110,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En la revisión efectuada se han observado los siguientes puntos:

Tramitación urgente

La práctica totalidad de los contratos revisados se tramitan por urgencia. De acuerdo con el artículo 71.1 del TRLCAP, pueden ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos, cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea necesaria acelerar por razones de interés público.

La tramitación urgente debería ser la excepción, pero en el organismo se ha utilizado habitualmente, y la tramitación ordinaria es la que se utiliza excepcionalmente.

Condición suspensiva de existencia de crédito

En la Resolución de adjudicación de la práctica totalidad de los contratos revisados se establece la cláusula de "someter el contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado".

Esta cláusula se establece para los contratos de adjudicación en el ejercicio anterior al de su ejecución, pero este no es el caso de ninguno de los contratos revisados. Además, en todos los casos se dispone de certificado de existencia de crédito e informe del interventor ratificando que se dispone de crédito suficiente y adecuado. Por lo tanto, se debería eliminar esta cláusula suspensiva en las resoluciones de adjudicación.

Adicionalmente, se detallan a continuación, los puntos principales que se han observado en los expedientes revisados:

- *Expediente de la Construcción espacio destinado al CCD en el 40º Festival de la Infancia y la juventud, adjudicado a Fira de Barcelona por 60.000 €*

En este expediente destaca lo siguiente:

- Reparos de la asesoría jurídica (el informe es favorable pero con reparos) y de la Intervención General que no se han enmendado en el pliego de cláusulas y en el contrato correspondiente.
- No consta el certificado de no tener deudas con la Generalidad.
- *Expediente del Servicio de desplazamiento de 130 deportistas a Zaragoza al Campeonato de España de la Juventud de atletismo*

El expediente se aprobó inicialmente por 7.697,80€, pero esta aprobación fue anulada posteriormente, y en el nuevo expediente de 8.913,01€ no

consta la aprobación del gasto por la Directora. Por lo tanto este gasto no se ha aprobado ni al formalizar el expediente ni al contabilizar el gasto.

- *Expediente del Suministro de motores para el Centro de Tecnificación de Remo de Banyoles*

En este expediente destaca lo siguiente:

- El Pliego de Cláusulas administrativas particulares no consta firmado por las partes.
- No consta el certificado de no disponer de deudas con la Generalidad para poder contratar.
- *Expediente para la manipulación y elaboración de comidas Residencia Màrius Torres*

En este expediente destaca lo siguiente:

- *Fraccionamiento de contrato:* El expediente correspondiente a la *manipulación y elaboración de comidas en la Residencia Màrius Torres*, en el ejercicio 2002, se ha realizado durante todo el año con la misma empresa pero se ha formalizado en cuatro contratos que, con la previsión adecuada, se deberían haber licitado conjuntamente, por el procedimiento de concurso, y formalizado en un sol contrato.

A continuación se detallan los importes, tipo de contrato y el período al que corresponden:

	Importe	Período
Contrato menor	3.730,22	Enero
Contrato menor	3.730,22	Febrero
Contrato adjudicado por el procedimiento negociado	22.381,32	Marzo - setiembre
Prórroga contrato anterior	11.190,00	Octubre - diciembre
Total ejercicio 2002	41.031,76	

Importes en euros.

- *Modificación documental:* El informe de intervención previa se realizó por un importe de 21.466,50€. No obstante, este informe se modificó a lápiz cambiando el importe a 22.381,32€, que es el importe del contrato adjudicado.
- *Expediente del alquiler de un vehículo*

En este expediente destaca lo siguiente:

- El vehículo fue alquilado de julio a octubre de 2001; es decir, en el ejercicio anterior al del expediente de contratación.
- Para la adjudicación de los contratos menores el organismo realiza habitualmente un documento donde consta la justificación del gasto, la disponibilidad de crédito, la fiscalización de la intervención y la aprobación del gasto. En este contrato no se ha realizado dicho documento y no consta la fiscalización de la intervención ni la disponibilidad de crédito.

2.4. GESTIÓN

Como complemento de la fiscalización realizada, hemos procurado evaluar la gestión realizada en el ejercicio 2002 con los recursos de que disponemos y de acuerdo con el objeto establecido para el organismo en la ley de creación.

A continuación se detallan, de forma sintética, las funciones del Consejo Catalán del Deporte, establecidas por el artículo 35.4 de la Ley del Deporte, juntamente con las actividades realizadas en 2002 en cumplimiento de dichas funciones.

1) Registro entidades deportivas

Inscripción de las federaciones deportivas catalanas, las agrupaciones deportivas y los clubes o asociaciones deportivas, en el Registro de entidades deportivas, así como sus estatutos y reglamentos.

El Consejo gestiona el Registro de entidades deportivas, oficina pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, a efectos de su reconocimiento legal, mediante la inscripción de las entidades deportivas y la adscripción de las secciones deportivas de las otras entidades que tengan su sede social en Cataluña.

Las inscripciones y adscripciones del ejercicio 2001 y 2002, detalladas por comarca, son las siguientes:

Entidades deportivas registradas por comarca (*) 2001-2002

Comarca	2001		2002	
	Inscripciones	Adscripciones	Inscripciones	Adscripciones
Alt Camp	3	3	1	0
Alt Empordà	16	9	8	0
Alt Penedès	10	8	5	0
Alt Urgell	3	0	4	0
Alta Ribagorça	1	0	0	0
Anoia	12	8	9	0
Bages	5	1	3	0
Baix Camp	21	0	6	0
Baix Ebre	16	0	8	0
Baix Empordà	6	0	6	0
Baix Llobregat	47	5	24	2
Baix Penedès	8	0	2	0
Barcelonès	133	36	37	10
Berguedà	8	0	0	0
Cerdanya	6	0	2	0
Conca de Barberà	0	4	0	0
Garraf	6	0	5	1
Garrigues	14	0	6	0
Garrotxa	3	0	2	0
Gironès	17	7	7	1
Maresme	24	1	19	1
Montsià	11	0	4	0
Noguera	7	12	4	0
Osona	8	1	8	0
Pallars Jussà	4	0	1	0
Pallars Sobirà	2	0	2	0
Pla de l'Estany	0	6	2	0
Pla d'Urgell	6	0	2	0
Priorat	1	0	1	0
Ribera d'Ebre	0	0	1	0
Ripollès	3	0	2	0
Segarra	5	0	2	0
Segrià	30	0	7	2
Selva	14	6	15	1
Solsonès	2	0	0	0
Tarragonès	27	11	8	0
Terra Alta	0	0	0	0
Urgell	8	1	1	0
Vall d'Aran	2	0	2	0
Vallès Occidental	53	5	29	1
Vallès Oriental	40	0	21	1
Total	582	124	266	20

Fuente: Memoria Consejo Catalán del Deporte 2002.

Nota: Las adscripciones corresponden a las entidades inscritas en otros registros que cuentan con una sección deportiva y pueden ser adscritas en el Registro de Entidades Deportivas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 145/1991, de 17 de junio, de regulación de la constitución, las clases y el registro de clubes y asociaciones deportivas, y de aprobación del Reglamento de su régimen y funcionamiento interno.

2) Política deportiva

Planificar y gestionar la política deportiva de la Generalidad.

El Consejo Catalán del Deporte planifica y ejecuta la política deportiva de la Generalidad de Cataluña, bajo las directrices de la Secretaría General del Deporte, que es el órgano director de la Administración Deportiva de la Generalidad de Cataluña.

Puesto que la política deportiva no se encuentra reflejada en ningún documento, no podemos validar ni sus objetivos ni su consecución.

3) Colaboración con federaciones y consejos deportivos

Conocer los objetivos, los programas deportivos y los presupuestos de las federaciones deportivas catalanas y los consejos deportivos, con el fin de suscribir los acuerdos y los convenios de colaboración pertinentes, y conceder a estas entidades las subvenciones económicas correspondientes, inspeccionando y comprobando la adecuación en el cumplimiento de los documentos suscritos.

El Consejo promueve, de acuerdo con los clubes y sus respectivas federaciones deportivas, la proyección del deporte federado catalán en el contexto del deporte internacional y la divulgación de los aspectos culturales del deporte.

En el ejercicio 2002 el organismo ha concedido subvenciones a federaciones por los siguientes importes:

Concepto	Importe
Convocatoria pública	4.216.931,11
Proyección internacional	861.489,00
Programa ARC	3.572.094,00
Becas deportistas	1.434.602,96
Total	10.085.117,07

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

4) Investigación

Promover la investigación científica en materia deportiva.

Durante el ejercicio 2002, en cuanto a la promoción de la investigación científica en materia deportiva, se concedieron tres subvenciones para las siguientes investigaciones:

Entidad investigadora	Trabajo de investigación	Importe de la ayuda
Universidad de Barcelona	Caracterización del tipo de fibras musculares lesionadas para valoración de miosina en el suero.	11.500
Universidad Autónoma de Barcelona	Efectos del entrenamiento psicológico sobre el rendimiento del servicio en tenis y variables psicológicas en jóvenes tenistas.	3.500
Fundación IMIM	Establecimiento de una metodología analítica para la detección del uso ilegal de inhibidores de aromatasa.	8.000
	Total	23.000

Importes en euros.

Fuente: Memoria 2002 Servicio de Docencia e investigación.

En la fecha de la fiscalización no se dispone de los estudios subvencionados, a pesar de que han sido solicitados por la Sindicatura para la verificación de su realización.

No obstante, dada nuestra petición, en diciembre de 2003 las entidades beneficiarias han presentado una memoria de cada uno de los tres proyectos.

5) Formación

Colaborar, por medio de la Escuela Catalana del Deporte, en la formación de los técnicos de todas las modalidades y a todos los niveles deportivos.

La Escuela Catalana del Deporte tiene como objetivos planificar, regular, ordenar y coordinar la formación de técnicos de deporte, así como formadores. También elabora los planes de estudio y los materiales didácticos para la formación de técnicos de deporte.

Los cursos realizados en 2002 y el número de participantes, según el organismo, son los siguientes:

Nombre del curso	Número de cursos	Participantes
Formación a distancia para técnicos de Deporte – Bloque Común de 1º nivel (ECE-Net – 2ª edición)	1	44
Curso de primer nivel de técnicos de deporte en difer. modalidades deportivas	6	126
Cursos de CIATE	42	890
Formación continuada (seminarios, jornadas, congresos, etc.)	30	1.778

Fuente: Memoria Consejo Catalán del Deporte 2002.

6) Plan de equipamientos deportivos

Elaborar y desplegar los planes de actuación para construir y acondicionar los equipamientos deportivos, de acuerdo con el Plan de instalaciones y equipamientos deportivos de Cataluña, y actualizar la normativa técnica existente para este tipo de instalaciones.

Para el desarrollo de esta función, el Consejo ha elaborado el Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de Cataluña y ha otorgado subvenciones para la construcción de equipamientos deportivos. A continuación se detallan las observaciones más significativas al respecto:

- *Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de Cataluña*

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley del Deporte corresponde al Consejo Catalán del Deporte redactar y tramitar el Plan director de instalaciones y

equipamientos deportivos de Cataluña, y al Secretario o Secretaria General del Deporte aprobar el proyecto del Plan.

El Plan director tiene el carácter de plan territorial sectorial y se regula, en aquello que no dispone esa Ley, por la Ley 23/1983, de 21 de noviembre, de política territorial.

Según el artículo 55 de la propia Ley, la aprobación definitiva del Plan director corresponde al Gobierno de la Generalidad.

El 26 de febrero de 2002 se aprobó, provisionalmente, el Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de Cataluña por Resolución del Secretario General del Deporte. Al cierre del ejercicio 2003 no se dispone de ninguna previsión para la aprobación definitiva del Plan por el Gobierno de la Generalidad, a fin de apoyar las actuaciones llevadas a cabo.

- *Déficit valorado del Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de Cataluña*

El Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos de Cataluña cuantifica económicamente el déficit para la consecución de los objetivos previstos en 953 M€:

Déficits PIEC	Importe
Construcción red básica	625.342.984
Acondicionamiento red básica	137.270.411
Red complementaria	190.653.349
Total	953.266.744

Importes en euros.

Fuente: Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cataluña

Esta valoración se realiza teniendo en cuenta el censo a 1 de enero del 2000 y a precios estandarizados del 2000; como consecuencia la valoración deberá variar al cierre del ejercicio fiscalizado.

- *Subvenciones para el Plan de equipamientos*

El desarrollo del Plan de equipamientos deportivos se realiza, básicamente, mediante subvenciones, las cuales son pagadas por el Consejo directamente al beneficiario o mediante préstamos del Instituto Catalán de Finanzas, cuyas cuotas asume el Consejo.

Hay que mencionar que la concesión de subvenciones, mediante préstamos asumidos por el organismo, comporta las siguientes consecuencias:

- Aumenta el coeficiente de endeudamiento del beneficiario: a pesar de que es una subvención, el beneficiario asume una deuda financiera que, en caso de ser una entidad local, debe tenerse en cuenta al evaluar su endeudamiento.
- El coste de las subvenciones aumenta con intereses y gastos: las subvenciones pagadas, mediante préstamos, aumentan el importe subvencionado al asumir gastos financieros y otros relacionados con los préstamos.

En el ejercicio 2002, las cuotas pagadas al Instituto Catalán de Finanzas por el Consejo incluían los siguientes gastos:

Concepto	Importe
Gastos	10.640,29
Intereses	215.612,52
Demoras	27.702,90
Total gastos	253.955,71

Importes en euros.

Fuente: Circularización Instituto Catalán de Finanzas

- La subvención no afecta únicamente al ejercicio presupuestario, sino que se asumen compromisos de gasto a largo plazo: el Gobierno de la Generalidad ha aprobado autorizaciones de gasto por el pago de subvenciones, formalizadas mediante préstamos de la línea de equipamientos, hasta el ejercicio 2013 y por un importe máximo de 89.941.321,51 €.

7) Alta competición

Coordinar, conjuntamente con la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña, las federaciones deportivas y el resto de entidades deportivas, las actuaciones necesarias para mejorar el nivel y la alta competición de los deportistas catalanes y de las selecciones catalanas en cualquier ámbito de actuación.

El Programa de Alto Rendimiento Deportivo de Cataluña (ARC) reúne aquellas actuaciones de formación de deportistas, para que puedan alcanzar los máximos niveles competitivos a escala mundial. El programa ha actuado en los campos de la detección de deportistas con talento, de la tecnificación, del alto nivel y del alojamiento, manutención y servicios de apoyo en residencias deportivas.

Un total de treinta federaciones (entre ellas tres de deportes paralímpicos) han desarrollado el programa, en cuarenta modalidades deportivas diferentes.

Como muestra de la evolución del programa, se exponen a continuación los resultados de los deportistas catalanes en el ámbito internacional vinculados al Plan de tecnificación deportiva y al Programa de alto rendimiento deportivo de Cataluña entre 1997 y 2002, según los datos facilitados por el organismo.

Medallas obtenidas	1997-1998	1998-1999	Juegos Olímpicos 2000	2000-2001	2001-2002
Oro	70	70	1	49	73
Plata	15	48	9	39	62
Bronce	31	38	9	42	40
Total	116	156	19	130	175

Fuente: Memoria Consejo Catalán del Deporte 2002.

Nota: Campeonatos del mundo, de Europa y otros competiciones internacionales.

En la revisión efectuada se ha observado que en el ejercicio 2002 no se ha cumplido el Plan de tecnificación deportiva de Cataluña (PTEC), aprobado por la Orden de 7 de abril de 1999 y modificado por el Decreto 37/2002, de 3 de diciembre, en los siguientes apartados:

- No se ha publicado en el DOGC la Resolución del Secretario General del Deporte con los deportistas y centros de tecnificación acogidos al Plan, de acuerdo con el artículo 2.3 del PTEC.
- No se han creado los órganos de seguimiento y evaluación del Plan aprobados por el artículo 7 del PTEC.

8) Deporte escolar

Promover y organizar la actividad del deporte escolar y universitario, conjuntamente con las entidades y los organismos públicos que tienen competencias en este campo.

El Consejo Catalán del Deporte encarga a la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña y a los consejos deportivos la ejecución y el desarrollo de las diferentes actuaciones de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña, de acuerdo con los convenios que se establecen a tal efecto.

Del curso 2001-2002 hay que destacar lo siguiente:

- Han participado 182.032 niños y niñas de Cataluña en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña.
- Se ha organizado el 13º Concurso cultural-deportivo con un total de 8.299 participantes.
- Se ha convocado y concedido el 1º Premio Juego Limpio, en las categorías de Premio al equipo y Premio al deportista.

A nivel estatal, los campeones de los juegos deportivos escolares de cada comunidad autónoma participan en los Juegos Deportivos Escolares.

El medallero de los deportistas catalanes en los Juegos Deportivos Escolares a nivel estatal en el período 1998 a 2002, facilitado por el organismo, se presenta a continuación como muestra del resultado obtenido:

Categoría cadete	1998	1999	2000	2001	2002
Oro	36	23	30	22	22
Plata	22	23	17	21	19
Bronce	18	19	23	19	24
Total	76	65	70	62	65

Fuente: Memoria Consejo Catalán del Deporte 2002.

Incluye los siguientes deportes: atletismo, bádminton, baloncesto, cross, ajedrez, fútbol, gimnasia rítmica, balonmano, yudo, natación, tenis de mesa y voleibol.

Categoría infantil	1998	1999	2000	2001	2002
Oro		1	1	3	4
Plata		2	1	0	6
Bronce		3	0	6	12
Total		6	2	9	22

Fuente: Memoria Consejo Catalán del Deporte 2002.

Incluye los siguientes deportes: atletismo, baloncesto, cross, carreras de orientación, fútbol a cinco, balonmano, yudo y voleibol. En el año 1998 Cataluña no participó en los Juegos Deportivos Escolares a nivel estatal.

9) Medio ambiente y desarrollo geográfico

Colaborar con los organismos competentes en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza, y participar en las actividades deportivas que promuevan el desarrollo de una zona geográfica.

No nos consta que se haya realizado ninguna actividad específica en el desarrollo de esta función. No obstante, el organismo manifiesta que en la concesión de las subvenciones se considera el criterio del desarrollo de las diferentes zonas geográficas y la conservación del medio ambiente en la construcción de los equipamientos subvencionados.

10) Prevención y control de violencia y dopaje

Participar en todas las actividades y las actuaciones de prevención y control de la violencia en el mundo deportivo y del uso de sustancias prohibidas.

Durante el ejercicio 2002 se han aprobado dos decretos en el desarrollo de esta función:

- Decreto 130/2002, de 30 de abril, de la Comisión Antidopaje de Cataluña y de la Comisión para la Protección de la Salud del Deportista de Cataluña (DOGC 3636, de 15 de mayo de 2002)

- Decreto 212/2002, de 1 de agosto, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de la Comisión Contra la Violencia en Espectáculos Deportivos de Cataluña y se determinan los órganos competentes respecto al régimen sancionador en materia deportiva (DOGC 3694, de 7 de agosto de 2002)

En cumplimiento del Decreto 212/2002, el 21 de octubre de 2002 se constituyó la Comisión Antidopaje de Cataluña y la Comisión para la Protección de la Salud del Deportista en Cataluña.

11) Censo

Actualizar el censo de equipamientos deportivos de Cataluña, y evaluar el nivel y la evolución de la práctica de la actividad física y deportiva de los ciudadanos.

El Consejo actualiza periódicamente el censo de equipamientos deportivos de Cataluña. A continuación se presenta un resumen de este censo, actualizado a 2 de enero de 2003:

Tipo de equipamiento	Número
Pistes polideportivas al aire libre	3.837
Pistas de tenis	3.418
Frontones	483
Campos de fútbol, rugby, hockey...	1.173
Pistas polideportivas en pabellones	651
Espacios deportivos en salas	3.963
Piscinas al aire libre	3.286
Piscinas cubiertas	386
Pistes de atletismo	104
Otros espacios convencionales (petanca, squash...)	5.121
Otros tipos singulares (pistas de esquí, campos de golf...)	1.888
Otros espacios pequeños (pequeñas pistes, explanadas...)	6.655
Total equipamientos de Cataluña	30.965

Fuente: Censo equipamientos deportivos a 2 de enero de 2003.

Web Consejo Catalán del Deporte.

Para la evaluación del nivel y evolución de la práctica de la actividad física y deportiva de los ciudadanos, en 1999 se realizó la "Encuesta sobre la Práctica de Actividades Físico-Deportivas en Cataluña".

A partir de la encuesta anterior y de otras fuentes, en 2003 se ha publicado el "Libro blanco del deporte en Cataluña".

12) Inspección

Ejercer las funciones inspectoras a las que se refiere el título 4 de la Ley del Deporte.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley del Deporte, las funciones de inspección deportiva, que corresponden a la Secretaría General del Deporte, mediante el Consejo Catalán del Deporte, son las siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva, especialmente las que se refieren a las instalaciones y las titulaciones deportivas.
- b) Comprobar los hechos que sean objeto de reclamaciones o denuncias de los usuarios, y las comunicaciones de presuntas infracciones o irregularidades.
- c) Controlar el cumplimiento por las entidades deportivas de las obligaciones establecidas por ley o por reglamento por la Administración.
- d) Controlar la gestión de las subvenciones.

Para el ejercicio de las funciones inspectoras, el Consejo Catalán del Deporte habilita funcionarios, según el artículo 66 de la Ley, que tengan la especialización técnica requerida en cada caso, los cuales deben actuar debidamente acreditados.

Actualmente, el Consejo no dispone de inspectores y, por lo tanto, no realiza la función que la Ley le encomienda.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

Hemos realizado la fiscalización del Consejo Catalán del Deporte, para el ejercicio 2002, en la forma que disponen los artículos 2 y 11 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

El control de la legalidad, la verificación de los actos administrativos del organismo y las observaciones puntuales que hemos considerado esclarecedoras en algunas incidencias detectadas figuran en el apartado 2 del presente informe.

Para la comprensión del informe desde un punto de vista global hay que tener en cuenta los siguientes aspectos que enmarcan la actividad del Consejo:

- Fuertes interrelaciones con la Secretaría General del Deporte que hacen que en ocasiones haya gastos que no están suficientemente identificados o que el Consejo soporte gastos que corresponderían a la Secretaría.
- Sistema de dirección muy personalista.

- Insuficiente coordinación interna entre diferentes departamentos.
- Fuerte relación con las federaciones deportivas, que actúan como canalizadoras de buena parte de las subvenciones del Consejo.
- Falta de procedimientos en las federaciones deportivas, lo que dificulta los procesos de justificación de subvenciones por parte de éstas y el control por parte del Consejo.
- Control de la correcta aplicación de las subvenciones manifiestamente mejorable.

Del conjunto de nuestro trabajo y como síntesis, formulamos las siguientes observaciones:

Referente a las cuentas presentadas

Las cuentas del ejercicio 2002 se han presentado de acuerdo con la Orden ECF/300/2002, de 18 de abril, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña y con la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC).

Las cuentas del ejercicio fiscalizado no presentan ningún reparo por parte de la Intervención.

En la revisión efectuada, se ha observado que los documentos contables de reconocimiento de obligaciones no están firmados por la directora, contrariamente a lo que establece el artículo 47.2 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, según el cual corresponde a los presidentes o directores de las entidades autónomas la autorización, disposición, liquidación y ordenación de los pagos relativos a sus entidades.

Referente al presupuesto inicial y a las modificaciones de la liquidación presupuestaria

El presupuesto inicial del ejercicio fue aprobado por la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2002.

Durante el ejercicio se han realizado modificaciones presupuestarias por los siguientes conceptos e importes:

Tipo de modificación	Importe
Remanentes incorporados	5.065.510,19
Transferencias de crédito	3.042.515,07
Generaciones de crédito	3.227.723,89
Total modificaciones	11.335.749,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las modificaciones presupuestarias han sido tramitadas y aprobadas adecuadamente. Destacan las salvedades detalladas a continuación:

- Se reducen créditos para gastos que habían sido aumentados con transferencias, por un importe conjunto de 5.215 €, y por lo tanto se incumple el artículo 42 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- La Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos acuerda una transferencia, dentro del capítulo 1, por 4.669,76 €, pero el importe global de la transferencia tramitado y contabilizado por el Consejo es de 64.496,20 €.
- Se han ordenado pagos, por 427.887 €, sin que se haya producido el ingreso en las generaciones de crédito financiadas con ingresos procedentes de otras administraciones, incumpliendo así lo establecido por el artículo 6.3 de la Ley de presupuestos para el ejercicio 2002.
- El Consejo no contabiliza las modificaciones en el presupuesto de ingresos, por 8.293.234,08 €.

Referente al Presupuesto de gastos del ejercicio

La ejecución del presupuesto de gastos en el ejercicio fiscalizado ha sido de un 84% y el resultado de su verificación ha sido correcto. De las observaciones realizadas dentro del informe, destacamos las siguientes:

1) Gastos de personal

Tres trabajadores con contratos laborales y trece funcionarios han superado ampliamente, las horas extras que fija la normativa laboral como límite y que se considera aconsejable que el personal funcionario respete.

Nueve trabajadores que prestan sus servicios en las residencias deportivas del organismo, son contratados y retribuidos por la empresa pública CAR, por un importe de 58.109,65 €, transfiriendo el organismo la retribución de los trabajadores como subvención corriente a dicha empresa.

2) Transferencias corrientes

Las observaciones referentes a la fiscalización de las subvenciones corrientes se han detallado ampliamente en el capítulo presupuestario correspondiente. A continuación se presenta una síntesis de los principales incumplimientos normativos.

Hay que tener presente que cada una de las observaciones siguientes hacen referencia a subvenciones muy concretas, detalladas anteriormente, pero no son extrapolables a la totalidad de los expedientes fiscalizados:

- No se acredita convenientemente la concesión de ciertas subvenciones, de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad (artículo 90.1 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (LFPC)).
- No nos consta que las bases reguladoras de algunas subvenciones se hayan aprobado, con carácter previo al acuerdo de concesión (artículo 92.1 LFPC).
- No tenemos constancia de que las bases reguladoras se hayan sometido al informe del servicio jurídico de la intervención delegada del CCD (artículo 92.4 LFPC).
- No se autoriza el gasto derivado de la línea de ayudas convocada con carácter previo a la publicación de la convocatoria, sino que se hace a posteriori (artículo 92.7 LFPC).
- Sólo se pueden conceder directamente subvenciones genéricas o innominadas por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar, no por la especificidad de la subvención, que es la razón justificada por el organismo (artículo 94, regla 4ª LFPC). Tampoco se pueden conceder subvenciones de forma directa, para financiar actividades contempladas en subvenciones otorgadas mediante convocatoria pública.
- No consta que determinados beneficiarios de subvenciones directas hayan solicitado la subvención, a pesar de que el procedimiento se debe iniciar a instancia de parte (artículo 94, regla 4ª LFPC).
- Algunas de las solicitudes de subvenciones directas no contienen alguno de los siguientes conceptos: nombre y apellido del interesado, petición, hechos y razones de la solicitud, fecha o firma del solicitante (artículo 70 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común), así como tampoco se deja constancia del día en que se presentó al Consejo.
- Algunas resoluciones de concesión de subvenciones directas no incluyen el plazo y la forma de justificación de la aplicación (artículo 94, regla 4ª LFPC).
- Si el importe de la subvención directa es superior a 300.000 €, es necesaria la autorización previa del Gobierno; en los expedientes afectados objeto de fiscalización no consta esta autorización (artículo 94, regla 4ª LFPC).

- No se ha dado publicidad de las subvenciones otorgadas, mediante la exposición de éstas en el tablón de anuncios del Consejo y la publicación en el DOGC (artículo 94, regla 7ª LFPC).
- El perceptor de la subvención debe ser el beneficiario, el cual tiene que realizar la actividad financiada. No obstante, en ciertos casos, los destinatarios que establecen las bases o aquellos a quienes se les otorga la subvención directa no son los beneficiarios finales, sino entidades que, en determinados casos, actúan como colaboradoras (artículo 91 b) LFPC).
- Algunos beneficiarios no han acreditado mediante la aportación de los justificantes de gastos la realización de la actividad subvencionada; en la muestra analizada es por un total de 228.864,69 € (artículo 95 b) LFPC).
- Los beneficiarios no han comunicado al CCD la obtención de subvenciones para la misma finalidad (artículo 95 d).
- El Consejo ha financiado gastos que no eran el objeto de la subvención otorgada y ha subvencionado la retribución bruta de los trabajadores y a su vez el IRPF y la Seguridad Social a cargo de los trabajadores, produciéndose una duplicidad en el gasto subvencionado. También se han detectado otros gastos financiados dos veces por 5.724,13 € en la muestra analizada (artículo 98.1 LFPC).
- En caso de que los beneficiarios presenten solicitud para modificar el destino de la subvención, el Consejo no dicta resolución expresa (artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).
- No consta en ningún expediente que el Consejo, con carácter previo al pago de las subvenciones o anticipos, haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalidad, por parte de los beneficiarios (artículo 98.3 LFPC)
- Se incumplen, por razones imputables a los beneficiarios, las condiciones impuestas para la concesión de la subvención y la justificación fuera del plazo establecido para acreditar la realización del objeto de la subvención, siendo causa de revocación o de infracción administrativa (artículos 99 y 101 LFPC).
- No tenemos constancia de que el CCD haya iniciado ningún expediente de revocación ni que se haya sancionado ninguna infracción administrativa (artículos 100 y 102 de la LFPC).
- Alguno de los justificantes de gasto presentados no cumplen la Orden de 1 de octubre de 1997 sobre justificación de subvenciones; en los documentos

originales no se especifica el órgano que concede la subvención, ni el importe subvencionado, y tampoco consta el sello de registro de entrada.

- Algunos justificantes de gasto no contienen los requisitos legales que establece la normativa vigente en lugar de la factura correspondiente presentan recibos, justificantes bancarios, documentos internos del ente y en algunas facturas falta el NIF, el domicilio, la razón social del proveedor, el número de factura y el IVA. También se financian facturas que no están a nombre del beneficiario.

3) Transferencias de capital

En la revisión de las subvenciones de capital destacan las observaciones siguientes que al igual que en el apartado anterior no son extrapolables a la totalidad de los expedientes analizados:

- Se producen retrasos en las convocatorias de 1994 y de 2000 de cinco y de un año, respectivamente.
- El porcentaje subvencionado del presupuesto modulado no se fija de forma objetiva y verificable (art. 90.1 LFPC).
- No consta que las bases reguladoras se hayan sometido a informe del servicio jurídico (art. 92.4 LFPC), ni que el expediente haya estado fiscalizado de forma previa por la intervención.
- Las convocatorias de 2000 y 2002 no concretan la aplicación presupuestaria (art. 92.5 b) LFPC).
- Una subvención directa, por 453.179,59 €, fue concedida por el Presidente del organismo, a pesar de que la competencia corresponda al Gobierno (artículo 94, regla 4ª LFPC).
- La resolución de concesión de una de las subvenciones directas, por 188.939,77 €, no incluye el plazo en que se ha de justificar la realización de la inversión (artículo 94, regla 4ª LFPC).
- El Consejo no ha dado publicidad a las subvenciones otorgadas, mediante su exposición en un tablón de anuncios, el cual debía designarse en la convocatoria. Tampoco se han publicado en el DOGC las subvenciones superiores a 3.000 € otorgadas antes de 2002 (artículo 94, regla 7ª LFPC).
- No tenemos constancia de que, en ningún caso, el Consejo haya comprobado con carácter previo al pago de subvenciones que los beneficiarios no tuvieran obligaciones tributarias ante la Generalidad (artículo 98.3 LFPC).

- Los expedientes fiscalizados están incompletos, en la documentación detallada en el cuerpo del informe.
- No se ha podido validar la subvención otorgada al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners, por 620.845,50 €, por falta de documentación necesaria en el expediente.
- No consta en ninguno de estos expedientes el informe preceptivo del coordinador territorial del Departamento de Cultura, ni que se haya solicitado el informe preceptivo del Consejo Comarcal (artículo 6, Orden de 25 de mayo de 1994).
- En la revisión de las justificaciones de una subvención al Circuito de Motocross, por 269.638,77 €, se observa que la documentación rendida no justifica la obra subvencionada, ya que corresponde, mayoritariamente, a gastos anteriores a dicha obra.
- Para la construcción de un refugio de montaña, el Consejo Superior de Deportes concede una subvención de 188.939,77 €, de la cual se paga la mitad anticipadamente a la realización de la obra, mediante el Consejo Catalán del Deporte. No obstante, en la fecha de la fiscalización no se ha realizado ninguna construcción, ni se prevé que se realice y, por lo tanto, se deberá reintegrar al Consejo el importe correspondiente.
- Se incumple, por razones imputables a los beneficiarios, las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, siendo causa de revocación o de infracción administrativa (artículos 99 y 101 LFPC).
- No tenemos constancia de que el CCD haya iniciado ningún expediente de revocación ni que se haya sancionado ninguna infracción administrativa (artículos 100 y 102 de la LFPC).

Referente al Presupuesto de ingresos del ejercicio

La ejecución del presupuesto de ingresos ha sido de un 115% en 2002.

Del resultado de su validación destacan los siguientes puntos:

1) Transferencias procedentes de la Generalidad de Cataluña

El importe de las transferencias corrientes contabilizadas por el organismo es superior al contabilizado por la Generalidad en 2.103.542,36 €, a causa de tres transferencias liquidadas por la Secretaría General en 2001 y contabilizadas por el Consejo en 2002, en el momento de su cobro.

Las transferencias de capital presentan una diferencia de 601.012,26 €, por una transferencia liquidada por la Secretaría General en 2002 y contabilizada por el Consejo en el momento de su cobro en 2003.

2) *Transferencias procedentes de las diputaciones*

El Consejo obtiene transferencias de las diputaciones, en cumplimiento del traspaso de competencias a la Generalidad, en materia de deporte. En la revisión de estas transferencias se observan los siguientes puntos:

- La Diputación de Lleida no efectúa ninguna transferencia al organismo, puesto que realiza las competencias transferidas por su cuenta, sin ningún control del organismo, a pesar de lo establecido por la Ley del Deporte.
- La Diputación de Barcelona presentó un recurso contra el porcentaje a traspasar, y el Tribunal Supremo dictó sentencia, el 13 de marzo de 2000. A finales del año 2003 todavía no se dispone de un nuevo porcentaje que permita modificar el Decreto 202/1990, en aplicación de la sentencia anterior. Por lo tanto, aún no se ha efectuado el traspaso de competencias y recursos en materia de deporte de la Diputación de Barcelona a la Generalidad, incumpliendo, así, la Ley del Deporte de 1988.
- Las diputaciones de Tarragona y Girona efectúan las transferencias correspondientes. No obstante, desde Tarragona se han descontado 85.944,73 € y desde Girona 131.621,65 €, por aplicarlos en ayudas propias en materia de deporte, sin que el Consejo haya efectuado ningún control sobre la correcta aplicación de los fondos.
- No consta que el Consejo verifique que los fondos recibidos de las diputaciones sean los que corresponden de la aplicación de la normativa vigente.
- El Consejo mantiene, a 31 de diciembre, como pendiente de cobro, un importe de 48.232,96 €, que no cobrará y que se debe dar de baja, puesto que la Diputación de Tarragona ha descontado dicho importe de su transferencia. Como consecuencia de ello, los derechos liquidados, el resultado presupuestario y el resultado de la cuenta económico-patrimonial están sobrevalorados en 48.232,96 €.

3) *Ingresos patrimoniales*

Desde la creación del Consejo como organismo autónomo, éste ha estado exento del Impuesto de sociedades. No obstante, hasta 2003 la entidad financiera ha descontado erróneamente retenciones por dicho impuesto, por 47.537,93 €, de los intereses financieros cobrados.

Teniendo en cuenta que el organismo está exento de retenciones del Impuesto de sociedades desde su creación y que gestiona saldos de tesorería muy elevados, la Sindicatura considera esta incidencia como una negligencia del organismo, de la intervención y de la entidad financiera.

Referente al Resultado del ejercicio

En el ejercicio 2002 del Consejo Catalán del Deporte ha tenido un superávit de 2.784.204,11 €, el cual está formado por un excedente de las operaciones corrientes por 3.969.755,16 €, un déficit de las operaciones de capital por 1.169.517,35 € y un déficit de operaciones financieras de 16.033,70 €.

Referente a los presupuestos cerrados

En la revisión efectuada del presupuesto cerrado de gastos, se ha observado que al cierre del ejercicio 2001 se consideraron pagadas obligaciones de dicho ejercicio, por 737.931,07 €, a pesar de que no se llevaron al banco para su pago efectivo hasta enero de 2002.

No se han podido validar, del presupuesto de ingresos, los 15.541,19 € pendientes al cierre del ejercicio, puesto que el organismo no dispone de su composición.

Referente a las operaciones de tesorería

El resultado de la revisión efectuada de las operaciones de tesorería ha sido correcto, con las salvedades descritas en los apartados correspondientes del presente informe.

Referente a la Cuenta general de tesorería

Los cobros y pagos coinciden con los presentados en los diferentes estados presupuestarios.

Los saldos de las cuentas corrientes al cierre del ejercicio han sido confirmados correctamente por las entidades bancarias.

En la revisión de la conciliación de las cuentas corrientes, se observa que en la contabilidad del año 2002 se consideran pagadas obligaciones que no se pagan efectivamente hasta el 2003, por 493.525,20 €. Por lo tanto, al cierre del ejercicio, la Tesorería y el saldo de acreedores se encuentran disminuidos en este importe respecto a lo que realmente correspondería.

Referente al remanente de tesorería

El Remanente de tesorería presenta un superávit de más de 6.361.606,88 €, ocasionado por el significativo saldo de fondos líquidos de tesorería al cierre del ejercicio.

Referente al Estado de compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros

El organismo no presenta el Estado de compromisos de gasto, a cargo de ejercicios futuros, a pesar de disponer de autorizaciones de compromisos por 90.319.576,70 € hasta el ejercicio 2013.

De acuerdo con el artículo 27.d) de la Orden ECF/300/2002, de 18 de abril, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña, éste es un de los estados de obligada rendición.

Referente al Balance de situación y a la Cuenta del resultado económico-patrimonial

1) Balance de situación

El Balance no representa la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera del Consejo, a 31 de diciembre de 2002, por las siguientes razones:

- El inmovilizado y el patrimonio no incluyen los inmuebles y las instalaciones cedidos o adscritos al organismo, ni los cedidos por el Consejo a terceros, tal y como establece el Plan general de contabilidad de la Generalidad de Cataluña.
- La contabilización correcta de una transferencia de capital en el ejercicio, supondría un aumento de los deudores en el activo y del patrimonio en el pasivo, de 601.012,26 €.
- Los deudores y el resultado de la cuenta económico-patrimonial están sobrevalorados en 48.232,96 €, por una transferencia corriente de la Diputación de Tarragona, que se debe dar de baja.
- La tesorería y los acreedores del balance se encuentran infravalorados en 493.525,20 €.
- En 2003 se han reconocido gastos corrientes del ejercicio 2002, por un importe 126.956,43 €. En el caso de contabilizar el gasto patrimonial en el año 2002, los acreedores aumentarían y el resultado disminuiría en dicho importe.

2) Cuenta del resultado económico-patrimonial

Todas las partidas corresponden a la liquidación presupuestaria, donde se han detallado las observaciones correspondientes, a excepción de la dotación por amortización detallada en el Balance.

Referente al cuadro de financiación

El Consejo ha presentado un cuadro de financiación, en el cual la *Variación del capital circulante* se ha calculado erróneamente y presenta una diferencia de 3.577.402,71 €, respecto al *Exceso de orígenes sobre aplicaciones*.

Referente a la contratación

La contratación se ha efectuado, de acuerdo con la Ley de contratos de las administraciones públicas, con las observaciones puntuales detalladas en el cuerpo del informe. Hay que mencionar un expediente que se ha fraccionado en cuatro contratos, práctica prohibida por la normativa vigente.

Referente a la gestión

En el ámbito de la presente fiscalización se ha analizado el desarrollo por parte del organismo, de sus funciones, establecidas en la Ley del deporte, con las observaciones detalladas en el apartado correspondiente del informe.

3.2. RECOMENDACIONES

Referente a las cuentas presentadas

Las cuentas del organismo se elaboran y presentan, de acuerdo con la Orden ECF/300/2002, de 18 de abril, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña y con la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.

En la presente fiscalización se han observado carencias en la elaboración y presentación de las cuentas, que requerirían que el organismo y la intervención pusieran los medios necesarios para subsanar, en los ejercicios siguientes, las deficiencias detectadas.

Referente a los gastos correspondientes a la Secretaría General del Deporte

La Secretaría General del Deporte es el órgano de dirección de la Administración deportiva de la Generalidad, de acuerdo con el artículo 35.2 del Decreto 1/2000

de la Ley del deporte, y dispone de presupuesto independiente en la Ley de presupuestos. No obstante, el gasto de los 49 trabajadores, así como los gastos de funcionamiento, se incluyen en el presupuesto del Consejo Catalán del Deporte.

Al ser dos órganos diferenciados por la ley y con presupuesto independiente, recomendamos que el personal y los gastos de funcionamiento de la Secretaría General del Deporte se contabilicen en el presupuesto y en las cuentas de dicha Secretaría.

Referente al procedimiento para la concesión y control de las subvenciones

El principal gasto del organismo corresponde al otorgamiento de subvenciones. En la revisión efectuada se han observado carencias en el procedimiento de concesión de las subvenciones que requerirían una revisión en profundidad de los sistemas establecidos para la concesión y control de subvenciones, adaptándolos a la normativa vigente de subvenciones.

En la adaptación de los procedimientos, hay que tener presente la modificación que supondrá la entrada en vigor de los precepto básicos, aplicables a las comunidades autónomas, de la *Ley General de Subvenciones* del Estado.

Referente a las funciones inspectoras del organismo

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley del Deporte, las funciones de inspección deportiva corresponden a la Secretaría General del Deporte, mediante funcionarios habilitados del Consejo Catalán del Deporte con la especialización técnica requerida en cada caso.

El Consejo no dispone de dichos funcionarios y, como consecuencia, no desarrolla la función que le encomienda la Ley.

Recomendamos que el Consejo habilite los medios personales y materiales adecuados, respetando los procedimientos que establece la normativa vigente para hacerlo, para dar cumplimiento a la función inspectora que le encomienda la Ley.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado al Consejo Catalán del Deporte, en fecha 30 de enero de 2004, para que presentasen alegaciones en el plazo de 15 días.

El 27 de febrero se recibieron, fuera de plazo, las alegaciones presentadas en el informe de fiscalización por parte del Consejo Catalán del Deporte.

Estas alegaciones incluyen varios documentos elaborados por los responsables de los servicios del Consejo que, para su mejor comprensión, hemos clasificado de la siguiente manera:

Documento 1: Informe del Servicio de Equipamientos Deportivos.

Documento 2: Informe del Servicio de Planificación y Régimen Interior y del Negociado de Contratación y Patrimonio.

Documento 3: Notas sobre el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, de fiscalización del Consejo Catalán del Deporte núm. 1/2003-E. Ejercicio 2002.

Documento 4: Documento en que no se identifica el autor.

Documento 5: Correo electrónico:

La carta de alegaciones y los documentos 1 y 2 se reproducen en este apartado. Los documentos 3 a 5, dada su estructura y volumen y la imposibilidad de incorporarlos al informe en algunos casos (por ejemplo hoja con sellos de registro de la Entidad) no han sido incorporados como alegaciones al informe y quedan depositados en la Secretaría General de la Sindicatura a disposición de cualquier persona que tenga un interés legítimo.

A lo largo del informe se indica en varios apartados que en los expedientes revisados no consta determinada documentación o se hace referencia a documentación no facilitada. En las alegaciones, el Consejo hace referencia a algunos de estos documentos alegando que sí que existen y, en algunos casos, que sí que figuran en el expediente correspondiente. La Sindicatura quiere manifestar que los documentos indicados en el informe como no encontrados, no facilitados, etc. en ningún caso han estado a su disposición a pesar de haber sido pedidos en varias ocasiones.

Transcripción de la carta de alegaciones*

“Consejo Catalán del Deporte
Av. Països Catalans, 12
08950 Esplugues de Llobregat
Tel. 93 480 49 00
Fax 93 480 49 10

Sr. D. Manuel Barrado Palmer
Síndico-presidente del
Departamento Sectorial E
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 BARCELONA

Muy Señor mío:

Le hago envío de las alegaciones elaboradas por los responsables de los servicios del Consejo Catalán del Deporte, en relación al proyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2002 que ha elaborado la Sindicatura de Cuentas.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Ignasi Doñate Sanglas
Director del Consejo Catalán del Deporte

Esplugues de Llobregat, 25 de febrero de 2004”

Transcripción del documento 1: Informe del Servicio de Equipamientos Deportivos*

“Informe del Servicio de Equipamientos Deportivos referente al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

En primer lugar quisiera dejar constancia de mi sorpresa ante dicho informe, ya que después de meses de buena colaboración con el personal de la Sindicatura he podido constatar que no se han recogido muchas anotaciones que hice en el borrador del informe que nos hicieron llegar y

* Los documentos transcritos estaban redactados en catalán. En esta versión castellana del informe figura su traducción al castellano.

que otros temas aparecen de nuevo sin haber pedido ninguna explicación al respecto. Por otro lado, nunca se nos ha solicitado información respecto a expedientes revocados o desestimados. Asimismo querría hacer las siguientes alegaciones al informe.

1. Las bases reguladoras de las convocatorias correspondientes a los años 2000 y 2002 fueron informadas por los Servicios Jurídicos del Departamento de Cultura en fecha 6 de noviembre de 2000 y 4 de abril de 2002. El informe de fiscalización previo tiene fecha de 21 de noviembre de 2000 y 10 de abril de 2002.
2. Antes de la resolución de concesión de la subvención el Comité Ejecutivo informa favorablemente la propuesta de cada uno de los expedientes y la intervención fiscaliza el certificado que entrega el secretario del Comité. Dado el gran número y el volumen que tienen muchos de los expedientes, éstos se presentan a la intervención cuando esta lo solicita.
3. Se da publicidad a las subvenciones otorgadas mediante publicación en el DOGC y las listas se pueden consultar en la web del CCD, que es un medio mucho más al alcance de todo el mundo que el tablón de anuncios del CCD.
4. Los porcentajes subvencionados que se aplican son los que establecen las bases reguladoras como máximos, que son diferentes en cada caso ya que van en función del presupuesto modulado, del presupuesto municipal de ingresos de los ayuntamientos y del tipo de obra. Excepcionalmente, cuando las obras son de gran envergadura, se aplica un porcentaje inferior al límite establecido tal y como admiten las bases.
5. El expediente de Santa Coloma de Farners es de una gran complejidad ya que se ha ejecutado en cuatro fases. Ahora bien en el expediente hay la documentación que acredita: las diferentes fases de ejecución, las adjudicaciones que corresponden a cada fase y la fase a que corresponden las certificaciones. Las subvenciones se han tramitado de acuerdo con el importe de la obra ejecutada con estricta sujeción a la resolución de concesión de la subvención.
6. En las bases reguladoras se establece que las características y la extensión de la documentación técnica a presentar se deben adaptar al tipo de instalación. La descripción de la documentación del proyecto ejecutivo que se hace en las bases es general para cualquier obra y por lo tanto, en cada caso es diferente la que se debe presentar. No tiene sentido pedir un estudio geotécnico a una obra de reforma, ni cálculos cuando no se modifica la estructura, ni secciones cuando no hay edificio, etc. Por otro lado hay obras de pequeña envergadura que no es necesario que se presenten justificaciones de cálculo, programa de trabajo o proyecto de seguridad.

7. El rótulo normalizado sólo tiene que estar mientras se ejecutan las obras. Los técnicos del CCD que hacen el seguimiento de la obra comprueban que se coloca antes de tramitar el pago de la subvención pero no está establecido que deba quedar constancia en el expediente de que se ha colocado.
8. Las fotografías y diapositivas se piden para constituir un fondo de archivo común que permite facilitar las tareas de asesoramiento técnico del CCD. No están en cada expediente ya que la ejecución de las obras queda acreditada por las certificaciones de obra validadas por los técnicos del CCD.
9. En el expediente del Consorcio del Circuito de Motocross, éste acepta todos los compromisos del Ayuntamiento de Bellpuig, entre los cuales está el de invertir la diferencia entre el coste total de la obra y la parte subvencionada de fecha 29/1/2001.
10. En el anexo a la memoria del proyecto ejecutivo de Santa Coloma de Farners figura el estudio geotécnico hecho por la empresa Losan el mes de febrero de 1999.
11. El expediente de subvención al Club Egara incluye el estudio de mantenimiento firmado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Àngel Meneses Morejón y en el anteproyecto está recogido el control de calidad del pavimento a instalar que es de césped artificial que se fabrica en rollos. No se incluye la gestión funcional ya que se trata de la sustitución del césped artificial existente por uno de las mismas características y por lo tanto no se modifican las necesidades de personal existentes en el club.
12. La subvención al Consorcio del Circuito de Motocross se ha tramitado de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras, una vez presentadas las correspondientes certificaciones de obra y el acta de replanteo que acredita que las obras se iniciaron con posterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención. No hay en el expediente ningún documento que permita detectar que las obras estaban iniciadas con anterioridad a la resolución.
13. A consecuencia de retrasos en la concesión del préstamo por parte del ICF, de concursos de adjudicación de obras que quedan desiertos, de modificaciones en la ejecución de los proyectos a resultas de imprevistos, de retrasos en la ejecución de las obras respecto a los plazos previstos, de defectos en las certificaciones que se deben subsanar o de otros motivos, los pagos de la subvención a menudo no se pueden hacer en las anualidades previstas. En el caso concreto del Colegio Garbí, el Consorcio del Circuito de Motocross, el Ayuntamiento de Vallirana y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners, las certificaciones correspondientes a la anualidad 2001 tuvieron entrada en el CCD los últimos días del año

o a principios del año 2002 lo cual imposibilitaba la tramitación de la subvención en la anualidad prevista.

14. Tanto el artículo 98.3 de la Ley de finanzas como el punto 15.1 y 14.2 de las bases reguladoras de las convocatorias 2000 y 2002 establecen que es la Tesorería quien deba comprobar con carácter previo al pago de las subvenciones el cumplimiento de los beneficiarios de sus obligaciones tributarias ante la Generalidad. Este punto de las bases fue acordado con la intervención ya que dispone de las herramientas informáticas para hacer esta comprobación.
15. Según el artículo 93 de la Ley de finanzas también son competentes los diferentes Departamentos en su materia y no exclusivamente el Departamento de Universidades e Investigación ya que se trata de equipamientos deportivos que son competencia del CCD. Por otro lado el 11/10/1995 el Gobierno constata que la actividad de fomento de los diferentes Departamentos de la Generalidad frecuentemente coincide con los intereses propios de las universidades y que estas resultan beneficiadas con la concesión de las subvenciones que solicitan y por lo tanto acordó que las propuestas de concesión de subvenciones en los diferentes Departamentos de la Generalidad deben ser comunicadas al Comisionado para Universidades e Investigación. Este acuerdo del Gobierno indica que no solamente el Departamento de Universidades e Investigación concede subvenciones a las universidades.
16. En la resolución que concede la subvención a la Federación de Entidades Excursionistas por 188.939,77€ consta que la finalidad es la construcción del refugio de Colomers y que la subvención se aplicará al concepto presupuestario 780.01/1. Aunque, como consecuencia de unas complejas y largas negociaciones entre el Conselh Generau d'Aran y la Federación, la obra no se puede ejecutar en la anualidad prevista, está decidido que la obra se haga este año 2004 y así se pueda tramitar la correspondiente subvención. El 50% de la subvención tramitada corresponde a la parte del Consejo Superior de Deportes (CSD) y en la resolución de concesión de la subvención se indica que en la presentación del acta de replanteo y del contrato de obras se podrá tramitar el 50% de la subvención, tal y como hace habitualmente el CSD con sus subvenciones.
17. Desde la convocatoria del año 2000 el CCD ha procedido a desestimar, a aceptar la renuncia o a revocar más de 90 subvenciones que por diferentes motivos no cumplían las bases de la convocatoria.
18. El 11/3/1998 el director general de Política Financiera dirigió un escrito a la Secretaría General del Departamento de Cultura manifestando que de acuerdo con la instrucción 6 del Anexo 6 de la Orden del Departamento de Economía y Finanzas de 21 de marzo de 1995 (DOGC núm. 2035), no deben computar como carga financiera

los pagos que comporta una operación de crédito si la totalidad de las obligaciones derivadas de su formalización, tanto para las amortizaciones, intereses, comisiones como cualquier otro tipo de gasto, son atendidas por otra Administración pública y, por lo tanto, no existe ningún riesgo para los entes locales. Este, añade, es el caso de los convenios a formalizar entre el Departamento de Cultura y los entes locales, y en consecuencia no corresponde computar ninguna carga financiera por estas operaciones a los entes signatarios.

Fecha: 18 de febrero de 2004

El Jefe del Servicio de Equipamientos Deportivos”

Transcripción del documento 2: Informe del Servicio de Planificación y Régimen Interior y del Negociado de Contratación y Patrimonio^[1]

“Contratación:

De acuerdo con la revisión efectuada se hacen las alegaciones que se detallan:

Tramitación urgente:

- De acuerdo con el art. 71.1 del TRLCAP la tramitación urgente debería ser la excepción pero en los expedientes revisados la adjudicación se ha realizado teniendo en cuenta tanto el hecho de ser inaplazable o por razones de interés público y condicionado por razones presupuestarias.

Condición suspensiva de existencia de crédito:

- De acuerdo con lo que se indica en las resoluciones se establece la cláusula de “someter el contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado”. Este ya ha sido mencionado.

Expediente para la construcción del espacio destinado al CCD en el 40º Festival de la Infancia y la Juventud, adjudicado a Fira de Barcelona por 60.000€

Referente al punto 1:

- Reparos de la asesoría jurídica y de la Intervención General. El informe es favorable y en el expediente consta presupuesto que detalla los conceptos indicados en el citado informe.

1. Esta alegación se ha recogido en el texto del informe. (Nota de la Sindicatura)

Referente al punto 2:

- El contrato hace referencia a D. Josep Gual Balmanya de acuerdo con escritura pública otorgada ante el notario don Javier García Ruíz de fecha 17 de septiembre de 2002 núm. de protocolo 3462 y escritura que consta en el expediente.^[2]

Referente al punto 3:

- Se ha solicitado relación de certificados para este período (del 1 al 31 de diciembre de 2002) y no consta que se haya solicitado a Fira Internacional de Muestras de Barcelona Q0873006A y no detectado por la Intervención Delegada.

Expediente por Servicio de desplazamiento de 130 deportistas a Zaragoza al Campeonato de España de la Juventud de atletismo:

Referente a la tramitación de este expediente como contrato menor tramitado desde Contratación hay que decir lo siguiente:

Núm. documento 500000033
Fecha 04/06/20023
Posición presupuestaria: 6100 D/223000100/0000
Núm. expediente: 2535
Importe: 7.697,80
Empresa adjudicataria Transecar SL

En lo referente referencia a la anulación de dicho expediente y posterior adjudicación por un importe de 8.913,01 € no ha sido tramitado desde este negociado de contratación y por lo tanto no ha tenido conocimiento de la modificación de dicho contrato menor.

Expediente para el suministro de motores para el Centro de Tecnificación de Remo de Banyoles:

- Referente punto 1 y 2:

No ha sido firmado por el adjudicatario por un error administrativo y no se adjunta certificado de deudas de la Generalidad por un error administrativo no detectado por la Intervención Delegada.

- Referente punto 3:

La garantía definitiva debe ser de un 4% tal y como se indica en el informe de fiscalización previa, en el pliego de cláusulas administra-

2. Esta alegación se ha recogido en el texto del informe. (Nota de la Sindicatura)

tivas particulares y en la resolución notificada al adjudicatario en castellano con registro de salida K019S 6239 de 2 de octubre de 2002 por un importe de 1202 € y constituida en fecha 22 de octubre de 2002 con núm. de documento 44255 en la Caja de Depósitos del Departamento de Economía y Finanzas.^[3]

Hay que decir que es cierto que en la resolución en catalán hay un error numérico pero no fue la entregada al adjudicatario.

Expediente por la manipulación y elaboración de comidas Residencia Màrius Torres:

En lo referente a este expediente hay que tener en cuenta lo siguiente de acuerdo con el cuadro que se detalla:

Referente al punto 1:

Tipo de contrato	Importe en €	Período
No tramitado por contratación	-	Enero y febrero
Procedimiento negociado	22.381,32	De 1 de marzo a 30 de septiembre de 2002*
Prórroga	11.190,00	De 1 de octubre a 31 de diciembre de 2002*

Procedimiento negociado y prórroga contrato:

En el pliego de cláusulas administrativas particulares cláusula séptima "Plazo de ejecución" se establece que el contrato irá del 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2002 pudiéndose prorrogar con fecha límite el 31 de diciembre de 2002 y la fecha de inicio estará condicionada a la resolución del procedimiento negociado.

En lo referente al procedimiento negociado:

- El jefe de la Sección de Normativa Jurídica y de Inspección informó favorablemente el 14 de febrero de 2002
- La Intervención delegada emitió informe de fiscalización previa favorable de fecha 15 febrero de 2002

Prórroga contrato firmado el 25 de marzo:

- El jefe de la Sección de Normativa Jurídica y de Inspección informó favorablemente el 5 de julio de 2002
- La Intervención delegada emitió informe de fiscalización previa favorable de fecha 21 de agosto de 2002

3. Esta alegación se ha recogido en el texto del informe. (Nota de la Sindicatura)

Justificación:

- La Dirección del Consejo Catalán del Deporte acordó estudiar la posibilidad del cierre de la Residencia Màrius Torres de Lleida y por este motivo el expediente se tramitó como procedimiento negociado y con la posibilidad de poder prorrogar el citado hasta el 31 de diciembre de 2002.
- Los meses de enero y febrero con acuerdo de la Intervención Delegada se tramitó los pagos mediante el correspondiente documento contable no siendo tramitado desde contratación mientras se estudiaba la viabilidad o no.

Referente al punto 2:

- El documento de fiscalización previa fue modificado por acuerdo y ante la Intervención Delegada ya que en el Consejo Catalán del Deporte en aquel momento no disponía de la conexión informática para poder modificar in situ el informe de fiscalización previa.
 - Hay que tener en cuenta los siguientes antecedentes:
 - RC núm. 500000003 de 5 de febrero de 2002 Importe: 21.466,50 €
 - CEC unidad gestora de 31 de enero de 2002 Importe: 21.466,50 €
 - RC núm. 500000009 de 26 de febrero de 2002 Importe: 914,82 €
 - CEC unidad gestora ampliando importe de 19 de febrero Importe: 914,82 € ya que el cálculo había sido erróneo
- Hay que indicar que el procedimiento negociado se determina por un importe máximo y por tanto no afectaba al sistema de adjudicación tal y como se determina en los criterios de valoración para la adjudicación y que se reproducen:
 - Propuesta económica. Valoración hasta 10 puntos
 - Desayuno y bocadillo 0,26 € IVA incluido
 - Almuerzo 0,70 € IVA incluido
 - Merienda ,006 € IVA incluido
 - Cena 0,64 € IVA incluido
 - Bocadillo de media mañana 0,06 € IVA incluido
 - Mejoras de los servicios. Valoración hasta 5 puntos
 - Propuesta de organización del servicio: Número de personal, distribución personal distinguiendo los turnos de las comidas y la prestación del servicio, etc..

- D^a Isabel Blasco Alcalde fue la adjudicataria de acuerdo con el informe de 26 de febrero de 2002. En lo referente al 1^r criterio no ofrece ninguna mejora respecto al precio y en lo referente al 2^o criterio tampoco ofrece ninguna mejora del servicio y manifiesta que el personal que prestará el servicio será D^a Isabel Blasco Alcalde DNI 40.881.013P y D^a Carmen Blasco Alcalde DNI 40.842.281P.
- Hay que decir que durante todo el período del contrato no hubo ningún tipo de reparo por parte de la Intervención Delegada y los documentos contables correspondientes al expediente se tramitaron sin ningún problema.

Referente al punto 3:

- En el expediente consta fotocopia del aval constituido ante la Caixa de Terrassa de 20 de marzo de 2002 por importe de 895 € que fue devuelto a la adjudicataria ya que de acuerdo con lo establecido por la LCAP la garantía definitiva debe ser depositada en la Caja General de Depósitos haciéndolo así el día 5 de abril de 2002 con núm. de registro 39528 por dicho importe y que consta copia en el expediente administrativo.^[4]

Expediente por el alquiler de un vehículo:

En referencia a lo citado hay que decir que se documentó el expediente con una resolución de convalidación de las actuaciones efectuadas, adjuntando la factura núm. 058/034047 de 10 de abril de 2002 presentada por la empresa Agencia de Viajes RACC Club NIF A08512931 con la justificación y autorización de la Intervención Delegada. No conocemos este negociado del expediente contratación hasta la fecha de la resolución de 21 de octubre de 2002.

Esplugues de Llobregat, 13 de febrero de 2004

[Firma, ilegible]

Georgina Maresma Olivella
Jefa del Negociado de Contratación y Patrimonio

[Firma, ilegible]

Àngel Galindo Bardella
Jefe del Servicio de Planificación y Régimen Interior”

4. Esta alegación se ha recogido en el texto del informe. (Nota de la Sindicatura)

Alegaciones recogidas en el texto del informe

A continuación se transcriben las alegaciones que han sido recogidas dentro del texto del informe.

Del documento 2 Informe del Servicio de Planificación y Régimen Interior y del Negociado de Contratación y Patrimonio:

Expediente para la construcción del espacio destinado al CCD en el 40º Festival de la Infancia y la Juventud, adjudicado a Fira de Barcelona por 60.000 €

Referente al punto 1:

- Reparos de la asesoría jurídica y de la Intervención General. El informe es favorable y en el expediente consta presupuesto que detalla los conceptos indicados en dicho informe.

Referente al punto 2:

- El contrato hace referencia a D. Josep Gual Balmanya de acuerdo con escritura pública otorgada ante el don señor Javier García Ruíz de fecha 17 de septiembre de 2002 núm. de protocolo 3462 y escritura que consta en el expediente.

Expediente para el suministro de motores para el Centro de Tecnificación de Remo de Banyoles:

- Referente punto 3:

La garantía definitiva debe ser de un 4% tal y como se indica en el informe de fiscalización previa, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la resolución notificada al adjudicatario en castellano con registro de salida K019S 6239 de 2 de octubre de 2002 por un importe de 1202 € y constituida en fecha 22 de octubre de 2002 con núm. de documento 44255 en la Caja de Depósitos del Departamento de Economía y Finanzas.

Expediente por la manipulación y elaboración de comidas Residencia Màrius Torres:

Referente al punto 3:

- En el expediente consta fotocopia del aval constituido ante de la Caixa de Terrassa de 20 de marzo de 2002 por importe de 895 € que fue devuelto a la adjudicataria ya que de acuerdo con lo establecido por la LCAP la garantía definitiva debe ser depositada en la Caja General de Depósitos haciéndolo así el día 5 de abril de 2002 con núm. de registro 39528 por dicho importe y que consta copia en el expediente administrativo.

Del documento 3 Notas sobre el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas, de fiscalización del Consejo Catalán del Deporte núm. 1/2003-E. Ejercicio 2002:

Página 9: Hoja 33. Párrafo 3: “Los gastos del denominado “vehículo de tracción mecánica” son los que corresponden a lo que se destina al transporte de las embarcaciones propias del remo dentro del programa ARC”.

La Asesoría Jurídica de esta Sindicatura tuvo conocimiento, en su momento, de las valoraciones jurídicas emitidas en esta fiscalización, encontrándolas conformes.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: febrero de 2006

Depósito legal: B-8888-2006